



Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala, C.A.

Unidad de Acceso a la Información Pública

Este documento digital recopila la información establecida en el **Decreto 57-2008** del Congreso de la República de Guatemala.

Inciso 11

Si desea más información por favor escribanos a:
informacionpublica@munisanbartolome.gob.gt



4ta. calle 2-02 Zona 1



7957-6600 7830-1076



munisanbartolome.gob.gt

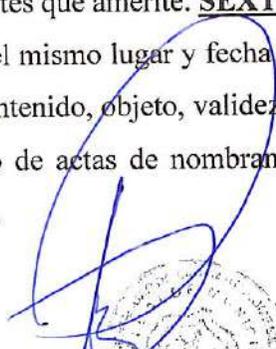


Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
Dirección de Recursos Humanos
LIBRO DE ACTAS DE NOMBRAMIENTOS PARA
REGLON 011



Nº 000080

ACTA ADMINISTRATIVA NUMERO QUINCE GUION DOS MIL VEINTICINCO (15-2025) RENGLÓN 011 CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, siendo ocho hora con treinta minutos del día, lunes catorce de julio del año dos mil veinticinco constituidos en el despacho de la Alcaldía Municipal el infrascrito Alcalde Municipal **PEM. Rubén Ernesto Axpuaq Velasquez**, la **Auxiliar De Contabilidad Interina** la señorita **Karla Jeanette López Salazar**, **Auxiliar de contabilidad** la señora **Jaqueline Nereida Muñoz Pérez** y Director de Recursos Humanos **Licenciado. Oscar Gabriel Vides Rosales**, quien certifica: con el objeto de hacer constar lo siguiente: **PRIMERO:** Manifiesta el Señor Alcalde Municipal **PEM. Rubén Ernesto Axpuaq Velasquez** que la presente es para oficializar la entrega de cargo de la señorita **Karla Jeanette López Salazar** como **Auxiliar de contabilidad Interina**, a la señora: **Jaqueline Nereida Muñoz Pérez** en virtud de su reincorporación laboral como **Auxiliar de Contabilidad** quien estuvo en periodo de vacaciones a partir del día **TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (13/06/2025) AL DÍA ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (11/07/2025)** Según Acta numero catorce guion dos mil veinticinco (14-2025) de fecha trece de junio del año dos mil veinticinco (13/06/2025) emitido por la autoridad correspondiente. **SEGUNDO:** Así mismo el Señor Alcalde **PEM. Rubén Ernesto Axpuaq Velasquez**, manifiesta oficialmente la reincorporación laboral de la **Auxiliar de contabilidad**, la señora **Jaqueline Nereida Muñoz Pérez** a partir del día doce de julio del año dos mil veinticinco (12/07/2025). **TERCERO:** De conformidad con las partes se les apercibe para la entrega y recepción de documentos que se utilizaron durante la gestión de la Auxiliar de contabilidad Interina la señorita **Karla Jeanette López Salazar**. Encontrado toda la documentación correspondiente sin ningún problema. **CUARTO:** La señorita **Karla Jeanette López Salazar** se reincorpora a su cargo de **Apoyo en la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal** a partir del doce de julio del año dos mil veinticinco (12/07/2025) y a su salario vigente. **QUINTO:** Que se certifique a donde corresponda a efectos se proceda a realizar los trámites que amerite. **SEXTO:** No habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente acta en el mismo lugar y fecha de inicio, treinta minutos después la que previa su lectura y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, se ratifica, acepta y firma, en una hoja móvil del libro de actas de nombramientos para renglón 011, autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.


PEM. Rubén Ernesto Axpuaq Velasquez
Alcalde Municipal


Jaqueline Nereida Muñoz Pérez
DPI C.U.I. 1845 41093 0101

Recibe


Karla Jeanette López Salazar
CUI 2847.44980 0608
Entrega


Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
Dirección de Recursos Humanos
LIBRO DE ACTAS DE NOMBRAMIENTOS PARA
RENGLON 011



Nº 000081

ACTA ADMINISTRATIVA NUMERO DIECISÉIS GUION DOS MIL VEINTICINCO
(16-2025) RENGLÓN 011 CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001.

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, siendo las ocho horas con treinta minutos del día martes quince de julio del año dos mil veinticinco, constituidos en el despacho de Alcaldía Municipal, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, el infrascrito **Alcalde Municipal** el señor PEM **Rubén Ernesto Axpuaq Velásquez** setenta y un (71) años de edad, casado, Guatemalteco, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación – DPI- con Código Único de Identificación -CUI- numero mil seiscientos dieciocho espacio setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis espacio cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, Centroamérica. **Auxiliar de Archivo**, la señorita **Jasmin América Joachin Chim** de veintinueve (29) años de edad, Perito Contador Con Orientación En Computación, de estado civil soltera, nacionalidad Guatemalteca, originaria y vecina del municipio de San Bartolomé Milpas Altas departamento de Sacatepéquez quien se identificada con numero de -CUI- tres mil quinientos treinta y cinco espacio treinta y nueve mil seiscientos noventa y cuatro espacio cero trescientos siete (3535 39694 0307) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, [REDACTED]

[REDACTED] del departamento de Sacatepéquez con Número de Identificación Tributaria NIT noventa y dos millones setecientos sesenta y seis mil seiscientos noventa y dos (92766692) y **Apoyo en la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal** la señorita **Karla Jeanette López Salazar** de veinticinco (25) años de edad, Perito Contador Con Orientación En Computación, de estado civil soltera, nacionalidad Guatemalteca, originaria del municipio de Santa Rosa departamento de Chiquimulilla y vecina del municipio de San Bartolomé Milpas Altas departamento de Sacatepéquez quien se identificada con numero de -CUI- dos mil ochocientos cuarenta y siete espacio cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta espacio cero seiscientos ocho (2847 44980 0608) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, [REDACTED]

San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez con Número de Identificación Tributaria ciento doce millones trescientos dieciséis mil ochocientos cincuenta y nueve (112316859), y Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, Director de Recursos Humanos, quien certifica, todos de generales conocidas en la institución y reunidos en el despacho Municipal con el objeto de dejar constancia de lo siguiente: **PRIMERO:** Manifiesta el Señor Alcalde Municipal PEM **Rubén Ernesto Axpuaq Velásquez** que el motivo de haberles citado a su despacho, es para informar que la señorita **Jasmin América Joachin Chim**, **Auxiliar de Archivo**, necesita tomar su período de vacaciones y se procederá a trasladar, a la señorita **Karla Jeanette López Salazar** al cargo de **Auxiliar de Archivo Interina**. **SEGUNDO:** Manifiesta el señor alcalde Municipal que en cumplimiento al acuerdo de alcaldía municipal numero doscientos cuarenta y cinco guion dos mil veinticinco (245-2025) de fecha diez de julio del año dos mil veinticinco (10/07/2025), procede a trasladar del cargo de **Apoyo en la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal** a **AUXILIAR DE ARCHIVO**



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
Dirección de Recursos Humanos
LIBRO DE ACTAS DE NOMBRAMIENTOS PARA
RENGLON 011

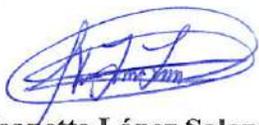


Nº 000082

INTERINA a la señorita **Karla Jeanette López Salazar**. Por ser la persona idónea para cubrir dicho puesto. **TERCERO:** tendiendo dentro de sus funciones las siguientes: a) Recepción y clasificación de documentos. b) Realizar las licitaciones de menor cuantía. c) Brindar informes a su superior. d) Recepción y cuadro de formar 31-B. e) Publicación de compras de Baja Cuantía en GUATECOMPRAS. f) Administrar el archivo de documentación financiera de los Gobiernos Locales. g) Todas las funciones inherentes al cargo que le sean asignadas por su jefe inmediato. Estará bajo las órdenes inmediatas del **Director de la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal -DAFIM**. Dicha trabajadora en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar en conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que ella tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativo y penal según sea el caso. **CUARTO:** El traslado tendrá vigencia a partir del día **QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (15/07/2025) AL DÍA DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (12/08/2025)** bajo renglón 011, la jornada de trabajo será de ocho a diecisiete horas, de lunes a viernes, con una hora para ingerir sus alimentos (almuerzo) y un día sábado al mes de ocho a doce horas para atender la Receptoría Municipal. **QUINTO:** la interina devengará un salario de **TRES MIL QUINIENTOS CIENUENTA QUETZALES CON SESENTA CENTAVOS (Q. 3,550.60)**, afectos a descuentos de ley, más **DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00)** de bonificación incentivo, del presupuesto municipal vigente. Siendo cancelado a través de la DAFIM. **SEXTO:** Que se certifique adonde corresponde a efecto se proceda a realizar los trámites consiguientes que el caso amerite. No habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente acta en el mismo lugar y fecha de inicio, treinta minutos después la que previa su lectura y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, se ratifica, acepta y firma, en dos hojas móviles del libro de actas de nombramiento para renglón 011, autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.


PEM Rubén Ernesto Axpuaq Velásquez
Alcalde Municipal


Jasmin América Joachin Chim
DPI C.U.I. 3535 39694 0307
Entrega


Karla Jeanette López Salazar
DPI C.U.I 2847 44980 0608
Recibe


Licenciado Oscar Gabriel Vidés Rosales
Director de Recursos Humanos



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000533

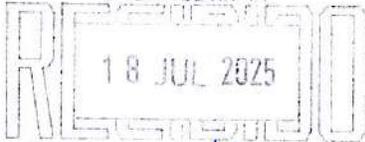
**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 263-2025.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; DIECIOCHO DE JULIO DOS MIL VEINTICINCO. -**

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio 353-RRHH-2025 RENGLÓN 022 de fecha diecisiete de julio del año 2025, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de un (1) Contrato suscrito bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal; para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que se considera trabajador municipal, la persona individual que presta un servicio remunerado por el erario municipal en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligado a prestar sus servicios o a ejecutarle una obra formalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia y dirección inmediata o delegada de una municipalidad o sus dependencias. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal le corresponde, desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad; nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover de conformidad con la ley, a los empleados municipales. **POR TANTO;** Esta Alcaldía Municipal, con base a lo estipulado en los artículos 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002 y sus reformas; Artículo 4 de la Ley de Servicio Municipal Decreto 1-87 del Congreso de la República de Guatemala; **ACUERDA: I) Aprobar un (1) Contrato, suscrito bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:**

No.	NUMERO DE CONTRATO	REGLON	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	MONTO	FECHA DE CONTRATO
01	211-2025	022	RUANO PÉREZ, SINDY PAOLA	CONSERJE DE MERCADOS MUNICIPALES	Q. 21,087.20	17/07/2025

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda a los registros correspondientes. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR. HH.



Jessy Velásquez
15:18 hs.

PEM. Rubén Ernesto Apxuac Velasquez
Alcalde Municipal



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 022



Nº 000382

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO DOSCIENTOS ONCE GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (211-2025) RENGLÓN 022

CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día jueves

diecisiete de julio del año dos mil veinticinco (17/07/2025) en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, NOSOTROS: Por una parte, Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y dos (62) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial / Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte la señorita: **Sindy Paola Ruano Pérez**, de veintiocho (28) años de edad, Segundo Primaria, de estado civil soltera, nacionalidad guatemalteca, originaria del municipio de Río Bravo, del departamento de Suchitepéquez y vecina del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 3274 64623 1020 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la [REDACTED] Número de

Identificación Tributaria NIT 97079545 y quienes en lo sucesivo nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD Y EL TRABAJADOR" respectivamente, celebramos **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** La relación de trabajo inicia el día quince de julio del año dos mil veinticinco (15/07/2025). **SEGUNDA:** La trabajadora prestará los servicios como **Conserje de Mercados Municipales**, teniendo dentro de sus funciones: a) Realizar las labores de limpieza dentro de las instalaciones que ocupa el mercado municipal. b) Ejecutar labores de mantenimiento en el edificio del mercado municipal como cambio de bombillos, lámparas y pintura. c) Brindar apoyo en cualquier otra actividad que le sea designada por su jefe inmediato. d) Apoyar por medio de rotación del personal en la atención a los servicios sanitarios y su recaudación económica. e) Llevar el control en los talonarios de 31B para realizar cobros de parqueo y uso de sanitarios. f) Otras atribuciones que le sean designadas para el buen desempeño de sus funciones. Dicha trabajadora en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que ella tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas de la Administrador (a) de Mercados Municipales. **TERCERA:** Los servicios serán prestados en los mercados municipales del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez. **CUARTA:** La duración del presente contrato es a partir del día quince de julio del año dos mil veinticinco (15/07/2025) al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025), entendiéndose que el plazo del contrato es por cinco (05) meses y diecisiete (17) días, bajo el renglón 022 del presupuesto municipal vigente, a cuyo vencimiento la terminación del contrato será sin responsabilidad para las partes de conformidad con el artículo 86 del código de Trabajo vigente; dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando la trabajadora incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de contratación. **QUINTA:** La jornada de trabajo será en turnos rotativos de lunes a domingo y constando que tendrá un día de descanso entre semana, con derecho a una (1) hora de almuerzo diaria. **SEXTA:** El salario será de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON SESENTA CENTAVOS (Q. 3,550.60), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado a través de la DAFIM. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja del Libro de Actas de Contratos para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en el reverso.


Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos




Sindy Paola Ruano Pérez
DPI CUI 3274 64623 1020



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000542

**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 271-2025.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; VEINTITRÉS DE JULIO DOS MIL VEINTICINCO. –**

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio 364-RRHH-2025 RENGLÓN 022 de fecha veintitrés de julio del año 2025, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de un (1) Contrato suscrito bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal; para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que se considera trabajador municipal, la persona individual que presta un servicio remunerado por el erario municipal en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vinculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligado a prestar sus servicios o a ejecutarle una obra formalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia y dirección inmediata o delegada de una municipalidad o sus dependencias. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal le corresponde, desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad; nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover de conformidad con la ley, a los empleados municipales. **POR TANTO;** Esta Alcaldía Municipal, con base a lo estipulado en los artículos 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002 y sus reformas; Artículo 4 de la Ley de Servicio Municipal Decreto 1-87 del Congreso de la República de Guatemala; **ACUERDA:** I) Aprobar un (1) Contrato, suscrito bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:

No.	NUMERO DE CONTRATO	RENGLON	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	MONTO	FECHA DE CONTRATO
01	212-2025	022	BOX DE LEÓN, ROSALIO	GUARDIÁN DEL POZO DEL PREDIO CHISANTES ZONA 3	Q. 20,229.00	23/07/2025

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda a los registros correspondientes. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.
RECIBIDO
24 JUL 2025
Jessie Velasquez
08:56 hrs.

PEM. Rubén Ernesto Apxuac Velasquez
Alcalde Municipal





MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 022



Nº 000385

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO DOSCIENTOS DOCE GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (212-2025) RENGLÓN 022 CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001.

En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día miércoles veintitrés de julio del año dos mil veinticinco (23/07/2025) en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, NOSOTROS: Por una parte, Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y dos (62) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial / Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señala como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte el señor: **Rosalio Box De León**, de cuarenta y siete (47) años de edad, Segundo Primaria, de estado civil soltero, nacionalidad guatemalteco, originario del municipio de Nebaj, del departamento de Quiché y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2212 98819 1413 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, [REDACTED]

Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, Número de Identificación Tributaria NIT 73797596 y quienes en lo sucesivo nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD Y EL TRABAJADOR" respectivamente, celebramos **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** La relación de trabajo inicia el día veintidós de julio del año dos mil veinticinco (22/07/2025). **SEGUNDA:** El trabajador prestará los servicios como **Guardián del Pozo del Predio Chisantes Zona 3**, teniendo dentro de sus funciones: a) Mantenimiento, limpieza y cuidado de las instalaciones. b) Permanecer en las instalaciones durante su horario laboral. c) Cuidar del buen uso de las instalaciones por parte de los usuarios. d) Custodio de las llaves y puertas de acceso. e) Atender el ingreso y egreso de todas las personas. f) Recorrido diurno y nocturno del área asignada. g) Realizar los reportes del turno correspondiente. h) Realizar los conocimientos en el libro de registro cuando sea necesario. i) Cuidar los útiles, insumos y equipo de radiocomunicación que le entregan para sus labores. j) Tomar las medidas precautorias cuando entran y salen los vehículos del parqueo. k) Responsable de daños, sustracción o robo de los bienes que están bajo su cargo. l) Resguardo del equipo eléctrico. m) Resguardo de los materiales al momento de iniciar los trabajos de construcción de la obra a ejecutarse en el predio municipal. n) Todas las funciones inherentes al cargo que le sean asignadas por su jefe inmediato. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Director de la Policía Municipal (PM). **TERCERA:** Los servicios serán prestados en la 3ª. Calle "A" 8-22 Chisantes zona 03, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez. **CUARTA:** La duración del presente contrato es a partir del día veintidós de julio del año dos mil veinticinco (22/07/2025) al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025), entendiéndose que el plazo del contrato es por cinco (05) meses y diez (10) días, bajo el renglón 022 del presupuesto municipal vigente, a cuyo vencimiento la terminación del contrato será sin responsabilidad para las partes de conformidad con el artículo 86 del código de Trabajo vigente; dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando el trabajador incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de contratación. **QUINTA:** La jornada de trabajo incluye veinticuatro horas en servicio y veinticuatro horas de descanso, con la salvedad que, al requerirlo en caso de emergencia o fuerza mayor, deberá presentarse a la jefatura correspondiente con horario de entrada y salida a las siete (07:00) de la mañana. **SEXTA:** El salario será de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON SESENTA CENTAVOS (Q. 3,550.60), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado a través de la DAFIM. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja del Libro de Actas de Contratos para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en el reverso.


Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos




Rosalio Box De León
DPI CUI 2212 98819 1413



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000546

**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 275-2025.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; VEINTIOCHO DE JULIO DOS MIL VEINTICINCO. –**

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio 368-RRHH-2025 RENGLÓN 022 de fecha veintiocho de julio del año 2025, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de un (1) **Contrato suscrito bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal;** para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que se considera trabajador municipal, la persona individual que presta un servicio remunerado por el erario municipal en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vinculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligado a prestar sus servicios o a ejecutarle una obra formalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia y dirección inmediata o delegada de una municipalidad o sus dependencias. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal le corresponde, desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad; nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover de conformidad con la ley, a los empleados municipales. **POR TANTO;** Esta Alcaldía Municipal, con base a lo estipulado en los artículos 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002 y sus reformas; Artículo 4 de la Ley de Servicio Municipal Decreto 1-87 del Congreso de la República de Guatemala; **ACUERDA: I) Aprobar un (1) Contrato, suscrito bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:**

No.	NUMERO DE CONTRATO	REGLON	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	MONTO	FECHA DE CONTRATO
01	213-2025	022	MAXAC GÓMEZ, ALEJANDRO JOSÉ	GUARDIÁN DEL POZO DEL PREDIO CHISANTES ZONA 3	Q. 20,229.00	28/07/2025

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda a los registros correspondientes. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.
RECIBIDO
28 JUL 2025
MARIA AAVARADO
14:39 PM

PEM. Rubén Ernesto Axyuac Velasquez
Alcalde Municipal



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 022



Nº 000386

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO DOSCIENTOS TRECE GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (213-2025) RENGLÓN 022

CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día lunes veintiocho de julio del año dos mil veinticinco (28/07/2025) en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, NOSOTROS: Por una parte, Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y dos (62) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial / Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte el señor: **Alejandro José Maxac Gómez**, de treinta (30) años de edad, Sexto Primaria, de estado civil soltero, nacionalidad guatemalteco, originario del municipio de Antigua Guatemala, del departamento de Sacatepéquez y vecino del municipio de San Lucas Sacatepéquez, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2553 60827 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, [REDACTED] del municipio de San Lucas Sacatepéquez, del departamento de Sacatepéquez, Número de Identificación Tributaria NIT 102017204 y quienes en lo sucesivo nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD Y EL TRABAJADOR" respectivamente, celebramos **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** La relación de trabajo inicia el día veintidós de julio del año dos mil veinticinco (22/07/2025). **SEGUNDA:** El trabajador prestará los servicios como **Guardián del Pozo del Predio Chisantes Zona 3**, teniendo dentro de sus funciones: a) Mantenimiento, limpieza y cuidado de las instalaciones. b) Permanecer en las instalaciones durante su horario laboral. c) Cuidar del buen uso de las instalaciones por parte de los usuarios. d) Custodio de las llaves y puertas de acceso. e) Atender el ingreso y egreso de todas las personas. f) Recorrido diurno y nocturno del área asignada. g) Realizar los reportes del turno correspondiente. h) Realizar los conocimientos en el libro de registro cuando sea necesario. i) Cuidar los útiles, insumos y equipo de radiocomunicación que le entregan para sus labores. j) Tomar las medidas precautorias cuando entran y salen los vehículos del parqueo. k) Responsable de daños, sustracción o robo de los bienes que están bajo su cargo. l) Resguardo del equipo eléctrico. m) Resguardo de los materiales al momento de iniciar los trabajos de construcción de la obra a ejecutarse en el predio municipal. n) Todas las funciones inherentes al cargo que le sean asignadas por su jefe inmediato. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Director de la Policía Municipal (PM). **TERCERA:** Los servicios serán prestados en la 3ª. Calle "A" 8-22 Chisantes zona 03, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez. **CUARTA:** La duración del presente contrato es a partir del día veintidós de julio del año dos mil veinticinco (22/07/2025) al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025), entendiéndose que el plazo del contrato es por cinco (05) meses y diez (10) días, bajo el renglón 022 del presupuesto municipal vigente, a cuyo vencimiento la terminación del contrato será sin responsabilidad para las partes de conformidad con el artículo 86 del código de Trabajo vigente; dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando el trabajador incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de contratación. **QUINTA:** La jornada de trabajo incluye veinticuatro horas en servicio y veinticuatro horas de descanso, con la salvedad que, al requerirlo en caso de emergencia o fuerza mayor, deberá presentarse a la jefatura correspondiente con horario de entrada y salida a las siete (07:00) de la mañana. **SEXTA:** El salario será de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON SESENTA CENTAVOS (Q. 3,550.60), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado a través de la DAFIM. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja del Libro de Actas de Contratos para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en el reverso.


Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos


Alejandro José Maxac Gómez
DPI CUI 2553 60827 0301



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000536

**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 266-2025.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; VEINTIUNO DE JULIO DOS MIL VEINTICINCO. -**

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista oficio 358-RRHH-2025 RENGLON 022 de fecha veintiuno de julio del año 2025, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita se apruebe un (1) adendum realizado a contrato bajo renglón 022 del actual presupuesto municipal; para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal, le corresponde desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 53 inciso g) del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas; **POR TANTO, esta Alcaldía Municipal ACUERDA: I) Aprobar un (1) Adendum realizado a Contrato bajo renglón 022, para prestar servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:**

No. ADENDUM	NUMERO DE CONTRATO	RENGLON	NOMBRES Y APELLIDOS	MODIFICACIONES	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
02-2025	58-2025	022	JUÁREZ CHAVAC, GERARDO	CLÁUSULA SEGUNDA, TERCERA Y QUINTA: SEGUNDA: A partir del día diecinueve de julio del año dos mil veinticinco (19/07/2025) al dieciocho de septiembre del año dos mil veinticinco (18/09/2025) el trabajador prestará los servicios como Guardián Municipal del Predio El Cerro , teniendo dentro de sus funciones: a) Cuidado de las instalaciones de la primaria anexa y el TEC, instituto por cooperativa. b) Mantenimiento y Cuidado sobre las áreas verdes. c) Vigilar la seguridad y el comportamiento de los alumnos, que no dañen el inmueble. d) Rondas nocturnas de seguridad. e) Limpieza de frente de la calle en cambio de turno. f) Informar algún reparo general. g) Solicitar apoyo a PM, PMT, PNC, cuando se requiera. h) Mantener al día el libro de novedades y describir las funciones diarias. i) Otras funciones relacionadas al puesto que le sean asignadas por su jefe inmediato. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Director de la Policía Municipal (PM). TERCERA: A partir del día diecinueve de julio del año dos mil veinticinco (19/07/2025) al dieciocho de septiembre del año dos mil veinticinco (18/09/2025) los servicios serán prestados en el Predio Municipal El	21/07/2025



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000537

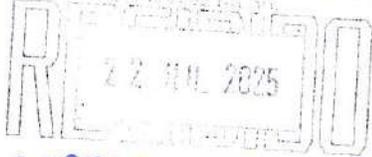
				<p>Cerro, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, de departamento de Sacatepéquez. QUINTA: A partir del día diecinueve de julio del año dos mil veinticinco (19/07/2025) al dieciocho de septiembre del año dos mil veinticinco (18/09/2025) la jornada de trabajo incluye veinticuatro horas en servicio y veinticuatro horas de descanso, con la salvedad que, al requerirlo en caso de emergencia o fuerza mayor, deberá presentarse a la jefatura correspondiente con horario de entrada y salida a las siete (07:00) de la mañana.</p>
--	--	--	--	---

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda con las gestiones correspondientes. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.



Maria Alvarado
08:32am



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 022



Nº 000383

ADENDUM NÚMERO DOS UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (02-2025) AL CONTRATO NÚMERO CINCUENTA Y OCHO GUIÓN DOS

MIL VEINTICINCO (58-2025) CUENTADANCIA: 2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, el día lunes veintiuno de julio del año dos mil veinticinco (21/07/2025). NOSOTROS: por una parte, el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y dos (62) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo / Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal Número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, y por otra parte el señor: **Gerardo Juárez Chavac**, de cuarenta y cinco (45) años de edad, Bachiller en Computación con Orientación Científica, de estado civil casado, nacionalidad guatemalteco, originario y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1945 69381 0307 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, [REDACTED];

[REDACTED] del departamento de Sacatepéquez, con Número de Identificación Tributaria NIT 8580200. Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley para celebración del ADENDUM NÚMERO CERO DOS GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (02-2025) AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CINCUENTA Y OCHO GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (58-2025), y para los efectos del mismo en lo sucesivo los otorgantes en su orden simplemente nos denominamos LA MUNICIPALIDAD Y EL TRABAJADOR, de conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Con fecha seis de enero del año dos mil veinticinco (06/01/2025) suscribimos el contrato número cincuenta y ocho guion dos mil veinticinco (58-2025) entre la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez y el señor **Gerardo Juárez Chavac**, para la prestación de los servicios como **Agente de la Policía Municipal de Tránsito (PMT)**. **SEGUNDA: BASE LEGAL:** De conformidad con los artículos 52 y 53 incisos a) y g) del Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas; artículo 43 inciso c) de la Ley de Servicio Municipal y mediante ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO DOSCIENTOS SESENTA Y DOS GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (No. 262-2025) de fecha diecisiete de julio del año dos mil veinticinco (17/07/2025). **TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM:** El presente documento tiene por **objeto llevar a cabo la modificación de las siguientes cláusulas; SEGUNDA, TERCERA Y QUINTA**, del contrato número cincuenta y ocho guion dos mil veinticinco (58-2025) de fecha seis de enero del año dos mil veinticinco (06/01/2025) por lo que por este medio, los otorgantes por mutuo acuerdo, acordamos modificar lo establecido en dichas cláusulas quedando de la siguiente forma: **SEGUNDA:** A partir del día diecinueve de julio del año dos mil veinticinco (19/07/2025) al día dieciocho de septiembre del año dos mil veinticinco (18/09/2025) el trabajador prestará los servicios como **Guardián Municipal del Predio El Cerro**, teniendo dentro de sus funciones: a) Cuidado de las instalaciones de la primaria anexa y el TEC, instituto por cooperativa. b) Mantenimiento y Cuidado sobre las áreas verdes. c) Vigilar la seguridad y el comportamiento de los alumnos, que no dañen el inmueble. d) Rondas nocturnas de seguridad. e) Limpieza de frente de la calle en cambio de turno. f) Informar algún reparo general. g) Solicitar apoyo a PM, PMT, PNC, cuando se requiera. h) Mantener al día el libro de novedades y describir las funciones diarias. i) Otras funciones relacionadas al puesto que le sean asignadas por su jefe inmediato. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

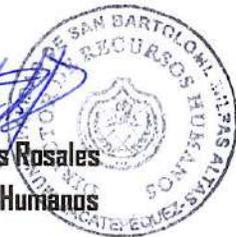
LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 022



Nº 000384

en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Director de la Policía Municipal (PM). **TERCERA:** A partir del día diecinueve de julio del año dos mil veinticinco (19/07/2025) al día dieciocho de septiembre del año dos mil veinticinco (18/09/2025) los servicios serán prestados en el Predio Municipal El Cerro, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, de departamento de Sacatepéquez. **QUINTA:** A partir del día diecinueve de julio del año dos mil veinticinco (19/07/2025) al día dieciocho de septiembre del año dos mil veinticinco (18/09/2025) la jornada de trabajo incluye veinticuatro horas en servicio y veinticuatro horas de descanso, con la salvedad que, al requerirlo en caso de emergencia o fuerza mayor, deberá presentarse a la jefatura correspondiente con horario de entrada y salida a las siete (07:00) de la mañana. **CUARTA:** El presente ADENDUM surte sus efectos a partir del día diecinueve de julio del año dos mil veinticinco (19/07/2025). **QUINTA:** Quedan vigentes todas y cada una de las demás cláusulas del Contrato objeto del presente ADENDUM. **SEXTA:** Los otorgantes hacemos constar que hemos leído íntegramente cada una de las cláusulas del presente ADENDUM que aceptamos, ratificamos y firmamos en dos hojas para Libro de Actas de Contratos para Renglón 022, autorizado por la Contraloría General de Cuentas impresa solamente a su anverso.


Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos




Gerardo Juárez Chavac
DPI CUI 1945 69381 0307



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000554

**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 283-2025.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; TREINTA DE JULIO MIL VEINTICINCO. -**

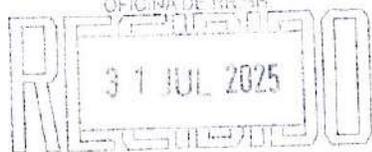
El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio 377-RRHH-2025 RENGLÓN 022, de fecha treinta de julio del año 2025, presentado por el Director de Recursos Humanos de esta municipalidad, a través del cual solicita se apruebe la suscripción de una rescisión de contrato bajo renglón 022; siendo necesario rescindir un contrato por servicios de personal temporal. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal, le corresponde la facultad de desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la Municipalidad nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover conforme a la ley, a los empleados municipales; **POR TANTO**, con base a lo estipulado en el artículo 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002, del Congreso de la República y sus reformas, esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) Aprobar la Suscripción de una rescisión de contrato bajo renglón 022, el cual se detalla de la manera siguiente:

No. De Rescisión	No. De Contrato	Renglón	Nombre del Trabajador	Cargo	Fecha de Inicio de Labores	Fecha de Rescisión de Contrato
01-2025	36-2025	022	BARRERA HERNÁNDEZ, BERNABÉ ABRAHÁM	AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL (PM)	01/01/2025	28/07/2025

II) Que la Dirección Municipal de Recursos Humanos proceda con las gestiones correspondientes.
III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde. IV) Certifíquese. -

PEM. Rubén Ernesto Arzuac Velasquez
Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR-HH



Jessica Velasquez
15:00 hr



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

LIBRO DE ACTAS DE RESCISIONES DE CONTRATOS PARA RENGLON 022



Nº 000030

RESCISIÓN DE CONTRATO NÚMERO CERO UNO (01) DEL CONTRATO NÚMERO TREINTA Y SEIS GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (36-2025) CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas departamento de Sacatepéquez, siendo el día miércoles treinta de julio del año dos mil veinticinco (30/07/2025) nosotros por una parte el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, identificado con Documento Personal de Identificación -CUI- 1941 91281 0301 con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, en calidad de **Director de Recursos Humanos** de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, por otra parte el señor; **Bernabé Abrahám Barrera Hernández**, de cincuenta y tres (53) años de edad, Quinto Primaria, de estado civil soltero, nacionalidad guatemalteco, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, originario del municipio de Uspantán, del departamento de Quiché y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1741 57991 1415 extendido por el RENAP de la República de Guatemala. Acuerdan en celebrar el presente contrato de rescisión sujeto a las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Que a partir del día veintiocho de julio del año dos mil veinticinco (28/07/2025), queda formalmente rescindido el contrato suscrito con fecha seis de enero del año dos mil veinticinco (06/01/2025), entre ambos por **Remoción Justificada** al cargo de **Agente de la Policía Municipal (PM)** según ACUERDO DE ALCALDÍA NÚMERO DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (No. 276-2025) de fecha veintiocho de julio del año dos mil veinticinco (28/07/2025). **SEGUNDA:** Se deja sin efecto alguno el CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO TREINTA Y SEIS GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (36-2025), bajo el reglón 022, suscrito entre ambas partes con fecha seis de enero del año dos mil veinticinco (06/01/2025), declarando ambas partes que nada tienen que reclamar entre sí, como consecuencia de la celebración del mismo. **TERCERA:** Se deja constancia por la causal establecida en el Artículo 60 literales e) Por remoción justificada, de la Ley de Servicio Municipal Decreto Número 1-87 del Congreso de la República de Guatemala; Artículo 77 del Código de Trabajo Decreto 1441 y Artículos 52 y 53 del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas. **CUARTA:** Dejando constancia que los montos que corresponde a las prestaciones irrenunciables que en la ley corresponde serán cancelados a través de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal DAFIM. **QUINTA:** Que se archive para los controles de Recursos Humanos, a partir del día veintiocho de julio del año dos mil veinticinco (28/07/2025), en la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez. **SEXTA:** Se deja constancia que el señor antes mencionado no tiene ningún pendiente en bodega y todo fue entregado. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos la presente rescisión el que leído íntegramente y bien enterados de contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja del Libro de Actas de Rescisiones de Contratos para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en su reverso.


Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos


Bernabé Abrahám Barrera Hernández
DPI CUI 1741 57991 1415



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000508

**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 241-2025.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; SIETE DE JULIO DOS MIL VEINTICINCO. -**

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio 335-RRHH-2025 RENGLÓN 023 de fecha siete de julio del año 2025, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de un (1) **Contrato suscrito bajo renglón 023 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal;** para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 48 Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que el contrato será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 numeral 6 inciso a) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Reglamento de la Ley Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; **Por Tanto;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) **Aprobar un (1) Contrato suscrito bajo renglón 023 para la prestación de servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:**

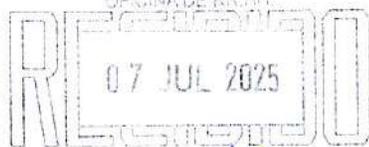
No. Contrato	Renglón	Nombre del Trabajador	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
34-2025	023	JOSÉ AGUSTIN VELÁSQUEZ VELÁQUEZ	GUARDIÁN DE LA ESCUELA PRIMARIA ZONA 04 INTERINO	Q. 3,550.60	07/07/2025

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda a los registros correspondientes. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

PEM. Rubén Ernesto Aspuc Velasquez
Alcalde Municipal



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.



Jessy Velásquez
15:53 hr.



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez
Dirección de Recursos Humanos



LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA REGLON 023

Nº 000050

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO TREINTA Y CUATRO GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (34-2025) RENGLÓN 023

CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001.

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, el día lunes siete de julio del año dos mil veinticinco (07/07/2025), NOSOTROS: Por una parte el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y dos (62) años de edad, de estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CU 1941 91281 0301 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar de notificaciones **La Municipalidad** ubicada en la cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez y por otra parte la señor: **José Agustín Velásquez Velásquez**, de treinta y uno (31) años de edad, de estado civil casado, Segundo Primaria, nacionalidad guatemalteco, originario y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2574 90566 0307 extendido por el RENAP, Número de Identificación Tributaria NIT 83803122 [REDACTED] del departamento de Sacatepéquez, lugar que señalo para recibir notificaciones, con el objeto de hacer constar lo siguiente: Quien en lo sucesivo nos denominaremos "La Municipalidad y El Trabajador" respectivamente, celebramos **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, contenido en las siguientes cláusulas. **PRIMERA:** La relación de trabajo inicia el día jueves tres de julio del año dos mil veinticinco (03/07/2025). **SEGUNDA:** El trabajador prestará los servicios como **Guardián de la Escuela Primaria Zona 04 Interino**. Teniendo dentro de sus funciones: a) Mantenimiento, limpieza y cuidado de las instalaciones. b) Permanecer en las instalaciones durante su horario laboral. c) Cuidar del buen uso de las instalaciones por parte de los usuarios. d) Custodio de las llaves y puertas de acceso. e) Atender el ingreso y egreso de los alumnos y del personal docente. f) Recorrido diurno y nocturno del área asignada. g) Realizar los reportes del turno correspondiente. h) Realizar los conocimientos en el libro de registro cuando sea necesario. i) Cuidar los útiles, insumos y equipo de radiocomunicación que le entregan para sus labores. j) Tomar las medidas precautorias en cuanto a seguridad concierne. k) Todas las funciones inherentes al cargo que le sean asignadas por su jefe inmediato. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Director de la Policía Municipal (PM). **TERCERA:** Los servicios serán prestados en la Escuela Primaria de la zona 04, ubicada en la 4ª. Avenida 1-49 zona 04, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez. **CUARTA:** La duración del presente contrato es a partir del día jueves tres de julio del año dos mil veinticinco (03/07/2025), al día jueves treinta y uno de julio del año dos mil veinticinco (31/07/2025), bajo el renglón **023** del presupuesto municipal vigente, dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando la trabajadora incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de Contratación. **QUINTA:** La jornada de trabajo incluye veinticuatro horas en servicio y veinticuatro horas de descanso, con la salvedad que, al requerirlo en caso de emergencia o fuerza mayor, deberá presentarse a la jefatura correspondiente con horario de entrada y salida a las siete (07:00) de la mañana. **SEXTA:** El salario será de **TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON SESENTA CENTAVOS (Q. 3,550.60)** afectos a descuentos de ley, más **DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00)** de Bonificación incentivo, siendo cancelado mensualmente a través de la DAFIM, pago proporcional a los días laborados. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja móvil del Libro de Actas de Contratos para Renglón 023, autorizado por la Contraloría General de Cuentas.

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos



Velásquez
José Agustín Velásquez Velásquez
DPI CUI 2574 90566 0307



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000527

**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 259-2025.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; DIECISÉIS DE JULIO DOS MIL VEINTICINCO. -**

El infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio 344-RRHH-2025 RENGLÓN 023 de fecha dieciséis de julio del año 2025, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de dos (2) Contratos suscritos bajo renglón 023 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal; para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 48 Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que el contrato será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 numeral 6 inciso a) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Reglamento de la Ley Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; **Por Tanto;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) Aprobar dos (2) Contratos suscritos bajo renglón 023 para la prestación de servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:

No. Contrato	Renglón	Nombre del Trabajador	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
35-2025	023	ALFONSO CHIPEL US	GUARDIÁN Y MANTENIMIENTO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL INTERINO	Q. 3,550.60	16/07/2025
36-2025	023	CATHERINE VIVIANA DÍAZ VELÁSQUEZ	APOYO EN A DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL INTERINA	Q. 3,550.60	16/07/2025

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda a los registros correspondientes. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.
RECIBIDO
17 JUL 2025
Jessy Velásquez
08:20 hrs.

PEM. Rubén Ernesto Aspique Velasquez
Alcalde Municipal



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez
Dirección de Recursos Humanos



LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 023

Nº 000051

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO TREINTA Y CINCO GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (35-2025) RENGLÓN 023

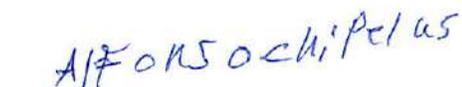
CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001.

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, el día miércoles dieciséis de julio del año dos mil veinticinco (16/07/2025), NOSOTROS: Por una parte el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y dos (62) años de edad, de estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CU 1941 91281 0301 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guión dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar de notificaciones **La Municipalidad** ubicada en la cuarta calle dos guión cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez y por otra parte la señor: **Alfonso Chipel Us**, de cuarenta y nueve (49) años de edad, de estado civil casado, Tercero Primaria, nacionalidad guatemalteco, originario y vecino del municipio de Uspantán, del departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2388 83124 1415 extendido por el RENAP, Número de Identificación Tributaria NIT 57641870 con domicilio [REDACTED]

Sacatepéquez, lugar que señalo para recibir notificaciones, con el objeto de hacer constar lo siguiente: Quien en lo sucesivo nos denominaremos "La Municipalidad y El Trabajador" respectivamente, celebramos **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, contenido en las siguientes cláusulas. **PRIMERA:** La relación de trabajo inicia el día lunes catorce de julio del año dos mil veinticinco (14/07/2025). **SEGUNDA:** El trabajador prestará los servicios como **Guardián y Mantenimiento del Polideportivo Municipal Interino**, teniendo dentro de sus funciones: a) Mantenimiento, limpieza y cuidado de las instalaciones. b) Permanecer en las instalaciones durante su horario laboral. c) Cuidar del buen uso de las instalaciones por parte de los usuarios. d) Custodio de las llaves y puertas de acceso. e) Atender el ingreso y egreso de todas las personas que visitan las instalaciones. f) Recorrido diurno y nocturno del área asignada. g) Realizar los reportes del turno correspondiente. h) Realizar los conocimientos en el libro de registro cuando sea necesario. i) Cuidar los útiles, insumos y equipo de radiocomunicación que le entregan para sus labores. j) Tomar las medidas precautorias en cuanto a seguridad concierne. k) Todas las funciones inherentes al cargo que le sean asignadas por su jefe inmediato. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Director de la Policía Municipal (PM). **TERCERA:** Los servicios serán prestados en el Polideportivo Municipal Las Majadas zona 02, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez. **CUARTA:** La duración del presente contrato es a partir del día lunes catorce de julio del año dos mil veinticinco (14/07/2025), al día lunes dieciocho de agosto del año dos mil veinticinco (18/08/2025), bajo el renglón **023** del presupuesto municipal vigente, dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando el trabajador incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de Contratación. **QUINTA:** La jornada de trabajo incluye veinticuatro horas en servicio y veinticuatro horas de descanso, con la salvedad que, al requerirlo en caso de emergencia o fuerza mayor, deberá presentarse a la jefatura correspondiente con horario de entrada y salida a las siete (07:00) de la mañana. **SEXTA** El salario será de **TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON SESENTA CENTAVOS (Q. 3,550.60)** afectos a descuentos de ley, más **DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00)** de Bonificación incentivo, siendo cancelado mensualmente a través de la DAFIM, pago proporcional a los días laborados. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja móvil del Libro de Actas de Contratos para Renglón 023, autorizado por la Contraloría General de Cuentas.


Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos




Alfonso Chipel Us
DPI CUI 2388 83124 1415



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000527

**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 259-2025.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; DIECISÉIS DE JULIO DOS MIL VEINTICINCO. –**

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio 344-RRHH-2025 RENGLÓN 023 de fecha dieciséis de julio del año 2025, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de dos (2) Contratos suscritos bajo renglón 023 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal; para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 48 Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que el contrato será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 numeral 6 inciso a) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Reglamento de la Ley Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; **Por Tanto;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) Aprobar dos (2) Contratos suscritos bajo renglón 023 para la prestación de servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:

No. Contrato	Renglón	Nombre del Trabajador	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
35-2025	023	ALFONSO CHIPEL US	GUARDIÁN Y MANTENIMIENTO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL INTERINO	Q. 3,550.60	16/07/2025
36-2025	023	CATHERINE VIVIANA DÍAZ VELÁSQUEZ	APOYO EN A DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL INTERINA	Q. 3,550.60	16/07/2025

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda a los registros correspondientes. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.

RECIBIDO
17 JUL 2025

Jessy Velasquez
08:20 hrs.

PEM. Rubén Ernesto Aguilar Velasquez
Alcalde Municipal



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez
Dirección de Recursos Humanos



LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 023

Nº 000052

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO TREINTA Y SEIS GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (36-2025) RENGLÓN 023

CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001.

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, el día miércoles dieciséis de julio del año dos mil veinticinco (16/07/2025), NOSOTROS: Por una parte el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y dos (62) años de edad, de estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CU 1941 91281 0301 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar de notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez y por otra parte la señorita: **Catherine Viviana Díaz Velásquez**, de veintinueve (29) años de edad, de estado civil soltera, Perito Contador con Orientación en Computación, nacionalidad guatemalteca, originaria y vecina del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2903 84443 0307 extendido por el RENAP, Número de Identificación Tributaria NIT 88442640 [REDACTED]

Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, lugar que señalo para recibir notificaciones, con el objeto de hacer constar lo siguiente: Quien en lo sucesivo nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD Y LA TRABAJADORA" respectivamente, celebramos CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, contenido en las siguientes cláusulas. **PRIMERA: BASE LEGAL:** El Director de Recursos Humanos en uso de sus facultades en el Artículo 24 de la Ley de Servicio Municipal Decreto No. 1-87 del Congreso de la República de Guatemala, procede a dejar constancia del nombramiento mediante ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (No. 246-2025) de fecha once de julio del año dos mil veinticinco (11/07/2025). En donde acuerdan nombrar a **Catherine Viviana Díaz Velásquez** para desempeñar el cargo de **Apoyo en la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal Interina**, por vacaciones del personal en la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal -DAFIM-. **SEGUNDA:** La relación de trabajo inicia el día martes quince de julio del año dos mil veinticinco (15/07/2025). **TERCERA:** La trabajadora prestará los servicios como **Apoyo en la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal Interina** tendiendo dentro de sus funciones las siguientes: a) Apoyar al Director Financiero en cualquier tipo de gestión. b) Colaborar en el proceso de archivo de documentos de DAFIM. c) Redactar oficios, solicitudes y conocimientos a requerimiento del Director Financiero. d) Apoyar y asistir a todas las áreas de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal. e) Colaborar en el proceso de elaboración de inventarios. f) Apoyar en la agilización de cobros en caja receptora. g) Gestionar la firma del Alcalde Municipal en documentos de la Dirección. h) Colaborar en el proceso de depósito diario de cierres de caja. i) y otras funciones inherentes al puesto que le sean asignadas por su jefe inmediato. Dicha trabajadora en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el reglamento respectivo. Siempre deberá de actuar en conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que ella tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Director de la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal -DAFIM-. **CUARTA:** Los servicios serán prestados en la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, ubicada en la 4ª. Calle 2-02 zona 01, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez. **QUINTA:** La duración del presente contrato es a partir del día martes quince de julio del año dos mil veinticinco (15/07/2025), al día martes doce de agosto del año dos mil veinticinco



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez

Dirección de Recursos Humanos

LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 023



Nº 000053

(12/08/2025), bajo el renglón **023** del presupuesto municipal vigente, dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando la trabajadora incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de Contratación. **SEXTA:** La jornada de trabajo será de lunes a viernes de ocho a diecisiete horas (08:00 a 17:00), con una (1) hora para ingerir sus alimentos (almuerzo), con la salvedad que si hubiera una emergencia o comisión día sábado o domingo se presentará a trabajar. **SÉPTIMA:** El salario será de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON SESENTA CENTAVOS (Q. 3,550.60) afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado mensualmente a través de la DAFIM, pago proporcional a los días laborados. **OCTAVA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en dos hojas móviles del Libro de Actas de Contratos para Renglón 023, autorizado por la Contraloría General de Cuentas.

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos



Catherine Viviana Díaz Velásquez
DPI CUI 2903 84443 0307



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000545

**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 274-2025.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; VEINTICUATRO DE JULIO DOS MIL VEINTICINCO. -**

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio 367-RRHH-2025 RENGLÓN 023 de fecha veinticuatro de julio del año 2025, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de un (1) Contrato suscrito bajo renglón 023 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal; para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 48 Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que el contrato será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 numeral 6 inciso a) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Reglamento de la Ley Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; **Por Tanto;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) Aprobar un (1) Contrato suscrito bajo renglón 023 para la prestación de servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:

No. Contrato	Renglón	Nombre del Trabajador	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
37-2025	023	CARLOS FRANCISCO DÁVILA GIRÓN	GUARDIÁN DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN Y EL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL MATERNO INFANTIL -CAIMI- INTERINO	Q. 3,550.60	24/07/2025

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda a los registros correspondientes. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.
REGISTRO
28 JUL 2025
MARIA ALVARADO
14:39PM

PEM. Rubén Ernesto Aspuc Velasquez
Alcalde Municipal





Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez
Dirección de Recursos Humanos



LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA REGLON 023

Nº 000054

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO TREINTA Y SIETE GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (37-2025) REGLÓN 023 CUENTADANCIA

2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, el día jueves veinticuatro de julio del año dos mil veinticinco (24/07/2025), NOSOTROS: Por una parte el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y dos (62) años de edad, de estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CU 1941 91281 0301 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guión dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar de notificaciones **La Municipalidad** ubicada en la cuarta calle dos guión cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez y por otra parte el señor: **Carlos Francisco Dávila Girón**, de cincuenta y seis (56) años de edad, de estado civil casado, Bachiller Industrial, nacionalidad guatemalteco, originario del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1997 33139 0101 extendido por el RENAP, Número de Identificación Tributaria NIT 13309455 con domicilio [REDACTED], lugar que señalo para recibir notificaciones, con el objeto de hacer constar lo siguiente: Quien en lo sucesivo nos denominaremos "La Municipalidad y El Trabajador" respectivamente, celebramos **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, contenido en las siguientes cláusulas. **PRIMERA:** La relación de trabajo inicia el día jueves veinticuatro de julio del año dos mil veinticinco (24/07/2025). **SEGUNDA:** El trabajador prestará los servicios como **Guardián del Centro de Capacitación y el Centro de Atención Integral Materno Infantil -CAIMI- Interino**, teniendo dentro de sus funciones: a) Mantenimiento, limpieza y cuidado de las instalaciones. b) Permanecer en las instalaciones durante su horario laboral. c) Cuidar del buen uso de las instalaciones por parte de los usuarios. d) Custodio de las llaves y puertas de acceso. e) Atender el ingreso y egreso de todas las personas. f) Recorrido diurno y nocturno del área asignada. g) Realizar los reportes del turno correspondiente. h) Realizar los conocimientos en el libro de registro cuando sea necesario. i) Cuidar los útiles, insumos y equipo de radiocomunicación que le entregan para sus labores. j) Tomar las medidas precautorias cuando entran y salen los vehículos del parqueo. k) Responsable de daños, sustracción o robo de los bienes que están bajo su cargo. l) Todas las funciones inherentes al cargo que le sean asignadas por su jefe inmediato. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Director de la Policía Municipal (PM). **TERCERA:** Los servicios serán prestados en el Centro de Capacitación y el Centro de Atención Integral Materno Infantil -CAIMI- 2ª. Avenida Final Finca El Cerro del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez. **CUARTA:** La duración del presente contrato es a partir del día jueves veinticuatro de julio del año dos mil veinticinco (24/07/2025), al día jueves veintiuno de agosto del año dos mil veinticinco (21/08/2025), bajo el renglón **023** del presupuesto municipal vigente, dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando el trabajador incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de Contratación. **QUINTA:** La jornada de trabajo incluye veinticuatro horas en servicio y veinticuatro horas de descanso, con la salvedad que, al requerirlo en caso de emergencia o fuerza mayor, deberá presentarse a la jefatura correspondiente con horario de entrada y salida a las siete (07:00) de la mañana. **SEXTA:** El salario será de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON SESENTA CENTAVOS (Q. 3,550.60) afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado mensualmente a través de la DAFIM, pago proporcional a los días laborados. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja móviles del Libro de Actas de Contratos para Renglón 023, autorizado por la Contraloría General de Cuentas.


Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos


Carlos Francisco Dávila Girón
DPI CUI 1997 33139 0101



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000504

**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 237-2025.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; UNO DE JULIO DOS MIL VEINTICINCO. -**

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista oficio 323-RRHH-2025 RENGLON 029 de fecha uno de julio del año 2025, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita se apruebe un (1) adendum realizado a contrato bajo renglón 029 del actual presupuesto municipal; para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal, le corresponde desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 53 inciso g) del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas; **POR TANTO, esta Alcaldía Municipal ACUERDA: I) Aprobar un (1) Adendum realizado a Contrato bajo renglón 029, para prestar servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:**

No. ADENDUM	NUMERO DE CONTRATO	REGLON	NOMBRES Y APELLIDOS	MODIFICACIONES	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
01-2025	06-2025	029	ORTEGA BLANCO, WALTER HUGO	CLÁUSULA TERCERA: TERCERA: I) del uno de julio del año dos mil veinticinco (01/07/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) "La municipalidad" conviene en pagar a el instructor por los servicios que preste, la cantidad de QUINCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 15,000.00) cantidad que incluye el monto del contrato y el impuesto al valor agregado IVA, dichos fondos provienen de los recursos de la Municipalidad asignados para tal fin, la suma se hará efectiva en SEIS (06) PAGOS consecutivos de DOS MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 2,500.00) cada uno y en periodos no menores de treinta (30) días, haciendo la aclaración que a partir del ejercicio fiscal 2025 queda obligado a presentar su Factura Electrónica en Línea -FEL- . Debiéndose realizar el último pago al presentar el informe final de labores.	01/07/2025

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro del adendum al contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.

RECIBIDO
02 JUL 2025

María Avarado
14:56 PM

PEM. Rubén Ernesto Apxuac Velasquez
Alcalde Municipal





Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez

LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029

Dirección de Recursos Humanos



Nº 000731

ADENDUM NUMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTICINCO (01-2025) AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NUMERO CERO SEIS GUION DOS MIL VEINTICINCO (06-2025) RENGLÓN 029. CUENTADANCIA

2022-300-307-22-001 En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, siendo las ocho horas con doce minutos del día uno de julio del año dos mil veinticinco NOSOTROS: por la otra parte **Walter Hugo Ortega Blanco**, de cincuenta y cinco (55) años de edad, de estado civil soltero, guatemalteco, Bachiller En Ciencias Y Letras Por Madurez, originario vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, identificado con Documento Personal de Identificación -CUI- numero mil ochocientos veintiséis espacio cero cero novecientos sesenta y tres espacio cero trescientos siete (1826 00963 0307) extendido por el RENAP, de la República de Guatemala, con residencia en [REDACTED] con Numero de Identificación Tributaria veintinueve millones cuatrocientos veintinueve mil setecientos sesenta y cinco (29429765) y Por la otra parte el **Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y dos (62) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el Renap de la República de Guatemala del Departamento de Sacatepéquez, quién actúa en su calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señaló como lugar para recibir notificaciones La Municipalidad ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez quien **CERTIFICA:** Que estando reunidos en la Dirección de Recursos Humanos, manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley para la celebración del ADENDUM NUMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTICINCO (01-2025) AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NUMERO CERO SEIS GUION DOS MIL VEINTICINCO (06-2025) RENGLÓN 029 de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Con fecha uno de abril del año dos mil veinticinco (01/04/2025) suscribimos el contrato numero cero seis guion dos mil veinticinco (06-2025) entre la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez y el señor **Walter Hugo Ortega Blanco**, para la prestación de Servicios Técnicos de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **SEGUNDA: BASE LEGAL:** De conformidad con el Acuerdo de Alcaldía Municipal Número doscientos treinta y cinco guion dos mil veinticinco (235-2025) de fecha veintisiete de junio del año dos mil veinticinco (27/06/2025) a través de la cual se aprueba modificar el monto de honorarios del Instructor en Seguridad de la Policía Municipal de señor **Walter Hugo Ortega Blanco**, Así mismo se requirió a la Dirección de Recursos Humanos de esta Municipalidad realizar la modificación correspondiente al contrato de Servicios Técnicos bajo el Renglón 029 del presupuesto municipal vigente. **TERCERA: OBJETO DEL ADDENDUM:** El presente documento tiene por objeto llevar a cabo la modificación de la cláusula **TERCERA** del contrato administrativo de servicios técnicos numero cero seis guion dos mil veinticinco (06-2025) de fecha uno de abril del año dos mil veinticinco (01/04/2025) por lo que por este medio, acordamos modificar lo establecido en dicha cláusula quedando de la siguiente forma: **TERCERA: I)** del uno de julio del año dos mil veinticinco (01/07/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025) "La municipalidad" conviene en pagar a el instructor por los servicios que preste, la cantidad de **QUINCE**





Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029
Dirección de Recursos Humanos



Nº 000732

MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 15,000.00) cantidad que incluye el monto del contrato y el impuesto al valor agregado IVA, dichos fondos provienen de los recursos de la Municipalidad asignados para tal fin, la suma se hará efectiva en **SEIS (06) PAGOS** consecutivos de **DOS MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 2,500.00)** cada uno y en periodos no menores de treinta (30) días, haciendo la aclaración que a partir del ejercicio fiscal 2025 queda obligado a presentar su **Factura Electrónica en Línea -FEL-**. Debiéndose realizar el último pago al presentar el informe final de labores.

CUARTA: El presente ADENDUM surte sus efectos a partir del día uno de julio del año dos mil veinticinco (01/07/2025).

QUINTA: Quedan vigentes todas y cada una de las demás cláusulas del contrato por servicios profesionales y la del presente ADENDUM. **SEXTA:** Los otorgantes hacemos constar que hemos leído íntegramente cada una de las cláusulas del presente ADENDUM que aceptamos, ratificamos y firmamos en dos hojas del Libro de Actas Varias Para Renglón 029, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en su reverso


Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos




Walter Hugo Ortega Blanco
DPI C.U.I. 1826 00963 0307

ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q. 1,500.00

DATOS DEL FIADO	
Nombre:	WALTER HUGO ORTEGA BLANCO
Dirección:	3A CALLE 2-12 ZONA 1 DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. CG908-00012321

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **UN MIL QUINIENTOS QUETZALES CON 00/100 (Q. 1,500.00)**.

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Para Garantizar: A nombre de **WALTER HUGO ORTEGA BLANCO**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS No. 06-2025 celebrado en MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, el día 01 de julio del 2025, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS TÉCNICOS a partir del 01 de julio del 2025 al 31 de diciembre del 2025 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS asciende a la suma de QUINCE MIL QUETZALES CON 00/100 (Q.15,000.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma UN MIL QUINIENTOS QUETZALES CON 00/100 (Q.1,500.00). y estará vigente por el período comprendido del 01 de julio del 2025 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ, extienda la constancia de recepción o al 31 de diciembre del 2025, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 01 días del mes de julio del 2025

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Revisado



Representante Legal



Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza.



CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD
No. CAUBS-9329-2025

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. CG908-00012321 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado: WALTER HUGO ORTEGA BLANCO
Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS,
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
Monto asegurado: Q. 1,500.00
Contrato número: 06-2025

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 01 días del mes de julio del 2025



Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.



**MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL**



Nº 000534

**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 264-2025.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO. -**

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista OFICIO 356-RRHH-2025 RENGLÓN 181 de fecha 18 de julio del 2025, presentado por el Director de Recursos Humanos de esta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de un (1) Contrato por Estudios Técnicos de Planificación, bajo renglón presupuestario 181 del actual presupuesto municipal; para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 52 y 53 del Código Municipal y artículo 44 inciso e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92, reformado por Dto. 9-2015 del Congreso de la República y artículo 32 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; **POR TANTO;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) Aprobar un (1) Contrato por Estudios Técnicos de Planificación, bajo renglón presupuestario 181 del Actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:

No. Contrato	Renglón	Nombre del Contratista	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
14-2025	181	Arquitecto Edgar Roberto Solloy Rabay	Servicios Técnicos y/o Profesionales para la elaboración del estudio Técnico de planificación del proyecto denominado: CONSTRUCCION SALON DE USOS MULTIPLES Y AREA PARA LA CULTURA EN O AVENIDA ZONA 2, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q. 160,000.00	11/07/2025

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda a los registros correspondientes. III) El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -



**PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velásquez
Alcalde Municipal**



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD NÚMERO CATORCE GUIÓN DOS MIL

VEINTICINCO (14-2025) RENGLÓN 181 CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En el

municipio de San Bartolomé Milpas Altas. Departamento de Sacatepéquez en las instalaciones que ocupa la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas siendo las trece horas con treinta y cinco minutos del día once de julio del año dos mil veinticinco, Nosotros: por una parte el **Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y dos (62) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el Renap de la República de Guatemala del Departamento de Sacatepéquez, quién actúa en su calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señaló como lugar para recibir notificaciones La Municipalidad ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, en la misma declaro que soy respetuoso de las leyes y de las atribuciones que me fueron delegadas según los acuerdos descritos, a excepción de los que competen al Alcalde Municipal, con la aprobación respectiva de la autoridad competente en cumplimiento de lo establecido en la ley de contrataciones del estado artículo 42 y artículo 48 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado acuerdo Gubernativo 122-2016 y sus reformas, me comprometo a no excederme de mis atribuciones o facultades: quien en el presente contrato simplemente se denomina "LA MUNICIPALIDAD" y por la otra el **Arquitecto Edgar Roberto Solloy Rabay** de cuarenta y cuatro (44) años de edad, casado, Arquitecto, Guatemalteco, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI número dos mil ciento ochenta y dos espacio noventa y cuatro mil novecientos noventa y nueve espacio cero trescientos cuatro (2182 94999 0304) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la Republica de Guatemala, Centroamérica. [REDACTED]

[REDACTED] y con Constancia de Colegiado Activo número dos mil ochocientos dieciséis (2816). Y con número de Identificación Tributario diecisiete millones ciento cincuenta y siete mil ciento cincuenta y tres (17157153). Y toda la documentación relacionada se tiene a la vista y fotocopia simple quedan formando parte del mismo en lo sucesivo en su orden nos denominaremos como "LA MUNICIPALIDAD", que es la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas y el profesional que es "EL CONTRATISTA". Ambos Otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme a la Ley para la celebración del presente contrato de **SERVICIOS TEMPORALES** de acuerdo a los términos de referencia Creados por la

EDGAR ROBERTO SOLLOY RABAY
ARQUITECTO
COL. 2.816



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

Dirección de Recursos Humanos y aprobados por el señor Alcalde Municipal y las siguientes cláusulas **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que al respecto determina el artículo dieciocho y diecinueve de

la Ley de Servicio Municipal, decreto número uno guion ochenta y siete (1-87) del Congreso de la República y según Acuerdo de Alcaldía Municipal número doscientos treinta y cuatro guion dos mil veinticinco (234-2025) de fecha veintisiete de junio del año dos mil veinticinco (27/06/2025).

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: “EL CONTRATISTA” se compromete a brindar servicios técnicos y/o profesionales para la elaboración del estudio Técnico de planificación. del proyecto denominado: **CONSTRUCCION SALON DE USOS MULTIPLES Y AREA PARA LA CULTURA EN 0 AVENIDA ZONA 2, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.** Para “LA MUNICIPALIDAD”, siendo todas aquellas funciones a

desempeñar que sean delegadas, por la autoridad competente y establecidas en los Términos de Referencia, recomendándose fiel cumplimiento en sus labores. Para el cumplimiento del objeto del presente contrato “EL CONTRATISTA” deberá tomar en cuenta la responsabilidad que le asigna el decreto 57-92 Ley de contrataciones del Estado y su reglamento y los requerimientos que le haga “LA MUNICIPALIDAD”. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:**

“La Municipalidad” pagará a “EL CONTRATISTA” la cantidad de **CIENTO SESENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 160,000.00)** como **HONORARIOS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES**, que se harán efectivos de manera inmediata al momento de la entrega de su Factura Electrónica en Línea -FEL-. he informe de los productos establecidos en los Términos de Referencia que serán: **TRES (03) estudios con planos A-1, DOS (02) estudios con planos tamaño oficio, UN (01) disco con el estudio técnico, y planos en PDF y AUTOCAD.** y que los mismos puedan estar sujetos a cambios. queda obligado a presentar copia de su acuerdo Tributario Unificado -RTU- y fotocopia del pago de sus impuestos de acuerdo al régimen que se encuentre registrada en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- el pago de **HONORARIOS POR ESTUDIOS TÉCNICOS DE PLANIFICACIÓN, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRESUPUESTO DEL PROYECTO** el cual será cargado al **Renglón 181.** **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato surte sus efectos a partir de la presente fecha hasta un plazo de quince (15) días calendario del año dos mil veinticinco para la entrega de lo requerido. **QUINTA: PROHIBICIONES** “EL CONTRATISTA” no podrá delegar, subcontratar o utilizar forma alguna persona que incumplan el perfil y requisitos establecidos para el servicio que desempeña, así como proporcionar información a terceros sin la autorización correspondiente, sobre los asuntos que son de su conocimiento, como resultado del servicio que presta. **SEXTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** “EL CONTRATISTA” se obliga dentro del plazo de diez (10) días posteriores a la firma del presente contrato a presentar a favor de “LA MUNICIPALIDAD”, EN LA FORMA Y PLAZO ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO SESENTA Y CINCO (65) del Decreto número cincuenta

EDGAR ROBERTO SOLLOJ RABAY
ARQUITECTO
COL. 2.816



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de contrataciones del Estado, y artículo treinta y seis (36) y treinta y ocho (38) del acuerdo Gubernativo

Numero mil cincuenta y seis guion noventa y dos (1056-92) Reglamento de la Ley

de Contrataciones del Estado fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO** “LA MUNICIPALIDAD” sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el

presente contrato por las causas siguientes: a) “EL CONTRATISTA” no cumple con las cláusulas contractuales; b) por vencimiento del plazo; c) Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente

comprobados; y, d) Por rescisión acordada entre las partes de mutuo acuerdo. “EL CONTRATISTA” sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado el presente contrato si

“LA MUNICIPALIDAD” Injustificadamente retrasa el pago al que se refiere la cláusula tercera de este contrato, transcurridos TREINTA (30) días después de haber concluido el trámite de autorización del pago; **OCTAVA: CARÁCTER DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO:** El

presente contrato no constituye firme relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de

“HONORARIOS” de acuerdo a lo establecido en los artículos dos mil veintisiete (2027) y dos mil veintiocho (2028) del Decreto Ley número ciento (106) (Código Civil) (solo para profesionales).

Además “EL CONTRATISTA” no tiene carácter de Servidor Público de conformidad con lo preceptuado por el artículo cuatro (4) de la Ley de servicio civil, Decreto número mil setecientos

cuarenta y ocho (1748) del Congreso de la República, consecuentemente no adquiere derecho de las prestaciones de carácter laboral que la Ley otorga a los Servidores Público, por lo que no otorgará

la Indemnización al finalizar el presente contrato. **NOVENA: APROBACIÓN DEL CONTRATO:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes deberá

ser aprobado de conformidad con la ley, mediante Acuerdo de la Autoridad Administrativa Superior, siendo esta el Alcalde Municipal según lo dispuesto por el inciso seis 6 del artículo nueve literal a)

y el artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República. **DECIMA: DOCUMENTACIÓN:** Forma parte de este contrato y quedan incorporado a él los documentos que integran el expediente

que sirve de base para acreditar las calidades del contratado, los términos de referencia, las funciones asignadas y los informes periódicos al que está obligado a presentar. **DECIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD:** “EL CONTRATISTA” queda obligado a guardar la máxima

confidencialidad de los documentos e información de los libros de toda clase de los asuntos de “LA MUNICIPALIDAD” que en el curso de sus accesos por lo que “LA MUNICIPALIDAD” podrá

realizar los procedimientos legales si se comprueba la falta de cumplimiento por parte de “EL CONTRATISTA” de la presente Clausula. **DECIMA SEGUNDA:** Los Otorgantes convenimos expresamente en que cualquier diferencia, reclamo o divergencia que surja entre ambos, derivado

de la aplicación o la interpretación de este contrato, será resuelta directamente entre

EDGAR ROBERTO SOLLOYY RABAY
ARQUITECTO
COL 2.816



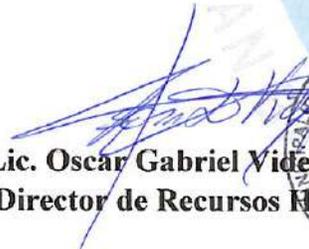
MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

nosotros mismos con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible arribar a un acuerdo satisfactorio, la Cuestión o cuestiones litigiosas dilucidarse se someterán a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA TERCERA:**

CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO: Yo “EL PROFESIONAL”, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación que corresponda. **DECIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas “LA MUNICIPALIDAD” En los términos y condiciones estipuladas “LA MUNICIPALIDAD” Y “EL CONTRATISTA” aceptamos el presente contrato, en el mismo lugar y fecha de inicio, treinta minutos después la que previa su lectura y enterados de su contenido, objeto validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cuatro (4) hojas de papel bond con membrete de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez en dos originales y una copia distribuidas así: La original para la Dirección de Recursos Humanos y otra original para “EL CONTRATISTA” y la copia deberá ser remitida a la Dirección de Administración Financiera Municipal -DAFIM-.


Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos




Arquitecto. Edgar Roberto Solloy Rabay
Colegiado Numero 2816
Contratista

EDGAR ROBERTO SOLLOY RABAY
ARQUITECTO
COL. 2.816

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUBS-9909-2025

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. CG908-00012556 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado: EDGAR ROBERTO SOLLOY RABAY
Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS,
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
Monto asegurado: Q. 16,000.00
Contrato número: 14-2025

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 11 días del mes de julio del 2025



Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q. 16,000.00

DATOS DEL FIADO	
Nombre:	EDGAR ROBERTO SOLLOY RABAY
Dirección:	4TA. AVENIDA 3-68 ZONA 2 SUMPANGO, SACATEPEQUEZ

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. CG908-00012556

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **DIECISEIS MIL QUETZALES CON 00/100 (Q. 16,000.00)**.

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Para Garantizar: A nombre de **EDGAR ROBERTO SOLLOY RABAY**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone **SERVICIOS TEMPORALES No. 14-2025** celebrado en **SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS**, el día 11 de julio del 2025, por medio del cual se compromete a prestar **SERVICIOS PROFESIONALES** a partir del 11 de julio del 2025 al 26 de julio del 2025 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado **SERVICIOS TEMPORALES** asciende a la suma de **CIENTO SESENTA MIL QUETZALES CON 00/100 (Q.160,000.00)** INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma **DIECISEIS MIL QUETZALES CON 00/100 (Q.16,000.00)**. y estará vigente por el período comprendido del 11 de julio del 2025 hasta que **MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ**, extienda la constancia de recepción o al 26 de julio del 2025, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 11 días del mes de julio del 2025

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Revisado



Representante Legal



Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza.





MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000550

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 279-2025.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ; VEINTINUEVE DE JULIO DOS MIL VEINTICINCO. -

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio 373-RRHH-2025 renglón 188 de fecha 29 de julio del año 2025, presentado por el Director de Recursos Humanos de esta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de un (1) **Contrato por Servicios Profesionales de Supervisión bajo renglón presupuestario 188 del actual presupuesto municipal;** para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 52 y 53 del Código Municipal y artículo 44 inciso e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92, reformado por Dto. 9-2015 del Congreso de la República y artículo 32 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; **Por Tanto;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) **Aprobar un (1) Contrato por Servicios Profesionales de Supervisión bajo renglón presupuestario 188 del Actual Presupuesto Municipal;** el cual se detalla de la manera siguiente:

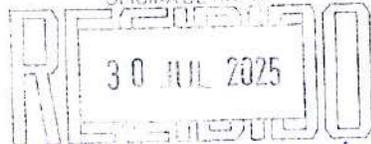
No. Contrato	Renglón	Nombre del Contratista	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
13-2025	188	Ingeniero: Luis Alberto Casprowitz Arias	Supervisor del proyecto: MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO EN 10A CALLE DE LA ZONA 2, SECTOR LA JOYA, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q. 22,261.78	23/07/2025

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda a los registros correspondientes. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.



Maria Anarado
CB: 47 am



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SUPERVISIÓN NÚMERO TRECE

GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (13-2025) RENGLÓN 188. CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001.

En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, siendo las nueve horas con catorce minutos del día veintitrés de julio del año dos mil veinticinco, en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez NOSOTROS: Por una parte, el **Licenciado. Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y un (61) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 81281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señaló como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte: el **Ingeniero Civil Luis Alberto Casprowitz Arias** de cincuenta y ocho (58) años de edad, casado, Ingeniero Civil, Guatemalteco, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI número dos mil cuatrocientos diecisiete espacio cincuenta y tres mil sesenta y seis espacio mil ochocientos uno (2417 53066 1801) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, Centroamérica, con residencia [REDACTED] y con Constancia de Colegiado Activo número diez mil cuatrocientos cuatro (10404). Y con número de Identificación Tributario Treinta y un millones seiscientos noventa mil cuatrocientos ocho (31690408). Ambos otorgantes manifestamos ser de las generales antes indicadas y de encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita con forme a la ley para el otorgamiento del presente contrato, es suficiente. Que en adelante nos denominaremos "**LA MUNICIPALIDAD**" y "**EL SUPERVISOR**"; para celebrar el contrato de **SUPERVISIÓN** del proyecto a ejecutarse por **CONTRATO**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** Expone el Director de Recursos Humanos el Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales, que como delegado para la suscripción de contratos, por servicios técnicos y profesionales que requiera la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez y en cumplimiento con el acuerdo emitido por Alcaldía Municipal número doscientos cuarenta y dos guion dos mil veinticinco (242-2025) de fecha siete de julio del año dos mil veinticinco (07/07/2025), a través de la cual solicita la contratación de los servicios profesionales del **Ingeniero Civil Luis Alberto Casprowitz Arias**, para que realice la Supervisión Técnica en la ejecución de los trabajos del proyecto denominado **MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO EN 10A CALLE DE LA ZONA 2, SECTOR LA JOYA, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**. obra que estará siendo ejecutada por **CONTRATO**. **SEGUNDA: EL SUPERVISOR** Se compromete a Supervisar la obra antes indicada, debiendo realizar Dos (2) visitas por semana, para dar seguimiento al cumplimiento de especificaciones técnicas de la obra, asimismo debe presentarse a la Obra al momento

Stamp: DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS SACATEPÉQUEZ
Stamp: INGENIERO CIVIL Colegiado No. 10404
Signature: Luis Alberto Casprowitz Arias



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

que se requiera su presencia, anotando en la respectiva Bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas los aspectos relacionados a la construcción y avance físico de la obra, dejando las instrucciones y recomendaciones necesarias, en un término de **5 MESES CALENDARIO** plazo de ejecución de la obra

según planificación, dando inicio el día **23 JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, así mismo convocar, a juntas si se considerara necesario entre Autoridad Municipal, Ejecutor y Supervisor, para resolver problemas técnicos administrativos; Resolver dudas de la DMP, en cuanto a procesos administrativos en el control de documentos de cambio, si se requirieran en el proceso de ejecución, Presentación de Informes Técnicos de Supervisión mensuales, o cuando la Autoridad Municipal lo solicite, Aprobar las estimaciones y el pago al Ejecutor, presentando el Informe Técnico de Supervisión respectivo, dar seguimiento total al proceso de Recepción y Liquidación de la obra, con la presentación del Informe pormenorizado de lo actuado en la obra.-

TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es por un monto de **VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN QUETZALES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (Q. 22,261.78)** por los servicios de Supervisión del proyecto indicado y la forma de pago se realizará al finalizar la obra, contra presentación del informe final de supervisión y presentación de factura de servicios de supervisión de obra, con cargo al **RENLÓN 188** del actual Presupuesto Municipal, dejando un lapso de diez días después de la recepción de la obra, para que el Supervisor presente la factura Electrónica en Línea -FEL- correspondiente al pago de los servicios prestados.-

CUARTA: GARANTÍAS: El supervisor queda obligado a presentar a favor de LA MUNICIPALIDAD Fianza de cumplimiento, en los porcentajes y vigencias que establece la ley, según lo preceptuado en los artículos 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Decreto número 57-92, del Congreso de la República. Tal fianza debe ser emitida por una institución Afianzadora debidamente autorizada, misma que se hará efectiva en caso de incumplimiento. **QUINTA: EL SUPERVISOR SE OBLIGA:** a) Supervisar la ejecución de la obra con base en las especificaciones técnicas y planos del proyecto; b) Realizar la Supervisión bajo su estricta responsabilidad, verificando cuidadosamente los trabajos a ejecutarse por contrato, señalando cualquier deficiencia y modificación que observe o se presente en la ejecución del proyecto; c) Informar por escrito a la Municipalidad en forma periódica del porcentaje del avance físico de la obra y de cualquier circunstancia que considere necesario hacerlo. **SEXTA:**

Los servicios de Supervisión del proyecto iniciarán a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y finalizarán cuando el proyecto sea recibido a entera satisfacción por la comisión Receptora de la Municipalidad; como consta en el acta de inicio de la obra y la Bitácora respectiva. **SÉPTIMA:** La falta de cumplimiento de cualquiera de las partes dará derecho a la otra a rescindir o resolver el presente contrato en cuyo caso deberá practicarse liquidación a efecto de determinarse el estado de los servicios contratados.-

OCTAVA: Naturaleza Jurídica del Contrato: La Municipalidad y el Supervisor, manifestamos expresamente que este acto contractual no crea ningún tipo de relación laboral entre los contratantes, por cuanto que la retribución acordada por los servicios profesionales, no tiene la calidad de sueldo o salario, sino de Honorarios por servicios profesionales de supervisión. Queda entendido que el Supervisor no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores públicos, incluidos los de la Municipalidad, tales como indemnizaciones, aguinaldos, bonificación, pago de tiempo extraordinario licencias, permisos y otros, tampoco se hará descuento para el fondo de clases pasivas del Estado de la Municipalidad, exceptuándose las retenciones ordenadas por los tribunales de justicia y las que de conformidad con la ley debe hacer la Municipalidad. **NOVENA: CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO:**

Yo el supervisor manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

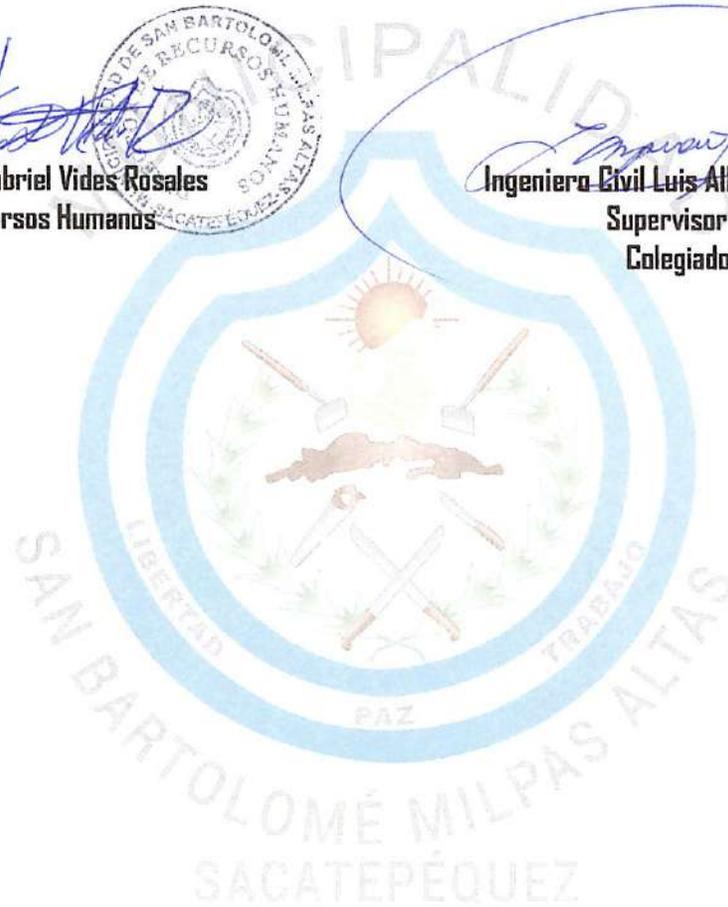
Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal.

Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación que corresponda. **DECIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en tres hojas de papel bond membretadas por esta municipalidad tamaño oficio, impresas en su anverso y no así en su reverso.


Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos


Ingeniero Civil Luis Alberto Casprowitz Arias
Supervisor del Proyecto
Colegiado No. 10404



CERTIFICADO

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, reformado por el Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República, el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y el Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora, la Infrascrita Gerente General y Representante Legal de SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA, en pleno ejercicio de sus facultades y competencias CERTIFICA, la autenticidad y veracidad de la póliza del seguro de caución descrito a continuación:

Seguro de Caución No.: C-2 2508437

Asegurado: LUIS ALBERTO CASPROWITZ ARIAS

Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Monto del Seguro: Q 2,226.18

Para Garantizar: CUMPLIMIENTO

Fecha de Emisión: 24/07/2025

Confirmando que la misma ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas; Y para los usos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, a los veinticuatro días del mes de julio de dos mil veinticinco.



Lucrecia Jeanette Guzmán Debroy de Roldán
Gerente General y Representante Legal



C-2 2508437 0/2025

24/07/2025 - DCAMPOS - 2

3A. AVENIDA 9-33, ZONA 10. PBX: 2503-9200

3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

CLASE C-2

Póliza: 2508437

CUMPLIMIENTO

Vigencia: 153 Días

Desde: 23/07/2025

Hasta: 22/12/2025

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

Q 2,226.18

En Quetzales ** DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS CON 18/100 **

Ante (Beneficiario)

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Asegurado

LUIS ALBERTO CASPROWITZ ARIAS

N.I.T.

3169040-8

PARA GARANTIZAR: Única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del Contrato Administrativo de Servicios Profesionales de Supervisión No. 13-2025, de fecha veintitrés de julio del año dos mil veinticinco, y que se refiere a la SUPERVISION TECNICA EN LA EJECUCIÓN DE LOS RENGLONES DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO EN 10A CALLE DE LA ZONA 2, SECTOR LA JOYA, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ, conforme a las especificaciones consignadas en el referido instrumento. En virtud de lo anterior, la presente fianza no garantiza daños y perjuicios, multas y sanciones, impuestos, tasas, cargos patronales y de seguridad social, penalizaciones por entregas tardías, divulgación o revelación de confidencialidad, honorarios profesionales y costas, pagos a proveedores o sub-contratistas, pago de mano de obra calificada y no calificada, obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, daños a terceros, a sus personas o propiedades, riesgos o pérdidas totales o parciales de la obra que no sean imputables al contratista, daños o destrucciones al medio ambiente. El importe total del Contrato afianzado asciende a la cantidad de VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN QUETZALES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (Q.22,261.78) y la presente Fianza de Cumplimiento se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de dicho monto. Previo a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. **última línea**

De conformidad con la resolución JM-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afianzadora General, Sociedad Anónima. Tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima.

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los veinticuatro días del mes de julio de dos mil veinticinco.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.



C-2 2508437 0/2025

24/07/2025 - DCAMPOS - 2

ESTE TEXTO ES
RESPONSABILIDAD DE
SEGUROS PRIVANZA, S. A.

Firma Autorizada



Pag: 1 De 2

CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA

1. **PROPORCIONALIDAD. SEGUROS PRIVANZA, S.A.,** quien en adelante se designará únicamente como **"LA ASEGURADORA"**, por medio de la presente póliza de seguro de caución, se obliga a pagar al **BENEFICIARIO**, que se indica en la carátula de la misma, hasta la totalidad de la suma por la cual fue expedida, en el caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del **FIADO** garantizadas por esta póliza; pero en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer **LA ASEGURADORA**, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir, tomando como base el importe total de este seguro de caución. Para el cómputo de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.
2. **TERRITORIALIDAD. LA ASEGURADORA** está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el **FIADO** dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta póliza se estipule lo contrario.
3. **RECLAMACIONES. EL BENEFICIARIO** está obligado a dar aviso a **LA ASEGURADORA**, en sus oficinas de esta ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones garantizadas en este seguro de caución, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del **FIADO**. Si transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario no se recibe aviso escrito en las oficinas de **LA ASEGURADORA**, se presumirá cumplida la obligación garantizada, quedando sin valor ni efecto esta póliza, salvo que en la carátula de la misma se haya expresado lo contrario.
4. **PAGO. LA ASEGURADORA** hará efectivo cualquier pago, con cargo a este seguro de caución, dentro de los términos legales aplicables, siempre que se hayan llenado todos los requisitos indicados en esta póliza.
5. **PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIA DE OTROS SEGUROS DE CAUCIÓN.** Si el **BENEFICIARIO** tuviere derecho o disfrutare de los beneficios de algún otro seguro de caución o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago al **BENEFICIARIO** se prorrateará entre todos los fiadores o garantes, en la proporción que les corresponda, conforme las condiciones de cada seguro de caución o garantía.
6. **EXCLUSIONES. LA ASEGURADORA** no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de los siguientes actos: a) Terrorismo: entendiéndose éste como el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, ideológicos o conpropósitos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier uso de violencia con el propósito de ocasionar preocupación, susto, temor de peligro o desconfianza a la seguridad pública, a cualquier persona o personas, a entidad o entidades y a la población, perpetrado a nombre de o en conexión con cualquier organización conocida o no, así como actos de cualquier agente extranjero que estuviera actuando en forma secreta o clandestina con cualquier propósito. También se incluyen los actos resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda autoridad legalmente constituida en controlar, prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo. b) Sabotaje: entendiéndose éste para los efectos de esta póliza como: cualquier acción deliberada que dañe, obstruya, destruya o entorpezca, temporal o permanentemente, el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados, fundamentales para la subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa. c) Caso fortuito y fuerza mayor: entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.
7. **NULIDAD Y EXTINCIÓN DE SEGURO DE CAUCIÓN. LA ASEGURADORA** quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá el seguro de caución en los siguientes casos: a) lo estipulado en el artículo 2104 del Código Civil; b) cuando la obligación principal se extinga; c) al omitir el aviso a **LA ASEGURADORA** de las prórrogas o esperas concedidas al **FIADO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
8. **MODIFICACIONES.** Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente, debidamente firmado por el representante legal o apoderado de **LA ASEGURADORA**, en el entendido de que, sin este requisito, **LA ASEGURADORA** no responderá por obligaciones derivadas, directa o indirectamente, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas sin su consentimiento y aceptación.
9. **VIGENCIA Y CANCELACIÓN.** Esta póliza de seguro de caución estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el **FIADO** ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia, cualquier ampliación del plazo solicitada por el **FIADO** ya probada por **LA ASEGURADORA** mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones o prórrogas, si las hubiere, mismas que se harán constar mediante endoso emitido por **LA ASEGURADORA** y que se adherirán a esta póliza y en el cual se consignará la nueva fecha de terminación de la vigencia del seguro de caución.
10. **SUBROGACIÓN. LA ASEGURADORA** subrogará al **BENEFICIARIO** en todos los derechos y acciones que tuviere contra el **FIADO** si hiciere algún pago al **BENEFICIARIO** con cargo a esta póliza, en proporción a tal pago.
11. **CONTROVERSIAS.** Cualquier evento de litigio o controversia que pudiera surgir entre el **BENEFICIARIO Y LA ASEGURADORA**, respecto a la interpretación y cumplimiento y, en su caso, ejecución de la presente póliza, será sometida a la decisión de los tribunales competentes de la ciudad de Guatemala.
12. **ACEPTACIÓN.** La aceptación expresa o tácita del seguro de caución por el **BENEFICIARIO**, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita del mismo se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a **LA ASEGURADORA** el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del **FIADO**. Esta póliza de seguro de caución no es endosable, y sólo podrá ser reclamada por el **BENEFICIARIO**, a cuyo favor fue expedida.
13. **PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO.** Las acciones del **BENEFICIARIO**, en contra de **LA ASEGURADORA**, prescribirán en dos años, de conformidad con la ley.

"Artículo 673.- Contratos mediante pólizas. En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquel en que lo recibió, y se considerarán aceptadas las estipulaciones de esta, si no se solicita la mencionada rectificación.

Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a ésta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último."

Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en resolución No. 709-2004 de fecha 04/03/2004 y carátula aprobada en resolución No. 50-84 de fecha 21/02/1984.

Castilla Mixco, lugar que señalo para recibir notificaciones, identificado con Documento Personal de Identificación DPI Código Único de Identificación CUI mil novecientos sesenta y cinco trece mil trescientos treinta y dos cero ciento uno (1965 13332 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP), con número de identificación tributaria NIT siete millones setecientos catorce mil nueve (7714009), actúo en calidad de legítimo propietario del bien inmueble ubicado en cuarta (4ª) avenida, zona tres (3), San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, lo cual acredito con testimonio de escritura pública número sesenta y tres (63), de fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil veinte (2020), autorizada por el Notario Manuel Humberto Monroy Ovalle, en la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, bien inmueble que quedó inscrito en el Registro General de la Propiedad bajo el número de finca siete mil ochocientos cuarenta y dos (7842), Folio trescientos cuarenta y dos (342), Libro ciento setenta y seis E (176E) de Sacatepéquez, con las medidas y colindancias que obran en el referido Registro. Los otorgantes hacemos constar que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la ley, para obligarnos entre sí, y que en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD" y "El ARRENDANTE" respectivamente, toda la documentación relacionada se tuvo a la vista, por lo que convenimos en suscribir **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**, contenido en las cláusulas siguientes. **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con base a los artículos 43 inciso e), 47, 48, 49, 65, 69 Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92), Ley de



A handwritten signature in blue ink, appearing to be "M. H. Monroy Ovalle".



San Bartolomé Milpas Altas

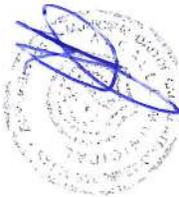
Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

Contrataciones del Estado y sus reformas, del Congreso de la República de Guatemala; artículos 56 y 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Acuerdo Gubernativo 122-2016, y artículo 1,880 del Código Civil. **SEGUNDA:** OBJETO DEL CONTRATO: Expone la MUNICIPALIDAD que con el objetivo de disponer de un bien inmueble para la utilización de parqueo en el MERCADO LA CUCHILLA de este municipio, se hace necesario el presente arrendamiento, y por su parte EL ARRENDANTE en calidad de propietario del bien inmueble objeto del presente contrato, refiere que el mismo cuenta con una área total de tres mil ochocientos ochenta y dos punto treinta metros cuadrados (3,882.30 Mts²), y que se encuentra ubicado en la cuarta (4^a) avenida, cero guión veintiuno (0-21) zona tres (3), San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, según los datos contenidos en el testimonio de la escritura pública que presentó como propietario del bien inmueble, mismo que se obliga a ceder en arrendamiento a favor de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, el cual cuenta con servicio de agua potable, cuyo canon mensual será cubierto por LA MUNICIPALIDAD durante la vigencia del presente contrato; **TERCERA:** VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: LA MUNICIPALIDAD se compromete a efectuar en un solo pago al ARRENDANTE en concepto de arrendamiento la suma de DIECISEIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q 16, 000.00), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y que cubre el plazo de seis (6) meses que durará el arrendamiento. El pago se realizará por medio de cheque, en la Dirección Financiera Municipal, pago con cargo al renglón presupuestario ciento cincuenta y dos (152) Fuente veintidós (22), del actual Presupuesto Municipal, según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria número cero veintiocho (028) emitida por la



Handwritten signature in blue ink, appearing to read 'E. J. P.' or similar.

Dirección Financiera Municipal, con fecha veintiséis de junio de dos mil veinticinco. Para el pago, EL ARRENDANTE deberá presentar a la Dirección Financiera Municipal, Factura Electrónica en Línea (FEL), emitida a nombre de Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, con número de Identificación Tributaria seiscientos veinticuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro guión seis (624844-6), con dirección: Cuarta (4ª) Calle dos guión cero dos (2-02), zona uno (1) de este municipio y fotocopia del presente contrato con su respectiva fianza. CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato es por el término de seis (6) meses, contados a partir del veinte (20) de junio al veinte (20) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025) pudiendo prorrogarse si fuera el caso mediante acuerdo expreso y por escrito entre las partes. QUINTA: CAUSAS DE RESCISIÓN: El presente contrato puede rescindirse: A) Por incumplimiento de ambas partes en las respectivas obligaciones; B) Por el uso con fines contrarios a la moral, al orden o salubridad pública por parte de la Municipalidad; C) Por convenio expreso entre las partes; D) Por caso fortuito o de fuerza mayor que pudieran incidir en el cumplimiento del presente contrato. SEXTA: MEJORAS: La Municipalidad tiene la facultad de hacer en el inmueble arrendado, sin alterar su forma, todas las mejoras de las cuales desee gozar durante el arrendamiento, comprometiéndose en el sentido que al finalizar el presente contrato dejará el inmueble en la misma condición en la que se recibe por parte del ARRENDANTE. SÉPTIMA: CONTROVERSIAS: Se hace constar que toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del contrato, se someterá a la jurisdicción del tribunal de lo Contencioso Administrativo, previo agotamiento de la vía administrativa prevista en la Ley de lo Contencioso Administrativo, en virtud que

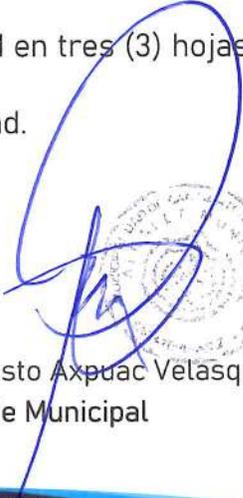


A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized letters and a flourish.



las partes reconocemos que el presente contrato tiene naturaleza administrativa.

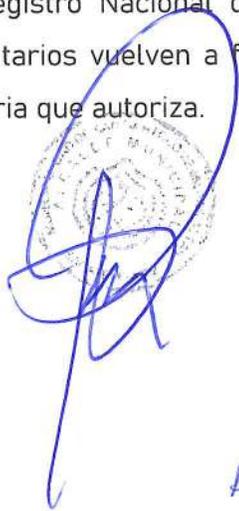
OCTAVA: OBLIGACIONES: EL ARRENDANTE: 1). Está obligado a entregar el bien inmueble en buen estado, de acuerdo al objeto del arrendamiento; 2). Así mismo declara a LA MUNICIPALIDAD que el bien inmueble se encuentra libre de gravámenes, anotaciones y limitaciones que puedan perjudicarlo; 3). A pagar los impuestos fiscales y municipales que gravitan sobre el inmueble; 4). A no estorbar el uso del bien inmueble, a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables. **NOVENA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** Previo a la aprobación del presente contrato EL ARRENDANTE deberá constituir a favor y a entera satisfacción de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, una fianza equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del servicio de arrendamiento de bien inmueble, misma que deberá estar vigente durante el plazo estipulado en el presente contrato, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 55 y 56 del Reglamento de dicha Ley, Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y sus reformas. **DÉCIMA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas, los comparecientes aceptamos el presente contrato, el que hemos leído íntegramente y bien enterados de su validez, objeto y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos a entera conformidad en tres (3) hojas de papel bond tamaño oficio con el membrete de la Municipalidad.


Rubén Ernesto Axpuc Velásquez
Alcalde Municipal



Giovanni Cifuentes Montoya
Arrendante

En el Municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, el día uno de julio del año dos mil veinticinco, como Notaria DOY FE, que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido signadas en mi presencia el día de hoy por los señores: RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP) y GIOVANNI CIFUENTES MONTOYA, quien se identifica con Documento Personal de Identificación DPI, Código Único de Identificación CUI mil novecientos sesenta y cinco, trece mil trescientos treinta y dos, cero ciento uno (1965 13332 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Los signatarios vuelven a firmar la presente Acta de Legalización de Firmas, junto con la Notaria que autoriza.



Ante mí: 

Evelyn Susana Rodríguez Samayoa
Abogada y Notaria



FIANZA: C-2

De Cumplimiento de Contrato

Poliza No:1072325

Para cualquier referencia cite este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ
Fiado:	GIOVANNI CIFUENTES MONTOYA
Dirección del fiado:	LABOR DE SAN NICOLAS, CALLE ROOSEVELT KM 22.5 LOTE 6, MIXCO GUATEMALA
Contrato:	ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NÚMERO CERO NUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (09-2025), del 01 de julio del 2025
Valor del contrato:	Q. 16,000.00 (dieciséis mil quetzales exactos.)
Objeto del contrato:	ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE, UBICADO EN CUARTA (4a.) AVENIDA, CERO GUIÓN VEINTIUNO (0-21) ZONA TRES (3), SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ
Plazo del contrato:	Seis (06) meses, contados a partir del 20 de junio al 20 de diciembre del 2025.
Monto afianzado:	Q. 1,600.00 (un mil seiscientos quetzales exactos.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

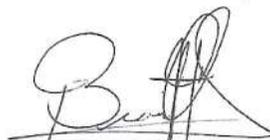
La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con el Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuníquese a nuestras oficinas

EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala, a los 01 días del mes de Julio del año 2025

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.


Firma Autorizada



Verificar autenticidad

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2516093

beneficiario

APEREZ

ecepbvv

Guatemala, 01 de Julio del 2025

Señores
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS,
SACATEPÉQUEZ
Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se CERTIFICA SU AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud que la información que se consigna coincide con los registros y controles de esta entidad, haciéndose constar que ha sido emitido en cumplimiento de la ley que rige la emisión de fianzas, y el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fianza: C-2 Póliza No. 1072325
Fiado: GIOVANNI CIFUENTES MONTOYA
Monto afianzado: Q. 1,600.00
Fecha de emisión: 01 de Julio del 2025

Atentamente,



Firma Autorizada





MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS VARIAS



Nº 000622

ACTA ADMINISTRATIVA DE NEGOCIACIÓN No. 06-2025, ADQUISICION DE MATERIALES Y CONTRATACION DE SERVICIOS VARIOS PARA EL EVENTO CULTURAL DE ELECCION Y CORONACION DE "MISS CHIQUITITA" Y "FLOR DE LA FERIA" 2025-2026 DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ.

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del Departamento de Sacatepéquez, el día veintiocho de julio del año dos mil veinticinco; estando constituidos en el Despacho de la Alcaldía Municipal de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez; por una parte **RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ** de setenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, de éste domicilio, [REDACTED]

[REDACTED] identificado con Documento Personal de Identificación DPI código único de identificación CUI un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala sede de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, en calidad de ALCALDE MUNICIPAL y Representante Legal de La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, lo cual acredita con el Acuerdo de Nombramiento número cero siete guion dos mil veintitrés (07-2023) de la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, de fecha veinte de Julio del año dos mil veintitrés y Acta de toma de posesión número Cero Ocho guion dos mil veinticuatro, (No. 08-2024), del quince de enero del año dos mil veinticuatro y por la otra parte **GENESIS MARÍA DEL MAR CANCINOS CALDERÓN**, de treinta años de edad, soltera, guatemalteca, con domicilio en el Departamento de Guatemala, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -CUI- Dos mil seiscientos ochenta y uno, sesenta y siete mil setecientos cincuenta y tres, cero ciento uno (2681 67753 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, que actúa en su calidad de Propietaria de la Empresa Mercantil **VIP MULTIEVENTOS**, personería que demuestra con la Patente de Comercio de Empresa Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el registro número novecientos cuarenta y cinco mil trescientos sesenta y cinco (945365), folio treinta y nueve (39) del libro un mil ciento cuarenta y siete (1147) Categoría Única; Con Constancia de Inscripción y Precalificación como Proveedor del Estado, en el Registro General de Adquisiciones del Estado, en el folio ochenta mil cuatrocientos veintisiete (80427) del Libro de Inscripciones y Registro número dieciséis mil seiscientos cincuenta y ocho (16658) del Libro de Registro de Proveedores, con número de resolución dos mil veinticinco millones ciento siete mil doscientos treinta y cuatro (2025107234) de fecha 29 de abril del 2025; con Número de Identificación Tributaria NIT Ochenta y tres millones quinientos treinta y tres mil cincuenta y dos (83533052) señalo como lugar para recibir citaciones y/o notificaciones la siguiente dirección: [REDACTED],

[REDACTED] en lo sucesivo y para los efectos legales de la presente acta nos denominaremos "**LA MUNICIPALIDAD**" y "**EL PROVEEDOR**" respectivamente, por lo que



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS VARIAS



Nº 000623

convenimos en suscribir **ACTA DE NEGOCIACIÓN** para **ADQUISICION DE MATERIALES Y CONTRATACION DE SERVICIOS VARIOS PARA EL EVENTO CULTURAL DE ELECCION Y CORONACION DE "MISS CHIQUITITA" Y "FLOR DE LA FERIA" 2025-2026 DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ, NOG 27129128** y manifestamos: **a)** Ser de las generales antes consignadas, **b)** Tener a la vista los documentos relacionados y que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley para suscribir la presente acta y **c)** Que nos encontramos en el libre ejercicio de los derechos civiles, con el objeto de dejar **CONSTANCIA** procediendo de la siguiente manera: **PRIMERO: BASE LEGAL:** El Alcalde Municipal de conformidad con lo establecido en el artículo 43 inciso b) de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Número 57-92, expone: **a)** Con base al Acuerdo de Alcaldía Municipal No. 244-2025 de fecha diez de julio 2024 se acuerda **aprobar el evento mediante la modalidad de compra directa a través de oferta electrónica en el sistema de Guatecompras PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES Y CONTRATACION DE SERVICIOS VARIOS PARA EL EVENTO CULTURAL DE ELECCION Y CORONACION DE "MISS CHIQUITITA" Y "FLOR DE LA FERIA" 2025-2026 DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**, por Aprobar Declarar No Adjudicado el proceso de cotización. **b)** Acta de adjudicación No. 03-2025 de fecha 23 de julio del dos mil veinticinco; a través de la cual se adjudicó el evento denominado **ADQUISICION DE MATERIALES Y CONTRATACION DE SERVICIOS VARIOS PARA EL EVENTO CULTURAL DE ELECCION Y CORONACION DE "MISS CHIQUITITA" Y "FLOR DE LA FERIA" 2025-2026 DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ, NOG 27129128** a la empresa **VIP MULTIEVENTOS**, a cargo de la Representante Legal **GENESIS MARÍA DEL MAR CANCINOS CALDERÓN**. **SEGUNDA: OBJETO DE LA NEGOCIACIÓN:** El Proveedor por medio de la presente Acta de Negociación se compromete con la **ADQUISICION DE MATERIALES Y CONTRATACION DE SERVICIOS VARIOS PARA EL EVENTO CULTURAL DE ELECCION Y CORONACION DE "MISS CHIQUITITA" Y "FLOR DE LA FERIA" 2025-2026 DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ**, con las siguientes especificaciones:

Elección de la representante de la belleza infantil "Miss Chiquitita".

Fecha: viernes 08 de agosto de 2025

Hora: 15:00 horas

Lugar: Avenida Jerusalén Capital Eterna de Israel zona 2 Domo Polideportivo, "Las Majadas.

1. ALQUILER Y COMPRA DE VESTUARIO, PARA PRESENTACIÓN DE CANDIDATAS "MISS CHIQUITITA"

1.1 Alquiler de cinco trajes de opening:



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS VARIAS



Nº 000624

- **Parte superior:** Corpiño con tirantes finos de color fucsia. Está decorado con lentejuelas multicolores que le dan un efecto brillante y llamativo.
- **Cintura:** Una faja ancha en satén color fucsia que marca la cintura y separa visualmente el corpiño de la falda.
- **Falda:** Tipo tutú, compuesta por varias capas de tul en colores brillantes como azul, amarillo, rosa y morado, con bordes ondulados y ribeteados en color fucsia. El tul tiene pequeños brillos que añaden un efecto de resplandor.
- **Accesorio para el cabello:** La niña lleva un adorno grande de tul fucsia con plumas y brillos a juego con el traje, colocado en un moño alto.

Es un vestuario colorido, llamativo y alegre, ideal para presentaciones infantiles en escenarios.

Zapatos y calcetas: tenis blancos y calcetas cortas que tengan vuelitos, que se quedarán en poder de las participantes

1.2 Alquiler de cinco trajes de fantasía: coloridos con diferentes temáticas, debe estar en óptimas condiciones (limpio y buen estado). Presentar 3 opciones completas incluyendo los accesorios de cabeza con un tiempo de antelación de 20 días para la debida aprobación.

1.3 Compra de cinco Trajes de gala: solicitando vestidos de diferentes diseños con etiqueta, nuevos, deberán incluir fustán y a elección de las niñas. Estos deben incluir aretes, pulseras o collares elaborados en fantasía fina, y zapatos de acorde al vestido.

1.4 Compra de cinco pares de zapatos para las niñas de color plateado con brillantes y tacón pequeño acorde a la edad.

El vestido y fustán de vestido quedarán en poder de las niñas al igual que los zapatos, los accesorios serán devueltos.

NOTA: EL VESTUARIO DEBE SER PRESENTADO PARA ELECCIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN ANTE LA COMISIÓN ELECCIÓN DE "MISS CHIQUITA" EL CUAL DEBERA SER TALLADO A LAS NIÑAS PARTICIPANTES 20 DÍAS ANTES DE EVENTO.

2. CORONAS PARA CORONACIÓN DE "MISS CHIQUITITA"

- Una corona plateada y elegante, con peinetas a los costados. Debe tener bisutería fina en tonos tornasol y colores brillantes, y medir 6 pulgadas de alto.



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS VARIAS



Nº 000625

- Cuatro coronas plateadas y elegantes, con peinetas a los costados. Deben llevar bisutería fina en tonos tornasol y colores brillantes, y medir 4 pulgadas de alto.
- Las coronas quedarán en poder de las niñas electas.

NOTA: No deben ser coronas plásticas y deben tener estilo peineta en los lados.

3 BANDAS Y NUMERACIÓN PARA ELECCIÓN DE "MISS CHIQUITITA"

Las bandas quedarán en poder de las niñas electas.

- **Material:** La banda de satín (**Color que se detalla**)
- **Color superior base:** Blanco
- **Bordes:** Está ribeteada con una cinta plateada tipo satinada o metálica, lo que le da un acabado llamativo y lujoso.
- **Texto:** Bordado con letras grandes y legibles color del satín que le corresponda.
- **Adornos:** Incluye una **franja oscura vertical (Color que se detalla)** con flecos dorados en los extremos inferiores.
- **Detalles adicionales:** Incluye **logotipo municipal** en la parte superior

Previo a la elaboración de las bandas, presentar borrador de estas para su autorización.

- Se adjuntan los colores que se desean utilizar en el evento.

1. Miss Chiquitita 2025-2026 (Color fucsia)
2. Niña Fruticultura 2025-2026 (Color turquesa)
3. Niña Deportes 2025-2026 (Color verde oscuro)
4. Niña de la Paz 2025-2026 (Color Morado fuerte)
5. Niña Independencia 2025-2026 (Color azul)

- La numeración para identificar a las candidatas, debe estar emplastado.
- Numeración visible para el jurado calificador y el público en general, para cada candidata para portar en todos los trajes de presentación.

3.1 BANDAS ADICIONALES:

Las bandas quedarán en poder de las niñas electas.

- **Material:** La banda de satín color blanco
- **Texto:** impreso con letras grandes y legibles
- **Adornos:** Incluye flecos dorados en los extremos inferiores
- **Detalles adicionales:** Incluye logotipo municipal en la parte superior
- Una banda Niña Redes Sociales 2025 (Color de letras negra)



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS VARIAS



Nº 000626

- Una banda Niña Elegancia 2025 (Color de letras corinta)

4. SERVICIOS DE PEINADOS Y MAQUILLAJE "MISS CHIQUITITA"

Maquillistas y estilistas. Los peinados deberán ser de acuerdo con la edad de las niñas y no extensiones de cabello. Los peinados deben ser por cada cambio de vestuario. Los maquillajes deberán ser discretos. (5 niñas)

Nota: el personal que lo realice debe contar con experiencia en eventos de belleza.

Elección de la representante de la belleza "Flor de la Feria".

Fecha: sábado 09 de agosto de 2025

Hora: 18:00 horas

Lugar: Avenida Jerusalén Capital Eterna de Israel zona 2 Domo Polideportivo, "Las Majadas.

5 ALQUILER Y COMPRA DE VESTUARIO PARA CANDIDATAS A "FLOR DE LA FERIA"

5.1 Alquiler de cinco vestuarios para el traje de opening, estos deberán de ser a medidas de las candidatas, deberán de estar en perfecto estado, con su respectiva sercha y planchados. **Presentar tres opciones.**

5.2 Alquiler de cinco vestuarios para el traje de fantasía coloridos y con diferentes temáticas, estos deberán de ser a medidas de las candidatas, deberán de estar limpios y en perfecto estado y con su respectiva sercha. **Presentar tres opciones completas** incluyendo los accesorios de la cabeza con un tiempo de antelación de 20 días para su debida aprobación.

5.3 Compra de cinco vestidos de gala confeccionados a la medida de las candidatas. Deberán ser nuevos y contar con su respectiva etiqueta. Cada vestido debe incluir accesorios de fantasía fina: collar, aretes y pulsera. Los vestidos quedarán en poder de las señoritas electas, mientras que los accesorios deberán ser devueltos. **Se deben presentar diferentes opciones.**

5.4 Compra de cinco pares de zapatos nuevos plateados brillantes, destapados con tacón cuadrado, plataforma y cincho. La altura del tacón estará a elección de las candidatas y en su talla. Estos quedan en poder de las señoritas participantes.

NOTA: EL VESTUARIO Y EL CALZADO DEBE SER PRESENTADO PARA ELECCIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN ANTE LA COMISIÓN ELECCIÓN DE "FLOR DE LA FERIA" EL CUAL DEBERA SER TALLADO A LAS CANDIDATAS PARTICIPANTES 20 DÍAS ANTES DE EVENTO.

6 CORONAS PARA LA CORONACIÓN DE "FLOR DE LA FERIA"

- Una tiara plateada y elegante, con peinetas a los costados. Debe tener bisutería fina en tonos tornasol, colores brillantes y medir 12 pulgadas de alto.



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS VARIAS



Nº 000627

- Cuatro tiaras plateadas y elegantes, con peinetas a los costados. Deben llevar bisutería fina en tonos tornasol, colores brillantes y medir 8 pulgadas de alto.
- Estas quedarán a poder de las señoritas electas

NOTA: No deben ser tiaras plásticas y deben tener estilo peineta en los lados.

7 BANDAS Y NUMERACIÓN PARA ELECCIÓN DE "FLOR DE LA FERIA"

Las bandas quedarán en poder de las señoritas electas.

- **Material:** La banda de **satín (Color que se detalla)**
- **Color superior base:** Blanco
- **Bordes:** Está ribeteada con una cinta **plateada** tipo satinada o metálica, lo que le da un acabado llamativo y lujoso.
- **Texto:** Bordado con letras grandes y legibles color del satín que le corresponda.
- **Adornos:** Incluye una **franja oscura vertical (Color que se detalla)** con flecos dorados en los extremos inferiores.
- **Detalles adicionales:** Incluye **logotipo** municipal en la parte superior

Previo a la elaboración de las bandas, presentar borrador de estas para su autorización.

Se adjuntan los colores que se desean utilizar en el evento.

1. Señorita Flor de la Feria 2025-2026 (Color fucsia)
2. Señorita Fruticultura 2025-2026 (Color turquesa)
3. Señorita Deportes 2025-2026 (Color verde oscuro)
4. Señorita de la Paz 2025-2026 (Color Morado fuerte)
5. Señorita Independencia 2025-2026 (Color azul)

- La numeración para identificar a las candidatas, debe estar emplastificado.
- Numeración visible para el jurado calificador y el público en general, para cada candidata que portara en todos los trajes de presentación.

7.1 BANDAS ADICIONALES:

Las bandas quedarán en poder de las señoritas electas.

- **Material:** La banda de **satín color blanco**
- **Texto:** impreso con letras grandes y legibles
- **Adornos:** Incluye flecos dorados en los extremos inferiores
- **Detalles adicionales:** Incluye **logotipo** municipal en la parte superior
- Una banda Señorita Redes Sociales 2025 (Color de letras negras)



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS VARIAS



Nº 000628

- Una banda Señorita Elegancia 2025 (Color de letras corintas)

8 SERVICIOS DE PEINADOS Y MAQUILLAJE PARA "FLOR DE LA FERIA"

Maquillistas y estilistas profesionales (que incluya pestañas, uñas acrílicas (manicure y acripie) y peinados variados para las diferentes presentaciones) para cada una de las participantes. (5 señoritas)

Nota: el personal que lo realice debe contar con experiencia en eventos de belleza.

9 ENSAYOS PARA "MISS CHIQUITA" Y "FLOR DE LA FERIA"

- Modelaje y coreografía para todas las intervenciones de las candidatas.
- Los ensayos deberán iniciar al otro día de estar suscrito el acta y ser 3 veces a la semana en el horario que mejor convenga entre ambas partes.
- Ensayos de coreografía profesional para el traje de opening, fantasía, traje típico y gala. Preparación integral manejo del micrófono, mensaje, modelaje, presentación y preguntas.

10 SERVICIO DE CAMERINOS

- 1 camerino para cada evento que incluya iluminación, que este alfombrado, 5 espejos, 5 tocadores, 5 sillas, 2 percheros. "Miss Chiquitita" y "Flor de la Feria"
- 1 camerino para cada evento que incluya 2 espejos, 3 tocadores, 3 sillas e iluminación adecuada para los presentadores y artistas

11 SERVICIO DE MANTELERIA

Evento de Miss chiquitita:

- 1 tablero destinado al jurado calificador, **con faldón blanco y camino de mesa fucsia.**
- 2 tableros destinados para el Concejo Municipal, ambos **con faldones blancos y camino de mesa fucsia.**
- 1 tablero destinado para la presentación de los regalos, **con faldón blanco y camino de mesa fucsia.**
- 1 tablero destinado para las coronas y las bandas, también **con faldón blanco y camino de mesa fucsia.**
- 15 sillas con **fundas blancas y listones color fucsia**, colocados de forma intercalada (una silla con listón y otra no). Distribución de sillas: 5 sillas para mesa de jurado calificador y 10 sillas para concejo municipal.

Evento de Flor de la Feria:

- 1 tablero destinado al jurado calificador, **con faldón negro y camino de mesa dorado.**



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS VARIAS



Nº 000629

- 2 tableros destinados para el Concejo Municipal, ambos **con faldones negros y caminos de mesa dorados.**
- 1 tablero destinado para la presentación de los regalos, **con faldón negro y camino de mesa dorado.**
- 1 tablero destinado para las coronas y las bandas, **también con faldón negro y camino de mesa dorado.**
- 15 sillas **con fundas blancas, listones color dorado** colocados de forma intercalada (una silla con listón y otra no). Distribución de sillas: 5 sillas para mesa de jurado calificador y 10 sillas para concejo municipal.

NOTA: Solo alquiler de mantelería no mobiliario

NOTA: Se hace la aclaración que la Municipalidad no incurrirá con los gastos de alimentación de la empresa ganadora ni tampoco de los que contrate la empresa en caso sea necesario, ni jurados ni artistas.

TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: EL proveedor se compromete a realizar el servicio antes indicado por un monto de **OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 88,500.00); según detalle:**

Nº.	CANTIDAD	SERVICIO	P/UNITARIO	P/TOTAL
1	10	ALQUILER DE VESTUARIO FLOR DE LA FERIA	Q. 1,250.00	Q. 12,500.00
2	10	ALQUILER DE VESTUARIO MISS CHIQUITITA	Q. 950.00	Q. 9,500.00
3	07	BANDAS REPRESENTATIVAS FLOR DE LA FERIA	Q. 400.00	Q. 2,800.00
4	07	BANDAS REPRESENTANTIVAS MISS CHIQUITITA	Q. 400.00	Q. 2,800.00
5	05	CORONAS FLOR DE LA FERIA	Q. 1,000.00	Q. 5,000.00
6	05	CORONAS MISS CHIQUITITA	Q. 1,000.00	Q. 5,000.00
7	05	MAQUILLAJE Y PEINADO FLOR DE LA FERIA	Q. 700.00	Q. 3,500.00
8	05	MAQUILLAJE Y PEINADO MISS CHIQUITITA	Q. 640.00	Q. 3,200.00
9	01	FALDONES PARA MESA FLOR DE LA FERIA	Q. 1,000.00	Q. 1,000.00
10	01	FALDONES PARA MESA MISS CHIQUITITA	Q. 1,000.00	Q. 1,000.00
11	01	ENSAYOS PARA MISS CHIQUITITA Y FLOR DE LA FERIA	Q. 5,000.00	Q. 5,000.00
12	02	CAMERINOS FLOR DE LA FERIA	Q. 3,000.00	Q. 6,000.00
13	02	CAMERINOS MISS CHIQUITITA	Q. 3,000.00	Q. 6,000.00
14	05	VENTA VESTUARIO FLOR DE LA FERIA	Q. 2,000.00	Q. 10,000.00
15	05	VENTA VESTUARIO MISS CHIQUITITA	Q. 1,800.00	Q. 9,000.00
16	10	NUMERACION	Q. 25.00	Q. 250.00
17	05	PAR DE TACONES FLOR DE LA FERIA	Q. 490.00	Q. 2,450.00
18	05	TACONES MISS CHIQUITITA	Q. 400.00	Q. 2,000.00
19	05	TENIS MISS CHIQUITITA	Q. 300.00	Q. 1,500.00
Total, en Letras		OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS.	Total, en Quetzales	Q. 88,500.00



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS VARIAS



Nº 000630

el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA- con cargo a los renglones presupuestarios siguientes:

Descripción	Renglón
ALQUILER VESTUARIO	199
ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y ZAPATOS	233
CORONAS	294
BANDAS	233
NUMERACIÓN	268
SERVICIO DE MAQUILLAJE Y PEINADO	199
SERVICIO DE ENSAYO	199
SERVICIO DE CAMERINOS	199
SERVICIO DE MANTELERÍA	199

del Presupuesto Municipal para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, pago que se realizará después que la municipalidad haya recibido a entera satisfacción los servicios del presente evento y después de recibir la factura, en un solo pago, por medio de cheque, para lo cual deberá emitir Factura Electrónica, debidamente autorizada por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-.

CUARTA: PLAZO DEL ACTA DE NEGOCIACIÓN: El proveedor se compromete a prestar los servicios objeto de la presente acta de negociación del 28 de julio al 11 de agosto del año 2025.- **QUINTA:** EL PROVEEDOR tiene prohibido ceder los derechos que tiene sobre la

presente Acta de Negociación y proporcionará a la municipalidad un informe de la **ADQUISICION DE MATERIALES Y CONTRATACION DE SERVICIOS VARIOS PARA EL EVENTO CULTURAL DE ELECCION Y CORONACION DE "MISS CHIQUITITA" Y "FLOR DE LA FERIA" 2025-2026 DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ, NOG 27129128.** **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA:** El proveedor declara bajo

juramento que en caso de falsedad al respecto responderá por los daños y perjuicios que se produzcan por tal causa, sujetándose a las sanciones previstas en la ley, y para los efectos que esta acta de negociación dé lugar, renuncia expresamente al fuero de su domicilio y se somete al órgano jurisdiccional competente y señala como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos, la dirección al principio señalada, dando como bien hechas las que allí se le hagan y también acepta que LA MUNICIPALIDAD, podrá optar en caso de acción judicial por el procedimiento de lo contencioso administrativo, corriendo por cuenta de quien incumpla todo gasto derivado de cualquier demanda judicial.- **SÉPTIMA:** La comisión correspondiente estará verificando la calidad y seguridad del montaje del evento, quienes harán las recomendaciones que considere necesarias en bien de los intereses de la municipalidad.- **OCTAVA: "CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO:** Yo el proveedor, manifiesto que conozco las penas



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS VARIAS



Nº 000631

relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUAATECOMPRAS.- **NOVENA: SANCIONES:** De conformidad a los artículos 85, 86 y 87 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 62 bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, reformado por artículo 25 del Acuerdo Gubernativo 147-2021 del Ministerio de Finanzas Públicas, se aplicarán sanciones por variación en las características y calidad del objeto de esta negociación.**DECIMA: IMPUESTOS** El proveedor está obligado al pago de Impuestos de carácter tributario o de cualquier otra naturaleza que establezcan las leyes de la República de Guatemala.- **DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN** La Presente acta se termina por las siguientes causas: a) Por decisión unilateral por no convenir a los intereses de la Municipalidad; b) Por incumplimiento de las obligaciones de alguna de las partes. **DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** Los otorgantes manifestamos que aceptamos todos y cada uno de los puntos de la presente ACTA DE NEGOCIACIÓN y que bien enterados de su contenido, objeto, validez, y demás efectos legales, la aceptamos, ratificamos y firmamos en diez (10) hojas movibles autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.

RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ
ALCALDE MUNICIPAL

GENESIS MARÍA DEL MAR CANCINOS CALDERÓN
Propietaria VIP MULTIEVENTOS



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS VARIAS



Nº 000632

ACTA ADMINISTRATIVA DE NEGOCIACIÓN No. 07-2025, CONTRATACION DE SERVICIO DE SONIDO Y MONTAJE PARA EL EVENTO CULTURAL DE ELECCION Y CORONACION DE "MISS CHIQUITITA" Y "FLOR DE LA FERIA" 2025-2026 DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del Departamento de Sacatepéquez, el día veintiocho de julio del año dos mil veinticinco; estando constituidos en el Despacho de la Alcaldía Municipal de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez; por una parte **RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ** de setenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, de éste domicilio, con [REDACTED]

Milpas Altas, Sacatepéquez, identificado con Documento Personal de Identificación DPI código único de identificación CUI un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP- de la República de Guatemala sede de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, en calidad de ALCALDE MUNICIPAL y Representante Legal de La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, lo cual acredita con el Acuerdo de Nombramiento número cero siete guion dos mil veintitrés (07-2023) de la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, de fecha veinte de Julio del año dos mil veintitrés y Acta de toma de posesión número Cero Ocho guion dos mil veinticuatro, (No. 08-2024), del quince de enero del año dos mil veinticuatro y por la otra parte **GENESIS MARÍA DEL MAR CANCINOS CALDERÓN**, de treinta años de edad, soltera, guatemalteca, con domicilio en el Departamento de Guatemala, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -CUI- Dos mil seiscientos ochenta y uno, sesenta y siete mil setecientos cincuenta y tres, cero ciento uno (2681 67753 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, que actúa en su calidad de Propietaria de la Empresa Mercantil **VIP MULTIEVENTOS**, personería que demuestra con la Patente de Comercio de Empresa Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el registro número novecientos cuarenta y cinco mil trescientos sesenta y cinco (945365), folio treinta y nueve (39) del libro un mil ciento cuarenta y siete (1147) Categoría Única; Con Constancia de Inscripción y Precalificación como Proveedor del Estado, en el Registro General de Adquisiciones del Estado, en el folio ochenta mil cuatrocientos veintisiete (80427) del Libro de Inscripciones y Registro número dieciséis mil seiscientos cincuenta y ocho (16658) del Libro de Registro de Proveedores, con número de resolución dos mil veinticinco millones ciento siete mil doscientos treinta y cuatro (2025107234) de fecha 29 de abril del 2025; con Número de Identificación Tributaria NIT Ochenta y tres millones quinientos treinta y tres mil cincuenta y dos (83533052) señalo como lugar para recibir citaciones y/o notificaciones la siguiente dirección: [REDACTED]

Ciudad Guatemala, Guatemala; en lo sucesivo y para los efectos legales de la presente acta nos denominaremos "**LA MUNICIPALIDAD**" y "**EL PROVEEDOR**" respectivamente, por lo que convenimos



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS VARIAS



Nº 000633

en suscribir **ACTA DE NEGOCIACIÓN** para **CONTRATACION DE SERVICIO DE SONIDO Y MONTAJE PARA EL EVENTO CULTURAL DE ELECCION Y CORONACION DE "MISS CHIQUITITA" Y "FLOR DE LA FERIA" 2025-2026 DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ, NOG 27116565** y manifestamos: a) Ser de las generales antes consignadas, b) Tener a la vista los documentos relacionados y que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley para suscribir la presente acta y c) Que nos encontramos en el libre ejercicio de los derechos civiles, con el objeto de dejar **CONSTANCIA** procediendo de la siguiente manera: **PRIMERO: BASE LEGAL:** El Alcalde Municipal de conformidad con lo establecido en el artículo 43 inciso b) de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Número 57-92, expone: a) Con base al Acuerdo de Alcaldía Municipal No. 244-2025 de fecha diez de julio 2024 se acuerda **aprobar el evento mediante la modalidad de compra directa a través de oferta electrónica en el sistema de Guatecompras** **CONTRATACION DE SERVICIOS PARA EVENTO CULTURAL DE ELECCIÓN Y CORONACIÓN DE MISS CHIQUITITA Y FLOR DE LA FERIA 2025-2026 DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ**, por Aprobar Declarar No Adjudicado el proceso de cotización. b) Acta de adjudicación No. 04-2025 de fecha 23 de julio del dos mil veinticinco; a través de la cual se adjudicó el evento de **CONTRATACION DE SERVICIO DE SONIDO Y MONTAJE PARA EL EVENTO CULTURAL DE ELECCION Y CORONACION DE "MISS CHIQUITITA" Y "FLOR DE LA FERIA" 2025-2026 DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ, NOG 27116565**, a la empresa **VIP MULTIEVENTOS**, a cargo de la Representante Legar **GENESIS MARÍA DEL MAR CANCINOS CALDERÓN**. **SEGUNDA: OBJETO DE LA NEGOCIACIÓN:** El Proveedor por medio de la presente Acta de Negociación se compromete a cumplir con **CONTRATACION DE SERVICIO DE SONIDO Y MONTAJE PARA EL EVENTO CULTURAL DE ELECCION Y CORONACION DE "MISS CHIQUITITA" Y "FLOR DE LA FERIA" 2025-2026 DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ**, con las siguientes especificaciones:

Elección de la representante de la belleza infantil "Miss Chiquitita".

Fecha: viernes 08 de agosto de 2025

Hora: 15:00 horas

Lugar: Avenida Jerusalén Capital Eterna de Israel zona 2 Domo Polideportivo, "Las Majadas.

Elección de la representante de la belleza "Flor de la Feria".

Fecha: sábado 09 de agosto de 2025

Hora: 18:00 horas

Lugar: Avenida Jerusalén Capital Eterna de Israel zona 2 Domo Polideportivo, "Las Majadas.

1. SERVICIO DE MONTAJE

Temática del evento "Miss Chiquitita": solicitamos que la decoración del escenario sea con temática de castillo de princesa que incluya arreglos florales (NO GLOBOS).



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS VARIAS



Nº 000634

Temática del evento “Flor de la Feria”

Lienzo color tornasol en el techo del escenario con luces coloridas que se aprecie en el tono tornasol.

- A un costado al lado derecho de la extensión de la tarima tipo T, colocar gradas para facilitar el acceso del Concejo Municipal al momento de la premiación al finalizar el evento.
- Flores naturales para la pasarela (Costados) como se ve en la foto de referencia y también al frente de la extensión de tarima (T). Las flores serán utilizadas ambos días.

- El color del faldón de escenario para “Miss Chiquitita” será color fucsia de seda con listones dorados y el color del faldón de escenario para “Flor de la Feria” será color negro con listones dorados.

2. SERVICIO DE ESCENARIO

Escenario para “Miss Chiquitita” y “Flor de la Feria”: Escenario alfombrado de tarimas modulares de madera contrachapada con marco de acero y ángulos reforzados de 1.5 m de alto, 10 m ancho x 8m fondo con gradas y barandas a los costados, pasarela de pista alfombrada de 7m fondo x 2m ancho con extensión tipo T al final de la pasarela.

3. SERVICIO DE AUDIO E ILUMINACIÓN Y EFECTOS ESPECIALES “MISS CHIQUITITA” Y “FLOR DE LA FERIA

- 6 –subwoofer
- 12 sistema line array (aéreo) estéreo,
- Consola digital de audio con 32 entradas de micrófono
- 2 micrófonos inalámbricos de alta gama para presentadores,
- 2 micrófonos inalámbricos de alta gama para artistas y señoritas participantes, pedestales para micrófonos,
- 4 monitores para escenario.
- Iluminación profesional de acorde al evento: estructura de aluminio para iluminación. **Es importante destacar que el escenario y pasarela debe contar con una buena iluminación general ya que esto es fundamental para garantizar una transmisión virtual ideal y evitar que las fotografías salgan oscuras.**
- 12 Par LED RGB,
- 8 cabezas móviles de alto Rendimiento,
- controlador DMX para iluminación,
- 1 luz seguidora
- **Efectos especiales:**



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS VARIAS



Nº 000635

- 02 máquinas de fuego
- 2 cañones de confeti profesionales,
- Pirotecnia fría variada
- Pantalla Led 6m de ancho X 3m de alto, 2 tótems de 1.5 m alto X 2.5 m de ancho y 1 tótem de 10 m de largo X 1 m de ancho que será adaptando arriba de la pantalla principal. **Todas las pantallas deberán estar proyectando la pasarela de las candidatas electas. (Niñas y señoritas)**

4. SERVICIO DE STREAMING

- 3 cámaras profesionales en resolución 4k (NO CELULARES)
- Trípode y operador
- Computadora y sistema de procesamiento multicámara en vivo para transmisión en redes sociales
- 2 monitores de video para el jurado calificador 48"
- Contar con internet para el evento en general que sea de alta cobertura
- Salida de audio y equipo especializado para captura de audio

5. SERVICIO DE CONDUCTORES PARA EVENTO ARTÍSTICO "MISS CHIQUITITA" Y "FLOR DE LA FERIA"

Para evento de "Miss Chiquitita": Dos conductores de acuerdo a la temática (**Princesa y príncipe**), personas dinámicas con experiencia comprobable, que se adecue al tipo de evento infantil, con opción a caracterizarse. Por parte del oferente adjuntar material audio visual de referencia, para selección previa. (NO PAYASOS O MIMOS)

Para evento "Flor de la Feria": Un conductor y una conductora que tengan trayectoria y sean conocidos por el público a nivel nacional e internacional. Por parte del oferente adjuntar material audio visual de referencia. Para selección previa.

6. ELENCO ARTÍSTICO "MISS CHIQUITITA"

- 2 artistas con animación infantil que tengan recomendación y reconocimiento nacional (NO PAYASOS, MAGOS O MIMOS).
- Por parte del oferente adjuntar material audio visual de referencia, para selección previa.

7 ELENCO ARTÍSTICO "FLOR DE LA FERIA"

- 3 artistas con trayectoria nacional e internacional. Será para presentarse durante los tiempos de opening, presentación de traje típico, presentación de traje de fantasía y traje de noche, al momento de la espera de resultados del jurado calificador. Por parte del oferente adjuntar material audio visual de referencia, para selección previa.



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS VARIAS



Nº 000636

- Cantantes que puedan brindar canciones de diferentes géneros musicales acorde a la duración del certamen.
- Comediante, apto para presentación familiar.
- Cantantes imitadores.

8. JURADO CALIFICADOR

- 5 jurados calificadores que conozcan de eventos de belleza 2 hombres y 3 mujeres (Flor de la Feria)
- 3 jurados calificadores (Mujeres) que conozcan de eventos de belleza en niñas.
- Entregar el perfil de los jurados calificadores a la comisión de feria con un tiempo de antelación de 15 días para su análisis y conocimiento.

NOTA: Se hace la aclaración que la Municipalidad no incurrirá con los gastos de alimentación de la empresa ganadora ni tampoco de los que contrate la empresa en caso sea necesario, incluyendo artistas, jurados, conductores u otro personal relacionado.

TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: EL proveedor se compromete a realizar el servicio antes indicado por un monto de **OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 89,400.00)**; según detalle:

CANT	SERVICIO	P/UNITARIO	P/TOTAL
2	SERVICIO DE STREAMING	Q. 7,500.00	Q. 15,000.00
3	ELENCO ARTÍSTICO FLOR DE FERIA	Q. 5,000.00	Q. 15,000.00
2	ELENCO ARTÍSTICO CHIQUITITA	Q. 3,500.00	Q. 7,000.00
8	JURADO CALIFICADOR MISS CHIQUITITA Y FLOR DE LA FERIA	Q. 800.00	Q. 6,400.00
4	CONDUCTORES MISS CHIQUITITA Y FLOR DE LA FERIA	Q. 5,000.00	Q. 20,000.00
1	ESCENARIO MISS CHIQUITITA Y FLOR DE LA FERIA	Q. 4,000.00	Q. 4,000.00
2	MONTAJE MISS CHIQUITITA Y FLOR DE LA FERIA	Q. 6,000.00	Q. 12,000.00
1	SERVICIO DE AUDIO E ILUMINACIÓN	Q. 10,000.00	Q. 10,000.00
TOTAL FINAL: OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS			Q. 89,400.00

Todo debe ser trabajado de acuerdo con lo requerido en las bases de cotización.

El cual incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA- con cargo a los renglones presupuestarios detallados:

Descripción	Renglón
SERVICIO DE MONTAJE	187



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS VARIAS



Nº 000637

SERVICIO DE ESCENARIO	156
SERVICIO DE AUDIO E ILUMINACIÓN Y EFECTOS ESPECIALES "MISS CHIQUITITA" Y "FLOR DE LA FERIA"	156
SERVICIO DE STREAMING	156
SERVICIO DE CONDUCTORES PARA EVENTO ARTÍSTICO "MISS CHIQUITITA" Y "FLOR DE LA FERIA"	187
ELENCO ARTÍSTICO "MISS CHIQUITITA"	187
ELENCO ARTÍSTICO "FLOR DE LA FERIA"	187
JURADO CALIFICADOR	187

del Presupuesto Municipal para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, pago que se realizará después que la municipalidad haya recibido a entera satisfacción los servicios del presente evento, presentación de la factura, en un solo pago, por medio de cheque, para lo cual deberá emitir Factura Electrónica, debidamente autorizada por la Superintendencia de Administración Tributaria - SAT.- **CUARTA: PLAZO DEL ACTA DE NEGOCIACIÓN:** El proveedor se compromete a prestar los servicios objeto de la presente acta de negociación del 28 de julio al 11 de agosto del año 2,025.- **QUINTA:** EL PROVEEDOR tiene prohibido ceder los derechos que tiene sobre la presente Acta de Negociación y proporcionará a la municipalidad un informe de la **CONTRATACION DE SERVICIO DE SONIDO Y MONTAJE PARA EL EVENTO CULTURAL DE ELECCION Y CORONACION DE "MISS CHIQUITITA" Y "FLOR DE LA FERIA" 2025-2026 DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ.** **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA:** El proveedor declara bajo juramento que en caso de falsedad al respecto responderá por los daños y perjuicios que se produzcan por tal causa, sujetándose a las sanciones previstas en la ley, y para los efectos que esta acta de negociación dé lugar, renuncia expresamente al fuero de su domicilio y se somete al órgano jurisdiccional competente y señala como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos, la dirección al principio señalada, dando como bien hechas las que allí se le hagan y también acepta que LA MUNICIPALIDAD, podrá optar en caso de acción judicial por el procedimiento de lo contencioso administrativo, corriendo por cuenta de quien incumpla todo gasto derivado de cualquier demanda judicial.- **SÉPTIMA:** La comisión correspondiente estará verificando la calidad y seguridad del montaje del evento, quienes harán las recomendaciones que consideren necesarias en bien de los intereses de la municipalidad.- **OCTAVA: "CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO:** Yo el proveedor, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS".-



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS VARIAS



Nº 000638

NOVENA: SANCIONES: De conformidad a los artículos 85, 86 y 87 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 62 bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, reformado por artículo 25 del Acuerdo Gubernativo 147-2021 del Ministerio de Finanzas Públicas, se aplicarán sanciones por variación en las características y calidad del objeto de esta negociación. **DECIMA: IMPUESTOS** El proveedor está obligado al pago de Impuestos de carácter tributario o de cualquier otra naturaleza que establezcan las leyes de la República de Guatemala.- **DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN** La Presente acta se termina por las siguientes causas: a) Por decisión unilateral por no convenir a los intereses de la Municipalidad; b) Por incumplimiento de las obligaciones de alguna de las partes. **DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** Los otorgantes manifestamos que aceptamos todos y cada uno de los puntos de la presente ACTA DE NEGOCIACIÓN y que bien enterados de su contenido, objeto, validez, y demás efectos legales, la aceptamos, ratificamos y firmamos en siete (7) hojas movibles autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.


RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ
ALCALDE MUNICIPAL


GÉNESIS MARIA DEL MAR CANCINOS CALDERÓN
Propietaria VIP MULTIEVENTOS



CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DIEZ GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO No. 10-2025. MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO EN 10A CALLE DE LA ZONA 2, SECTOR LA JOYA, SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ.

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el día dos (2) de julio del año dos mil veinticinco (2025); NOSOTROS: Por una parte RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ de setenta y un (71) años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, de este domicilio, con

[REDACTED]

San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, identificado con Documento Personal de Identificación DPI código único de identificación CUI un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP), comparezco en mi calidad de Alcalde Municipal, Representante y Personero Legal de La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, lo cual acredito con el Acuerdo de Nombramiento número cero siete guión dos mil veintitrés (07-2023) de la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, de fecha veinte (20) de julio del año dos mil veintitrés (2023) y Acta de toma de posesión número cero ocho guión dos mil veinticuatro (08-2024), de fecha quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), número de Cuentadancia dos mil veintidós guión trescientos guión trescientos siete guión veintidós guión cero cero uno (2022-300-307-22-001), con Número de Identificación Tributaria seiscientos veinticuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro guión seis (624844-6) y por la otra parte JEPSSER MARCELINO CANAHÚ PORTILLO, de cincuenta y ocho (58) años de edad, soltero, Guatemalteco, con domicilio en el municipio de Villa Nueva, Ingeniero Civil, identificado con Documento Personal de Identificación DPI, código único de identificación CUI dos mil setecientos treinta y seis, sesenta y un mil quinientos setenta y cuatro, un mil trescientos veinticuatro (2736 61574 1324), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP), [REDACTED]

[REDACTED] dirección que señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones, actúo en mi calidad de Propietario de la

INGENIERÍA Y CONSULTORÍA
J.C.



INGENIERIA Y CONSULTORIA
J.C.

Empresa Mercantil denominada INGENIERIA Y CONSULTORIA JC, personería que acredito con la Patente de Comercio de Empresa, inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, bajo el número ciento ochenta y seis mil quinientos (186500), folio trescientos ochenta (380), libro ciento cuarenta y cuatro (144), de Empresas Mercantiles, categoría Única, con fecha de inscripción veintinueve (29) de julio de mil novecientos noventa y siete (1997); con Constancia de Inscripción y Precalificación como Proveedor del Estado, Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, al folio setenta y dos mil doscientos treinta y siete (72237) del Libro de Inscripciones y registro número quince mil quinientos sesenta y nueve (15569), libro de Registro de Proveedores, con número de resolución doscientos dos millones, quinientos treinta y nueve mil, novecientos sesenta y seis (202539966) de fecha diez (10) de enero del dos mil veinticinco (2025), con número de identificación tributaria siete millones noventa y dos mil novecientos sesenta y dos (7092962). Ambos otorgantes en lo sucesivo y para los efectos legales del presente contrato nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATISTA", y manifestamos: a) Ser de las generales antes consignadas, b) Tener a la vista los documentos relacionados y que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la Ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente Contrato, c) Que nos encontramos en el libre ejercicio de los derechos civiles y convenimos celebrar el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO DIEZ GUION DOS MIL VEINTICINCO No. 10-2025, para el evento denominado MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO EN 10A CALLE DE LA ZONA 2, SECTOR LA JOYA, SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en: a) Certificación de punto de Acta número cuarenta y tres guión dos mil veinticuatro, de sesión pública ordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal, de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), PUNTO SÉPTIMO, en el cual se acordó priorizar la ejecución de los Proyectos incluidos dentro del POA 2024, dentro de los cuales se encuentra el proyecto MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO EN 10A CALLE DE LA ZONA 2, SECTOR LA JOYA, SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ. b)



Acuerdo de Alcaldía Municipal número ciento ochenta y cinco guión dos mil veinticinco (185-2025), de fecha veinte (20) de mayo del año dos mil veinticinco (2025) emitido por el Alcalde Municipal de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, a través del cual se acordó aprobar las bases de cotización y formulario electrónico número cero dos guión dos mil veinticinco (02-2025), presentados para el proceso de cotización del evento denominado MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO EN 10A CALLE DE LA ZONA 2, SECTOR LA JOYA, SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ, c) Acta número cero cinco guión dos mil veinticinco (05-2025) del Libro de Actas de Recepción de Ofertas, de fecha dos (2) de junio de dos mil veinticinco (2025), en la que los miembros de la Junta de Cotización hacen constar que se recibió una sola oferta siendo por parte de la empresa denominada INGENIERÍA Y CONSULTORÍA JC, ofertando por un monto de ochocientos ochenta y seis mil ciento cuarenta quetzales exactos. (Q886,140.00) d) Acta número cero seis guión dos mil veinticinco (06-2025) del Libro de Actas de Calificación y Adjudicación de Ofertas, de fecha seis (6) de junio de dos mil veinticinco (2025), en la que los miembros de la Junta de Cotización hacen constar que evaluaron y calificaron la oferta recibida y acordaron por unanimidad ADJUDICAR el proyecto denominado MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO EN 10A CALLE DE LA ZONA 2, SECTOR LA JOYA, SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ, a la empresa denominada INGENIERÍA Y CONSULTORÍA JC, por un monto de ochocientos ochenta y seis mil ciento cuarenta quetzales exactos. (Q886,140.00). e) Acuerdo de Alcaldía Municipal número doscientos veintiséis guión dos mil veinticinco (226-2025), de fecha diecinueve (19) de junio del dos mil veinticinco (2025) emitido por el Alcalde Municipal de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, a través del cual se aprobó de adjudicación emitida por la Junta de Cotización; f) Los artículos siguientes: 3, 5, 7, 52, 53 literales a, f, l, del Código Municipal Decreto número 12-2002 del Congreso de la República; 1, 9 numeral 6, 10, 11, 38, 39, 40, 41, 42, 47, 48, 49, 51, 52, 55, 56, 57, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 84, 85, 86, 87 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92 del Congreso de la República y sus reformas; 10, 16, 16 bis, 20, 21, 23, 24, 42, 43, 44, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 57 bis, 58, 59, 60, 62 bis del Reglamento,

INGENIERÍA Y CONSULTORÍA JC



Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y sus reformas. Se tienen por incorporados al presente Contrato la oferta de Cotización presentada por el Contratista, las Bases de cotización para la ejecución del MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO EN 10A CALLE DE LA ZONA 2, SECTOR LA JOYA, SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ, especificaciones generales y especificaciones especiales.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: Por medio del presente Contrato, EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el proyecto de mérito, quien a su vez declara que está enterado del contenido de los documentos de cotización con las características y demás especificaciones y que ofrece cumplir con todas las condiciones y requisitos. Los renglones de trabajo en los que se invertirán los recursos financieros y el costo de cada uno de ellos se detallan a continuación:

No.	MEDIDA	CANTIDAD	NOMBRE DEL RENGLON DE TRABAJO	P/UNITARIO	P/TOTAL
1	UNIDAD	1	REPLANTEO TOPOGRÁFICO Y BODEGA PROVISIONAL	Q 12,510.000	Q 12,510.000
2	M ²	1,120.00	TRABAJOS PRELIMINARES (INCLUYE TRAZO Y NIVELACIÓN, LIMPIEZA Y CORTE DE CAPA VEGETAL)	Q 16.50	Q 18,480.00
3	M ²	1,120.00	CORTE Y NIVELACIÓN (INCLUYE TRASLADO DE MATERIAL SOBRANTE)	Q 95.00	Q 106,400.00
4	M ³	168	RELLENO Y COMPACTACIÓN EN CALLE CON BASE GRANULAR (0.15 M DE ESPESOR)	Q 893.75	Q 150,150.00
5	M ²	1,040.00	COLOCACIÓN DE ADOQUÍN	Q 285.00	Q 296,400.00
6	ML	570	BORDILLO LATERAL DE 0.10 X 0.30 MTS (CONCRETO CLASE 3,000 PSI)	Q 165.00	Q 94,050.00
7	ML	162	FUNDICIÓN DE LLAVES 0.10 X 0.30 MTS (CONCRETO CLASE 3,000 PSI + ARMADURA 2 NO. 2 + ESL NO. 2)	Q 155.00	Q 25,110.00
8	ML	12	REJILLA + CAJA DE CAPTACIÓN	Q 2,720.00	Q 32,640.00
9	UNIDAD	4	POZO DE ABSORCIÓN: PROFUNDIDAD 15.00 METROS DE DIAMETRO 36"	Q 37,600.00	Q 150,400.00
TOTAL EN LETRAS		OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL, CIENTO CUARENTA QUETZALES EXACTOS		TOTAL EN QUETZALES	Q 886,140.00

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto de este contrato administrativo asciende a la cantidad de OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 886,140.00), valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. El presente proyecto será financiado con fondos municipales renglón 331 Construcciones de Bienes Nacionales de uso común, Fuentes 21, 29 y 32, Constancia de Disponibilidad Presupuestaria número cero veintiséis (026), emitida con fecha veinticuatro (24) de junio del año dos mil veinticinco (2025) por la Dirección Financiera Municipal. Pago que se realizará de



la siguiente manera: 1) Un anticipo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por la cantidad de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO QUETZALES EXACTOS (Q.177,228.00), El pago del anticipo se realizará mediante cheque, previamente aprobado por la Autoridad Administrativa Superior en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la aprobación respectiva. Dicho anticipo se concederá con destino específico para la ejecución de la obra, de acuerdo al programa de inversión del anticipo elaborado por el contratista y aprobado por la Autoridad Administrativa Superior de "LA MUNICIPALIDAD", todos los pagos serán supervisados por la municipalidad. El descuento del anticipo se calculará multiplicando el monto bruto de cada estimación por el mismo porcentaje del anticipo que se haya concedido, sin incluir en el monto de la estimación. El anticipo deberá quedar totalmente amortizado por el contratista al finalizarse la obra. Para solicitar el pago del anticipo EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos siguientes:

a) Presentar el programa de inversión del anticipo. b) El Contratista deberá constituir a favor de la Municipalidad la garantía del anticipo que caucione el cien por ciento (100%) del anticipo, a través de fianza, para garantizar la correcta aplicación del mismo. Así mismo Fianza de cumplimiento del Contrato por el diez por ciento (10%) del monto del contrato respectivo. 2). EL CONTRATISTA emitirá la factura electrónica correspondiente en línea, el monto se expresará únicamente en quetzales y deberá emitirse a nombre de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, con número de identificación tributaria seiscientos veinticuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro guión seis (624844-6), con dirección cuarta (4ª) calle dos guión cero dos (2-02), zona uno (1) de este municipio. 3) Los demás pagos podrán hacerse parcialmente a cuenta del contrato, contra estimaciones periódicas de trabajo ejecutado por EL CONTRATISTA y aceptadas por el Supervisor Municipal. Para el pago de las estimaciones que correspondan, el contratista entregará a la Dirección Municipal de Planificación un Proyecto de Estimación dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del período estimado, el Supervisor dentro de los siguientes cinco (5) días de haberlo recibido deberá revisar y aprobar la estimación conciliando cualquier diferencia con EL CONTRATISTA. En todo caso en cualquier diferencia que posteriormente resultare

INGENIERÍA Y CONSULTORÍA
J.C.

a favor o en contra del contratista, podrá ajustarse en la próxima estimación o en la liquidación, tomando en cuenta que el avance físico concuerde con el avance financiero, aplicando las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República y su Reglamento. 4) Para que la Municipalidad pueda hacer cualquier pago al Contratista, es condición indispensable que éste acredite debidamente ante la Municipalidad, sus estimaciones de los renglones de trabajo debidamente ejecutados y avalados por el Supervisor nombrado para el referido proyecto, pagos que se realizarán previa liquidación de cada desembolso ante La Municipalidad, con base a lo establecido en los artículos 58, 59 y 62 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República. "El contratista amortizará el anticipo mediante la deducción que se le haga en cada pago de acuerdo con el procedimiento establecido en el reglamento. Si el contratista no inicia la obra e invierte el anticipo recibido, dentro de los términos contractuales pagará el interés legal (tasa activa) sobre el anticipo recibido, a favor de la Municipalidad o reintegrará el anticipo". Los pagos parciales de desembolso con avance físico, se harán a través de trámite de cheque previamente aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, en la Dirección Financiera Municipal. La Dirección Financiera Municipal procederá al pago correspondiente dentro del término que la ley señala, artículo sesenta y dos (62) Ley de Contrataciones del Estado. El monto de las estimaciones se pagará contra la presentación de facturas de acuerdo con la ley. **CUARTA: DEL PLAZO:** EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el proyecto MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO EN 10A CALLE DE LA ZONA 2, SECTOR LA JOYA, SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ, en un plazo de CUATRO (4) meses calendario contados a partir de la fecha de acta de inicio, según carta de compromiso firmada por EL CONTRATISTA, en su oferta respectiva. **QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Los hechos que ocurran considerados como casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del contrato relevan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la comunicación escrita en lo que se prueba el hecho ocurrido. La Municipalidad no cubrirá las indemnizaciones que provengan de casos fortuitos o de fuerza mayor. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** "EL CONTRATISTA"

INGENIERÍA Y CONSULTORÍA
J.C.



se obliga a: a) Ejecutar los trabajos a entera satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD", ajustándose estrictamente a este contrato y a los documentos que forman parte del mismo. A este respecto "EL CONTRATISTA" declara que ha estudiado cuidadosamente dichos documentos y se compromete a señalar cualquier omisión, contradicción o incongruencia que a su juicio pudiesen presentar, debiendo en tal caso efectuar consultas y hacer las observaciones pertinentes al Supervisor de la obra, antes de efectuar el trabajo que pudiese resultar afectado, b) Aceptar la Supervisión del proyecto por el profesional o entidad supervisora designada por "LA MUNICIPALIDAD", quien tendrá carácter de autoridad ante "EL CONTRATISTA"; c) Acatar instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule por escrito el Supervisor, quien tiene la obligación de rechazar los trabajos o la obra que no se ajuste a las especificaciones convenidas y ordenar la paralización de la misma cuando existan causas que justifiquen esta medida; d) Ejecutar el proyecto en lugar indicado en este contrato, el cual ya es conocido por "EL CONTRATISTA" en su localización, topografía, geológica y conformación; e) Contratar la mano de obra necesaria, suficiente y emplear en la ejecución de la obra, un noventa por ciento (90%) de trabajadores residentes del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, cuyo personal depende directamente de él; f) No subcontratar total o parcialmente la obra; g) Comprar los materiales de calidad y legítimos que sean necesarios por su cuenta y ponerlos en el lugar donde se ejecutaran los trabajos; h) Presentar previamente a la iniciación del proyecto, el programa cronológico de inversión y ejecución de los trabajos a realizar para su aprobación por parte del Supervisor; i) Efectuar por su cuenta los trabajos de topografía necesarios para cuyo efecto contará con personal y el equipo adecuado; j) "EL CONTRATISTA" mantendrá permanentemente a un responsable del proyecto, quien deberá permanecer en horas laborales en el lugar donde se ejecutarán los trabajos; k) "EL CONTRATISTA" por su cuenta dará mantenimiento permanente a todas las áreas construidas mientras dure el contrato; l) Todo trabajo defectuoso, ya sea por la calidad del material empleado o la mano de obra, según lo establezcan las especificaciones técnicas de construcción aplicables a este contrato, deberá ser corregido, reemplazado o construido de nuevo por "EL CONTRATISTA", sin compensación alguna y a su

INGENIERÍA Y CONSULTORÍA
J.C.

costo, dentro del plazo contractual. Asimismo, los materiales defectuosos o rechazados por el Supervisor o "LA MUNICIPALIDAD" deberán ser retirados de la obra por cuenta y a cargo de "EL CONTRATISTA", inmediatamente y sin necesidad de requerimiento alguno; m) "EL CONTRATISTA", deberá dirigir técnicamente los trabajos y aportar todo el equipo, maquinaria, herramientas, combustibles y lubricantes, mano de obra, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de la obra aunque no esté previsto en las especificaciones y que sean necesarios, incluyendo cualquier equipo adicional que sea requerido por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, o por el Supervisor para seguridad de los trabajadores y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos que se contratan, inclusive todo el equipo necesario como medida de prevención ante cualquier epidemia de una enfermedad infecciosa. n) "EL CONTRATISTA" será responsable directamente de los daños y perjuicios que causen a terceros, sus empleados o agentes durante la ejecución del proyecto, así como cualquier infracción a las Leyes, quedando entendido que "LA MUNICIPALIDAD" no tendrá responsabilidad alguna al respecto; Queda prohibido el ingreso, consumo, distribución, almacenamiento e ingesta de cualquier tipo de bebida alcohólica, estupefacientes o cualesquiera sustancia que altere la conducta física, mental o volitiva de los empleados o agentes durante la ejecución del proyecto; así también queda prohibida toda conducta considerada como misógina y que atente en contra de la dignidad de niños, niñas, adolescentes, mujeres y hombres del Municipio; se deja constancia que al tener conocimiento "LA MUNICIPALIDAD" respecto de estas acciones se procederá con la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público para que sea investigada la posible comisión de delito; ñ) Las construcciones temporales que haga "EL CONTRATISTA" para la instalación de sus oficinas, bodegas, primeros auxilios y otros, deberán llenar los requisitos de salubridad, debiendo remover dichas construcciones temporales a la finalización de los trabajos; o) Será a cargo y por cuenta del "CONTRATISTA" la obtención y pago de cualquier permiso licencia o estudio en caso estos fueran necesarios para la ejecución de los trabajos; p) Los salarios a cuenta del "CONTRATISTA" que debe pagar a sus trabajadores no serán inferiores a los fijados por las Leyes laborales vigentes en



la República de Guatemala y responsabilizarse de todo cuanto tenga que efectuar en materia administrativa, laboral y de seguridad de quienes contrate y queda obligado a mostrar su solvencia en cuanto a los pagos del personal empleado y demás obligaciones; q) Los profesionales, técnicos, especialistas o cualquier otro recurso humano nacional o extranjero que empleare "EL CONTRATISTA", en la realización de los trabajos, que hiciera de parte del proyecto lo hará bajo su estricta responsabilidad, por lo que "LA MUNICIPALIDAD" no tendrá con dichos profesionales, técnicos, especialistas, personal, ninguna relación laboral, civil, ni de cualquier otra naturaleza; en consecuencia, "EL CONTRATISTA" por su cuenta y bajo su responsabilidad pagará honorarios, sueldos y salarios, planillas de mano de obra y cuotas de seguridad social, y demás cuotas que le impongan las leyes y normas legales vigentes en materia laboral y asumirá la calidad de patrono, eximiendo en forma expresa a "LA MUNICIPALIDAD" de cualquier responsabilidad en tal concepto; r) Promover o concurrir a las reuniones de trabajo a las que fueren citados y cumplir con las instrucciones y recomendaciones formuladas por el Supervisor y "LA MUNICIPALIDAD"; s) Participar en la Recepción de los trabajos de los proyectos y en la Liquidación del contrato, debiendo cumplir con las recomendaciones emitidas por la Comisión Receptora y Liquidadora y t) "EL CONTRATISTA" queda obligado a entregar a "LA MUNICIPALIDAD" al finalizar los trabajos, un juego de Planos finales que muestren los cambios que se hubieren efectuado con autorización del Supervisor y/o "LA MUNICIPALIDAD". u) "EL CONTRATISTA" queda obligado a cumplir con todas y cada una de las condiciones especiales, disposiciones generales de documentos, inseparabilidad de los documentos, Licencias y Reglamentos, controles de calidad, servicios temporales para la construcción de instalaciones, áreas temporales de servicios, materiales, mano de obra y herramienta, suministros, programa general de trabajo, medidas de seguridad, así mismo se compromete a dejar el lugar de la obra y las áreas adyacentes completamente limpias, todo lo anterior de conformidad con las bases de Cotización. **SÉPTIMA: GARANTIAS:** EL CONTRATISTA queda obligado a presentar a favor de La MUNICIPALIDAD las Fianzas de sostenimiento de oferta por el uno por ciento (1%) del valor de su oferta, la cual estará vigente hasta que se entregue

INGENIERÍA Y CONSULTORIA
J.C.

INGENIERÍA Y CONSULTORÍA
J.C.

la respectiva fianza de cumplimiento de contrato. Fianza de Cumplimiento de contrato: por el diez por ciento (10%) del monto del contrato. Fianza de Anticipo: Previo a recibir cualquier suma por concepto de anticipo deberá constituirse fianza por el equivalente al cien por ciento (100%) del anticipo otorgado, dicha garantía podrá reducirse a medida que se amortice el valor del anticipo cubriendo siempre el máximo del saldo deudor y estará vigente hasta su total amortización, lo anterior de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su respectivo Reglamento. Fianza de Conservación de la obra: La garantía de conservación de la obra, o de calidad y/o funcionamiento deberá otorgarse por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo a la recepción de la obra, Art. 67 Ley de Contrataciones del Estado. Fianza de Saldos Deudores: Deberá constituirse por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato, con el propósito de garantizar el pago de saldos deudores que pudieren resultar a favor del Estado, esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la Fianza de Conservación de Obra como requisito previo para la recepción de la obra. Todas las fianzas deben acompañar la certificación de autenticidad, según lo preceptuado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92, del Congreso de la República y sus reformas y Reglamento respectivo. Tales fianzas deben ser emitidas por una Institución Afianzadora debidamente autorizada. Las fianzas se harán efectivas por LA MUNICIPALIDAD por incumplimiento parcial o total del contrato por parte de EL CONTRATISTA y para el efecto LA MUNICIPALIDAD, dará audiencia por diez (10) días a la AFIANZADORA para que exprese lo que considere legal y pertinente. Una vez vencido el plazo de la audiencia sin que haya resuelto positivamente a favor de la MUNICIPALIDAD, se ordenará sin más trámite el requerimiento respectivo a la AFIANZADORA que realizará el pago dentro del término que se indique, a partir de la fecha del requerimiento. **OCTAVA:** A "EL CONTRATISTA" le queda prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato. **NOVENA:** **PRÓRROGA CONTRACTUAL:** El CONTRATISTA, como lo establece la Ley, podrá solicitar una sola prórroga del plazo contractual, en las mismas condiciones, cuando se presenten causas que lo justifiquen, tales como caso fortuito o fuerza mayor, dicha solicitud deberá ser aprobada por la autoridad competente y en caso



de ser concedida se procederá a formalizar una adenda al contrato, para este efecto deberán mantenerse vigentes las fianzas correspondientes. **DÉCIMA:** "CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO: Yo EL CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad administrativa superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Guatecompras. **DÉCIMA PRIMERA:** **DECLARACIÓN JURADA:** EL CONTRATISTA, declara bajo juramento que él en lo personal y su Representada, no se encuentran comprendidos en las limitaciones a que se refiere el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado y en caso de falsedad al respecto responderá por los daños y perjuicios que se produzcan por tal causa, sujetándose a las sanciones previstas en la ley, y para los efectos que este contrato dé lugar, renunciando expresamente al fuero de su domicilio y se somete al órgano jurisdiccional competente, señalando como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos, la dirección al principio señalada, dando como bien hechas las que allí se le hagan y también acepta que LA MUNICIPALIDAD, podrá optar en caso de acción judicial por el procedimiento de lo contencioso administrativo, corriendo por cuenta de quien incumpla todo gasto derivado de cualquier demanda Judicial. **DÉCIMA SEGUNDA:** **PROHIBICIONES:** Al Contratista le queda prohibido ceder, vender o traspasar a terceros los derechos provenientes del presente contrato y se compromete a tomar las medidas de seguridad necesarias en la ejecución de los trabajos y responder por daños y perjuicios que pudieran presentarse. Realizar variaciones, según el diseño y cantidades contratadas sin autorización por parte de "LA MUNICIPALIDAD"; Así también, alterar la calidad de los materiales o suministros que serían utilizados para la ejecución del proyecto; **DÉCIMA TERCERA:** **AMPLIACIÓN DEL CONTRATO:** Cualquier variación al valor del presente contrato, podrá efectuarse hasta un veinte por ciento (20%) del valor original del mismo: Para el efecto se emitirán Ordenes de Cambio, Trabajo Suplementario o Acuerdos de Trabajo Extra, que deberán ser aprobados por el Supervisor y la Autoridad

INGENIERÍA Y CONSULTORÍA

J.C.

correspondiente. Cuando las variaciones excedan del porcentaje antes indicado y no sobrepasen el 40% del valor original del contrato, se celebrará un nuevo contrato adicional, siempre y cuando se tenga disponibilidad financiera para el efecto. **DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:** La Municipalidad nombrará a un Ingeniero o Arquitecto supervisor, que se encargará de supervisar técnicamente los trabajos a que se refiere el presente contrato, quien dará cuenta inmediatamente a la Municipalidad de cualquier situación que se presente en la ejecución de la obra y rendirá informes periódicos del avance físico de la obra. Este Supervisor tendrá carácter de autoridad ante "EL CONTRATISTA", para el efecto "EL CONTRATISTA" permitirá la realización de inspecciones técnicas en cualquier momento que se le requiera, atendiendo a cualquier requerimiento o instrucciones de campo que la supervisión contratada por "LA MUNICIPALIDAD" solicite en su oportunidad. **DÉCIMA QUINTA: INSPECCIONES, RECEPCIÓN LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:** El Contratista deberá permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por la Municipalidad realicen las inspecciones que se consideren necesarias durante la ejecución del proyecto. La recepción será realizada por la Comisión receptora nombrada para el efecto por la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad; el Contratista dará aviso al Supervisor y a la Dirección Municipal de Planificación cuando la obra sea finalizada, acompañando las fianzas de Conservación de obra y Saldos deudores a fin de realizar la inspección final, debiendo el Supervisor de Obra asignado por la Municipalidad, realizar informe mediante el cual dé su visto bueno para proceder a la recepción a entera satisfacción de la obra, de conformidad al cumplimiento de las condiciones pactadas entre ambas partes, mismo que deberá estar debidamente firmado y sellado por dicho profesional, haciéndola llegar de manera inmediata a la Autoridad Administrativa Superior, previo a la cancelación del último pago al contratista; si hubiere observaciones o inconformidad que no se ajusten a las especificaciones técnicas y calidad de la obra por parte del Contratista, se hará constar en el acta y en el informe del Supervisor de la Municipalidad, el Contratista deberá efectuar las reparaciones que fueren necesarias dentro del plazo que se fije en dicha diligencia, teniendo a su cargo los gastos que ocasione, si los defectos le fueren imputables.

INGENIERÍA Y CONSULTORÍA

J.C.



Oportunamente estando de acuerdo las partes se recepcionará y liquidará el contrato y se otorgará el finiquito tomando en cuenta el aval de la finalización satisfactoria de dicha obra por parte del Supervisor de Obra de la Municipalidad.

DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS: Lo estipulado en el presente contrato no excluye el cumplimiento por el Contratista, de la obligación de efectuar algún otro pago de carácter tributario o de cualquier otra naturaleza que establezcan las leyes de la República de Guatemala. El Contratista está obligado al pago de timbres correspondientes, lo cual podrá hacer al final de este instrumento posteriormente a su firma. **DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** "LA MUNICIPALIDAD", sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado el presente contrato, por las causas siguientes: a) Por rescisión de mutuo acuerdo; b) Unilateralmente por convenir a los intereses de "LA MUNICIPALIDAD", en caso de evidente negligencia o retraso del "CONTRATISTA" en la presentación de los servicios contratados o por la negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; c) Si se le embargaran sumas que debieran pagársele por los servicios prestados, siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; d) En caso se descubriera falsedad en las declaraciones juradas presentadas en el expediente correspondiente; e) Por caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales; se conviene en dar aviso de tal situación tan pronto se tenga conocimiento de la causa, en tal caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; f) Si EL CONTRATISTA no presenta las fianzas a que está obligado conforme el presente contrato; g) Si EL CONTRATISTA dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la entrega de la habilitación del libro de bitácora por parte de la Contraloría General de Cuentas, no realiza la suscripción y firma del acta de inicio e inicia con la ejecución del proyecto; h) Si EL CONTRATISTA paraliza o abandona la obra sin causa justificada por más de tres (3) días hábiles consecutivos. **DÉCIMA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, después de agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo. **DÉCIMA NOVENA:**

INGENIERÍA Y CONSULTORÍA
J.C.

PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una vigencia desde la fecha de su aprobación hasta la fecha del cumplimiento total de las obligaciones de ambas partes, no pudiendo exceder el ejercicio fiscal en curso.

VIGÉSIMA: APROBACIÓN: El presente Contrato para que surta efectos y obligue a las partes a su cumplimiento, deberá ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior correspondiente. VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN: Los otorgantes con las calidades con que actuamos, aceptamos en los términos relacionados el presente contrato, el que previa lectura y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en siete (7) hojas de papel bond con el membrete de la Municipalidad de San Bartolomé Milpás Altas, departamento de Sacatepéquez.



Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal



INGENIERÍA Y CONSULTORÍA
J.C.
Jepsse Marcelino Canahuí Portillo
Contratista



MUNICIPALIDAD DE
San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

En el Municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, el día dos de julio del año dos mil veinticinco, como Notaria DOY FE, que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido signadas en mi presencia el día de hoy por los señores: RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP) y JEPSSER MARCELINO CANAHUÍ PORTILLO, quien se identifica con Documento Personal de Identificación DPI Código Único de Identificación CUI dos mil setecientos treinta y seis, sesenta y un mil quinientos setenta y cuatro, un mil trescientos veinticuatro (2736 61574 1324), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP), Firmas que calzan contrato administrativo número diez guión dos mil veinticinco (10-2025) de fecha dos de julio del presente año, impreso en siete hojas. Los signatarios vuelven a firmar la presente Acta de Legalización de Firmas, junto con la Notaria que autoriza.

Ante mí:

Evelyn Susana Rodríguez, Notaria
Abogada y Notaria



3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

CLASE C-2

Póliza: 2507674

CUMPLIMIENTO

Vigencia: 123 Días

Desde: 02/07/2025

Hasta: 01/11/2025

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

Q 88,614.00

En Quetzales ** OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CATORCE CON 00/100 **

Ante (Beneficiario)

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Asegurado

JEPSSER MARCELINO CANAHUI PORTILLO Y/O INGENIERIA Y CONSULTORIA JC

N.I.T.

709296-2

PARA GARANTIZAR: Única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del Contrato Administrativo Número 10-2025, de fecha dos de julio del año dos mil veinticinco, y que se refiere al MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO EN 10A CALLE DE LA ZONA 2, SECTOR LA JOYA, SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ, conforme a las especificaciones consignadas en el referido instrumento. En virtud de lo anterior, la presente fianza no garantiza daños y perjuicios, multas y sanciones, impuestos, tasas, cargos patronales y de seguridad social, penalizaciones por entregas tardías, divulgación o revelación de confidencialidad, honorarios profesionales y costas, pagos a proveedores o sub-contratistas, pago de mano de obra calificada y no calificada, obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, daños a terceros, a sus personas o propiedades, riesgos o pérdidas totales o parciales de la obra que no sean imputables al contratista, daños o destrucciones al medio ambiente. El importe total del Contrato afianzado asciende a la cantidad de OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA QUETZALES EXACTOS (Q.886,140.00) y la presente Fianza de Cumplimiento se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de dicho monto. Previo a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. **última línea**

De conformidad con la resolución JM-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afianzadora General, Sociedad Anónima. Tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima.

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

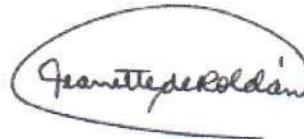
La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los ocho días del mes de julio de dos mil veinticinco.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.



ESTE TEXTO ES
RESPONSABILIDAD DE
SEGUROS PRIVANZA, S. A.



C-2 2507674 0/2025

08/07/2025 - LACEVEDO - 1

Firma Autorizada

Pag: 1 De 2

CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA

- 1. PROPORCIONALIDAD. SEGUROS PRIVANZA, S.A.**, quien en adelante se designará únicamente como "**LA ASEGURADORA**", por medio de la presente póliza de seguro de caución, se obliga a pagar al **BENEFICIARIO**, que se indica en la carátula de la misma, hasta la totalidad de la suma por la cual fue expedida, en el caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del **FIADO** garantizadas por esta póliza; pero en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer **LA ASEGURADORA**, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir, tomando como base el importe total de este seguro de caución. Para el cómputo de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.
- 2. TERRITORIALIDAD. LA ASEGURADORA** está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el **FIADO** dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta póliza se estipule lo contrario.
- 3. RECLAMACIONES. EL BENEFICIARIO** está obligado a dar aviso a **LA ASEGURADORA**, en sus oficinas de esta ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones garantizadas en este seguro de caución, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del **FIADO**. Si transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario no se recibe aviso escrito en las oficinas de **LA ASEGURADORA**, se presumirá cumplida la obligación garantizada, quedando sin valor ni efecto esta póliza, salvo que en la carátula de la misma se haya expresado lo contrario.
- 4. PAGO. LA ASEGURADORA** hará efectivo cualquier pago, con cargo a este seguro de caución, dentro de los términos legales aplicables, siempre que se hayan llenado todos los requisitos indicados en esta póliza.
- 5. PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIA DE OTROS SEGUROS DE CAUCIÓN.** Si el **BENEFICIARIO** tuviere derecho o disfrutare de los beneficios de algún otro seguro de caución o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago al **BENEFICIARIO** se prorrateará entre todos los fiadores o garantes, en la proporción que les corresponda, conforme las condiciones de cada seguro de caución o garantía.
- 6. EXCLUSIONES. LA ASEGURADORA** no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de los siguientes actos: a) Terrorismo: entendiéndose éste como el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, ideológicos o conpropósitos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier uso de violencia con el propósito de ocasionar preocupación, susto, temor de peligro o desconfianza a la seguridad pública, a cualquier persona o personas, a entidad o entidades y a la población, perpetrado a nombre de o en conexión con cualquier organización conocida o no, así como actos de cualquier agente extranjero que estuviera actuando en forma secreta o clandestina con cualquier propósito. También se incluyen los actos resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda autoridad legalmente constituida en controlar, prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo. b) Sabotaje: entendiéndose éste para los efectos de esta póliza como: cualquier acción deliberada que dañe, obstruya, destruya o entorpezca, temporal o permanentemente, el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados, fundamentales para la subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa. c) Caso fortuito y fuerza mayor: entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.
- 7. NULIDAD Y EXTINCIÓN DE SEGURO DE CAUCIÓN. LA ASEGURADORA** quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá el seguro de caución en los siguientes casos: a) lo estipulado en el artículo 2104 del Código Civil; b) cuando la obligación principal se extinga; c) al omitir el aviso a **LA ASEGURADORA** de las prórrogas o esperas concedidas al **FIADO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
- 8. MODIFICACIONES.** Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente, debidamente firmado por el representante legal o apoderado de **LA ASEGURADORA**, en el entendido de que, sin este requisito, **LA ASEGURADORA** no responderá por obligaciones derivadas, directa o indirectamente, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas sin su consentimiento y aceptación.
- 9. VIGENCIA Y CANCELACIÓN.** Esta póliza de seguro de caución estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el **FIADO** ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia, cualquier ampliación del plazo solicitada por el **FIADO** ya probada por **LA ASEGURADORA** mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones o prórrogas, si las hubiere, mismas que se harán constar mediante endoso emitido por **LA ASEGURADORA** y que se adherirán a esta póliza y en el cual se consignará la nueva fecha de terminación de la vigencia del seguro de caución.
- 10. SUBROGACIÓN. LA ASEGURADORA** subrogará al **BENEFICIARIO** en todos los derechos y acciones que tuviere contra el **FIADO** si hiciera algún pago al **BENEFICIARIO** con cargo a esta póliza, en proporción a tal pago.
- 11. CONTROVERSIAS.** Cualquier evento de litigio o controversia que pudiera surgir entre el **BENEFICIARIO Y LA ASEGURADORA**, respecto a la interpretación y cumplimiento y, en su caso, ejecución de la presente póliza, será sometida a la decisión de los tribunales competentes de la ciudad de Guatemala.
- 12. ACEPTACIÓN.** La aceptación expresa o tácita del seguro de caución por el **BENEFICIARIO**, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita del mismo se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a **LA ASEGURADORA** el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del **FIADO**. Esta póliza de seguro de caución no es endosable, y sólo podrá ser reclamada por el **BENEFICIARIO**, a cuyo favor fue expedida.
- 13. PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO.** Las acciones del **BENEFICIARIO**, en contra de **LA ASEGURADORA**, prescriban en dos años, de conformidad con la ley.

*Artículo 673.- Contratos mediante pólizas. En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquel en que lo recibió, y se considerarán aceptadas las estipulaciones de esta, si no se solicita la mencionada rectificación.

Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a ésta, seentenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último."

Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en resolución No. 709-2004 de fecha 04/03/2004 y carátula aprobada en resolución No. 50-84 de fecha 21/02/1984.

CERTIFICADO

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, reformado por el Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República, el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y el Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora, la Infrascrita Gerente General y Representante Legal de SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA, en pleno ejercicio de sus facultades y competencias CERTIFICA, la autenticidad y veracidad de la póliza del seguro de caución descrito a continuación:

Seguro de Caución No.: C-2 2507674

Asegurado: JEPSSER MARCELINO CANAHUI PORTILLO Y/O INGENIERIA Y CONSULTORIA JC

Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Monto del Seguro: Q 88,614.00

Para Garantizar: CUMPLIMIENTO

Fecha de Emisión: 08/07/2025

Confirmando que la misma ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas; Y para los usos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, a los ocho días del mes de julio de dos mil veinticinco.



Lucrecia Jeanette Guzmán Debroy de Roldán
Gerente General y Representante Legal



C-2 2507674 0/2025

08/07/2025 - LACEVEDO - 1

3A. AVENIDA 9-33, ZONA 10. PBX: 2503-9200



San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DIEZ GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO No. 10-2025. MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO EN 10A CALLE DE LA ZONA 2, SECTOR LA JOYA, SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ.

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el día dos (2) de julio del año dos mil veinticinco (2025); NOSOTROS: Por una parte RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ de setenta y un (71) años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, de este domicilio, con

[REDACTED] de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, identificado con Documento Personal de Identificación DPI código único de identificación CUI un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP), comparezco en mi calidad de Alcalde Municipal, Representante y Personero Legal de La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, lo cual acredito con el Acuerdo de Nombramiento número cero siete guión dos mil veintitrés (07-2023) de la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, de fecha veinte (20) de julio del año dos mil veintitrés (2023) y Acta de toma de posesión número cero ocho guión dos mil veinticuatro (08-2024), de fecha quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), número de Cuentadancia dos mil veintidós guión trescientos guión trescientos siete guión veintidós guión cero cero uno (2022-300-307-22-001), con Número de Identificación Tributaria seiscientos veinticuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro guión seis (624844-6) y por la otra parte JEPSSER MARCELINO CANAHÚ PORTILLO, de cincuenta y ocho (58) años de edad, soltero, Guatemalteco, con domicilio en el municipio de Villa Nueva, Ingeniero Civil, identificado con Documento Personal de Identificación DPI, código único de identificación CUI dos mil setecientos treinta y seis, sesenta y un mil quinientos setenta y cuatro, un mil trescientos veinticuatro (2736 61574 1324), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP), [REDACTED]

[REDACTED] dirección que señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones, actúo en mi calidad de Propietario de la

INGENIERÍA Y CONSULTORÍA
J.C.



INGENIERIA Y CONSULTORIA
J.C.

Empresa Mercantil denominada INGENIERIA Y CONSULTORIA JC, personería que acredito con la Patente de Comercio de Empresa, inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, bajo el número ciento ochenta y seis mil quinientos (186500), folio trescientos ochenta (380), libro ciento cuarenta y cuatro (144), de Empresas Mercantiles, categoría Única, con fecha de inscripción veintinueve (29) de julio de mil novecientos noventa y siete (1997); con Constancia de Inscripción y Precalificación como Proveedor del Estado, Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, al folio setenta y dos mil doscientos treinta y siete (72237) del Libro de Inscripciones y registro número quince mil quinientos sesenta y nueve (15569), libro de Registro de Proveedores, con número de resolución doscientos dos millones, quinientos treinta y nueve mil, novecientos sesenta y seis (202539966) de fecha diez (10) de enero del dos mil veinticinco (2025), con número de identificación tributaria siete millones noventa y dos mil novecientos sesenta y dos (7092962). Ambos otorgantes en lo sucesivo y para los efectos legales del presente contrato nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATISTA", y manifestamos: a) Ser de las generales antes consignadas, b) Tener a la vista los documentos relacionados y que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la Ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente Contrato, c) Que nos encontramos en el libre ejercicio de los derechos civiles y convenimos celebrar el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO DIEZ GUION DOS MIL VEINTICINCO No. 10-2025, para el evento denominado MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO EN 10A CALLE DE LA ZONA 2, SECTOR LA JOYA, SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en: a) Certificación de punto de Acta número cuarenta y tres guión dos mil veinticuatro, de sesión pública ordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal, de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), PUNTO SÉPTIMO, en el cual se acordó priorizar la ejecución de los Proyectos incluidos dentro del POA 2024, dentro de los cuales se encuentra el proyecto MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO EN 10A CALLE DE LA ZONA 2, SECTOR LA JOYA, SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ. b)



Acuerdo de Alcaldía Municipal número ciento ochenta y cinco guión dos mil veinticinco (185-2025), de fecha veinte (20) de mayo del año dos mil veinticinco (2025) emitido por el Alcalde Municipal de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, a través del cual se acordó aprobar las bases de cotización y formulario electrónico número cero dos guión dos mil veinticinco (02-2025), presentados para el proceso de cotización del evento denominado MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO EN 10A CALLE DE LA ZONA 2, SECTOR LA JOYA, SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ, c) Acta número cero cinco guión dos mil veinticinco (05-2025) del Libro de Actas de Recepción de Ofertas, de fecha dos (2) de junio de dos mil veinticinco (2025), en la que los miembros de la Junta de Cotización hacen constar que se recibió una sola oferta siendo por parte de la empresa denominada INGENIERÍA Y CONSULTORÍA JC, ofertando por un monto de ochocientos ochenta y seis mil ciento cuarenta quetzales exactos. (Q886,140.00) d) Acta número cero seis guión dos mil veinticinco (06-2025) del Libro de Actas de Calificación y Adjudicación de Ofertas, de fecha seis (6) de junio de dos mil veinticinco (2025), en la que los miembros de la Junta de Cotización hacen constar que evaluaron y calificaron la oferta recibida y acordaron por unanimidad ADJUDICAR el proyecto denominado MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO EN 10A CALLE DE LA ZONA 2, SECTOR LA JOYA, SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ, a la empresa denominada INGENIERÍA Y CONSULTORÍA JC, por un monto de ochocientos ochenta y seis mil ciento cuarenta quetzales exactos. (Q886,140.00). e) Acuerdo de Alcaldía Municipal número doscientos veintiséis guión dos mil veinticinco (226-2025), de fecha diecinueve (19) de junio del dos mil veinticinco (2025) emitido por el Alcalde Municipal de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, a través del cual se aprobó de adjudicación emitida por la Junta de Cotización; f) Los artículos siguientes: 3, 5, 7, 52, 53 literales a, f, l, del Código Municipal Decreto número 12-2002 del Congreso de la República; 1, 9 numeral 6, 10, 11, 38, 39, 40, 41, 42, 47, 48, 49, 51, 52, 55, 56, 57, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 84, 85, 86, 87 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92 del Congreso de la República y sus reformas; 10, 16, 16 bis, 20, 21, 23, 24, 42, 43, 44, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 57 bis, 58, 59, 60, 62 bis del Reglamento,

INGENIERÍA Y CONSULTORÍA JC



Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y sus reformas. Se tienen por incorporados al presente Contrato la oferta de Cotización presentada por el Contratista, las Bases de cotización para la ejecución del MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO EN 10A CALLE DE LA ZONA 2, SECTOR LA JOYA, SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ, especificaciones generales y especificaciones especiales.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: Por medio del presente Contrato, EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el proyecto de mérito, quien a su vez declara que está enterado del contenido de los documentos de cotización con las características y demás especificaciones y que ofrece cumplir con todas las condiciones y requisitos. Los renglones de trabajo en los que se invertirán los recursos financieros y el costo de cada uno de ellos se detallan a continuación:

No.	MEDIDA	CANTIDAD	NOMBRE DEL RENGLON DE TRABAJO	P/UNITARIO	P/TOTAL
1	UNIDAD	1	REPLANTEO TOPOGRÁFICO Y BODEGA PROVISIONAL	Q 12,510.000	Q 12,510.000
2	M ²	1,120.00	TRABAJOS PRELIMINARES (INCLUYE TRAZO Y NIVELACIÓN, LIMPIEZA Y CORTE DE CAPA VEGETAL)	Q 16.50	Q 18,480.00
3	M ²	1,120.00	CORTE Y NIVELACIÓN (INCLUYE TRASLADO DE MATERIAL SOBRANTE)	Q 95.00	Q 106,400.00
4	M ³	168	RELLENO Y COMPACTACIÓN EN CALLE CON BASE GRANULAR (0.15 M DE ESPESOR)	Q 893.75	Q 150,150.00
5	M ²	1,040.00	COLOCACIÓN DE ADOQUÍN	Q 285.00	Q 296,400.00
6	ML	570	BORDILLO LATERAL DE 0.10 X 0.30 MTS (CONCRETO CLASE 3,000 PSI)	Q 165.00	Q 94,050.00
7	ML	162	FUNDICIÓN DE LLAVES 0.10 X 0.30 MTS (CONCRETO CLASE 3,000 PSI + ARMADURA 2 NO. 2 + ESL NO. 2)	Q 155.00	Q 25,110.00
8	ML	12	REJILLA + CAJA DE CAPTACIÓN	Q 2,720.00	Q 32,640.00
9	UNIDAD	4	POZO DE ABSORCIÓN: PROFUNDIDAD 15.00 METROS DE DIAMETRO 36"	Q 37,600.00	Q 150,400.00
TOTAL EN LETRAS		OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL, CIENTO CUARENTA QUETZALES EXACTOS		TOTAL EN QUETZALES	Q 886,140.00

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto de este contrato administrativo asciende a la cantidad de OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 886,140.00), valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. El presente proyecto será financiado con fondos municipales renglón 331 Construcciones de Bienes Nacionales de uso común, Fuentes 21, 29 y 32, Constancia de Disponibilidad Presupuestaria número cero veintiséis (026), emitida con fecha veinticuatro (24) de junio del año dos mil veinticinco (2025) por la Dirección Financiera Municipal. Pago que se realizará de



la siguiente manera: 1) Un anticipo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por la cantidad de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO QUETZALES EXACTOS (Q.177,228.00), El pago del anticipo se realizará mediante cheque, previamente aprobado por la Autoridad Administrativa Superior en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la aprobación respectiva. Dicho anticipo se concederá con destino específico para la ejecución de la obra, de acuerdo al programa de inversión del anticipo elaborado por el contratista y aprobado por la Autoridad Administrativa Superior de "LA MUNICIPALIDAD", todos los pagos serán supervisados por la municipalidad. El descuento del anticipo se calculará multiplicando el monto bruto de cada estimación por el mismo porcentaje del anticipo que se haya concedido, sin incluir en el monto de la estimación. El anticipo deberá quedar totalmente amortizado por el contratista al finalizarse la obra. Para solicitar el pago del anticipo EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos siguientes:

a) Presentar el programa de inversión del anticipo. b) El Contratista deberá constituir a favor de la Municipalidad la garantía del anticipo que caucione el cien por ciento (100%) del anticipo, a través de fianza, para garantizar la correcta aplicación del mismo. Así mismo Fianza de cumplimiento del Contrato por el diez por ciento (10%) del monto del contrato respectivo. 2). EL CONTRATISTA emitirá la factura electrónica correspondiente en línea, el monto se expresará únicamente en quetzales y deberá emitirse a nombre de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, con número de identificación tributaria seiscientos veinticuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro guión seis (624844-6), con dirección cuarta (4ª) calle dos guión cero dos (2-02), zona uno (1) de este municipio. 3) Los demás pagos podrán hacerse parcialmente a cuenta del contrato, contra estimaciones periódicas de trabajo ejecutado por EL CONTRATISTA y aceptadas por el Supervisor Municipal. Para el pago de las estimaciones que correspondan, el contratista entregará a la Dirección Municipal de Planificación un Proyecto de Estimación dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del período estimado, el Supervisor dentro de los siguientes cinco (5) días de haberlo recibido deberá revisar y aprobar la estimación conciliando cualquier diferencia con EL CONTRATISTA. En todo caso en cualquier diferencia que posteriormente resultare

INGENIERIA Y CONSULTORIA
J.C.

a favor o en contra del contratista, podrá ajustarse en la próxima estimación o en la liquidación, tomando en cuenta que el avance físico concuerde con el avance financiero, aplicando las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República y su Reglamento. 4) Para que la Municipalidad pueda hacer cualquier pago al Contratista, es condición indispensable que éste acredite debidamente ante la Municipalidad, sus estimaciones de los renglones de trabajo debidamente ejecutados y avalados por el Supervisor nombrado para el referido proyecto, pagos que se realizarán previa liquidación de cada desembolso ante La Municipalidad, con base a lo establecido en los artículos 58, 59 y 62 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República. "El contratista amortizará el anticipo mediante la deducción que se le haga en cada pago de acuerdo con el procedimiento establecido en el reglamento. Si el contratista no inicia la obra e invierte el anticipo recibido, dentro de los términos contractuales pagará el interés legal (tasa activa) sobre el anticipo recibido, a favor de la Municipalidad o reintegrará el anticipo". Los pagos parciales de desembolso con avance físico, se harán a través de trámite de cheque previamente aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, en la Dirección Financiera Municipal. La Dirección Financiera Municipal procederá al pago correspondiente dentro del término que la ley señala, artículo sesenta y dos (62) Ley de Contrataciones del Estado. El monto de las estimaciones se pagará contra la presentación de facturas de acuerdo con la ley. **CUARTA: DEL PLAZO:** EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el proyecto MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO EN 10A CALLE DE LA ZONA 2, SECTOR LA JOYA, SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ, en un plazo de CUATRO (4) meses calendario contados a partir de la fecha de acta de inicio, según carta de compromiso firmada por EL CONTRATISTA, en su oferta respectiva. **QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Los hechos que ocurran considerados como casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del contrato relevan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la comunicación escrita en lo que se prueba el hecho ocurrido. La Municipalidad no cubrirá las indemnizaciones que provengan de casos fortuitos o de fuerza mayor. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** "EL CONTRATISTA"

INGENIERÍA Y CONSULTORÍA
J.C.



se obliga a: a) Ejecutar los trabajos a entera satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD", ajustándose estrictamente a este contrato y a los documentos que forman parte del mismo. A este respecto "EL CONTRATISTA" declara que ha estudiado cuidadosamente dichos documentos y se compromete a señalar cualquier omisión, contradicción o incongruencia que a su juicio pudiesen presentar, debiendo en tal caso efectuar consultas y hacer las observaciones pertinentes al Supervisor de la obra, antes de efectuar el trabajo que pudiese resultar afectado, b) Aceptar la Supervisión del proyecto por el profesional o entidad supervisora designada por "LA MUNICIPALIDAD", quien tendrá carácter de autoridad ante "EL CONTRATISTA"; c) Acatar instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule por escrito el Supervisor, quien tiene la obligación de rechazar los trabajos o la obra que no se ajuste a las especificaciones convenidas y ordenar la paralización de la misma cuando existan causas que justifiquen esta medida; d) Ejecutar el proyecto en lugar indicado en este contrato, el cual ya es conocido por "EL CONTRATISTA" en su localización, topografía, geológica y conformación; e) Contratar la mano de obra necesaria, suficiente y emplear en la ejecución de la obra, un noventa por ciento (90%) de trabajadores residentes del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, cuyo personal depende directamente de él; f) No subcontratar total o parcialmente la obra; g) Comprar los materiales de calidad y legítimos que sean necesarios por su cuenta y ponerlos en el lugar donde se ejecutaran los trabajos; h) Presentar previamente a la iniciación del proyecto, el programa cronológico de inversión y ejecución de los trabajos a realizar para su aprobación por parte del Supervisor; i) Efectuar por su cuenta los trabajos de topografía necesarios para cuyo efecto contará con personal y el equipo adecuado; j) "EL CONTRATISTA" mantendrá permanentemente a un responsable del proyecto, quien deberá permanecer en horas laborales en el lugar donde se ejecutarán los trabajos; k) "EL CONTRATISTA" por su cuenta dará mantenimiento permanente a todas las áreas construidas mientras dure el contrato; l) Todo trabajo defectuoso, ya sea por la calidad del material empleado o la mano de obra, según lo establezcan las especificaciones técnicas de construcción aplicables a este contrato, deberá ser corregido, reemplazado o construido de nuevo por "EL CONTRATISTA", sin compensación alguna y a su

INGENIERÍA Y CONSULTORÍA
J.C.

costo, dentro del plazo contractual. Asimismo, los materiales defectuosos o rechazados por el Supervisor o "LA MUNICIPALIDAD" deberán ser retirados de la obra por cuenta y a cargo de "EL CONTRATISTA", inmediatamente y sin necesidad de requerimiento alguno; m) "EL CONTRATISTA", deberá dirigir técnicamente los trabajos y aportar todo el equipo, maquinaria, herramientas, combustibles y lubricantes, mano de obra, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de la obra aunque no esté previsto en las especificaciones y que sean necesarios, incluyendo cualquier equipo adicional que sea requerido por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, o por el Supervisor para seguridad de los trabajadores y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos que se contratan, inclusive todo el equipo necesario como medida de prevención ante cualquier epidemia de una enfermedad infecciosa. n) "EL CONTRATISTA" será responsable directamente de los daños y perjuicios que causen a terceros, sus empleados o agentes durante la ejecución del proyecto, así como cualquier infracción a las Leyes, quedando entendido que "LA MUNICIPALIDAD" no tendrá responsabilidad alguna al respecto; Queda prohibido el ingreso, consumo, distribución, almacenamiento e ingesta de cualquier tipo de bebida alcohólica, estupefacientes o cualesquiera sustancia que altere la conducta física, mental o volitiva de los empleados o agentes durante la ejecución del proyecto; así también queda prohibida toda conducta considerada como misógina y que atente en contra de la dignidad de niños, niñas, adolescentes, mujeres y hombres del Municipio; se deja constancia que al tener conocimiento "LA MUNICIPALIDAD" respecto de estas acciones se procederá con la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público para que sea investigada la posible comisión de delito; ñ) Las construcciones temporales que haga "EL CONTRATISTA" para la instalación de sus oficinas, bodegas, primeros auxilios y otros, deberán llenar los requisitos de salubridad, debiendo remover dichas construcciones temporales a la finalización de los trabajos; o) Será a cargo y por cuenta del "CONTRATISTA" la obtención y pago de cualquier permiso licencia o estudio en caso estos fueran necesarios para la ejecución de los trabajos; p) Los salarios a cuenta del "CONTRATISTA" que debe pagar a sus trabajadores no serán inferiores a los fijados por las Leyes laborales vigentes en



la República de Guatemala y responsabilizarse de todo cuanto tenga que efectuar en materia administrativa, laboral y de seguridad de quienes contrate y queda obligado a mostrar su solvencia en cuanto a los pagos del personal empleado y demás obligaciones; q) Los profesionales, técnicos, especialistas o cualquier otro recurso humano nacional o extranjero que empleare "EL CONTRATISTA", en la realización de los trabajos, que hiciera de parte del proyecto lo hará bajo su estricta responsabilidad, por lo que "LA MUNICIPALIDAD" no tendrá con dichos profesionales, técnicos, especialistas, personal, ninguna relación laboral, civil, ni de cualquier otra naturaleza; en consecuencia, "EL CONTRATISTA" por su cuenta y bajo su responsabilidad pagará honorarios, sueldos y salarios, planillas de mano de obra y cuotas de seguridad social, y demás cuotas que le impongan las leyes y normas legales vigentes en materia laboral y asumirá la calidad de patrono, eximiendo en forma expresa a "LA MUNICIPALIDAD" de cualquier responsabilidad en tal concepto; r) Promover o concurrir a las reuniones de trabajo a las que fueren citados y cumplir con las instrucciones y recomendaciones formuladas por el Supervisor y "LA MUNICIPALIDAD"; s) Participar en la Recepción de los trabajos de los proyectos y en la Liquidación del contrato, debiendo cumplir con las recomendaciones emitidas por la Comisión Receptora y Liquidadora y t) "EL CONTRATISTA" queda obligado a entregar a "LA MUNICIPALIDAD" al finalizar los trabajos, un juego de Planos finales que muestren los cambios que se hubieren efectuado con autorización del Supervisor y/o "LA MUNICIPALIDAD". u) "EL CONTRATISTA" queda obligado a cumplir con todas y cada una de las condiciones especiales, disposiciones generales de documentos, inseparabilidad de los documentos, Licencias y Reglamentos, controles de calidad, servicios temporales para la construcción de instalaciones, áreas temporales de servicios, materiales, mano de obra y herramienta, suministros, programa general de trabajo, medidas de seguridad, así mismo se compromete a dejar el lugar de la obra y las áreas adyacentes completamente limpias, todo lo anterior de conformidad con las bases de Cotización. **SÉPTIMA: GARANTIAS:** EL CONTRATISTA queda obligado a presentar a favor de La MUNICIPALIDAD las Fianzas de sostenimiento de oferta por el uno por ciento (1%) del valor de su oferta, la cual estará vigente hasta que se entregue

INGENIERÍA Y CONSULTORIA
J.C.

INGENIERÍA Y CONSULTORÍA
J.C.

la respectiva fianza de cumplimiento de contrato. Fianza de Cumplimiento de contrato: por el diez por ciento (10%) del monto del contrato. Fianza de Anticipo: Previo a recibir cualquier suma por concepto de anticipo deberá constituirse fianza por el equivalente al cien por ciento (100%) del anticipo otorgado, dicha garantía podrá reducirse a medida que se amortice el valor del anticipo cubriendo siempre el máximo del saldo deudor y estará vigente hasta su total amortización, lo anterior de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su respectivo Reglamento. Fianza de Conservación de la obra: La garantía de conservación de la obra, o de calidad y/o funcionamiento deberá otorgarse por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo a la recepción de la obra, Art. 67 Ley de Contrataciones del Estado. Fianza de Saldos Deudores: Deberá constituirse por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato, con el propósito de garantizar el pago de saldos deudores que pudieren resultar a favor del Estado, esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la Fianza de Conservación de Obra como requisito previo para la recepción de la obra. Todas las fianzas deben acompañar la certificación de autenticidad, según lo preceptuado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92, del Congreso de la República y sus reformas y Reglamento respectivo. Tales fianzas deben ser emitidas por una Institución Afianzadora debidamente autorizada. Las fianzas se harán efectivas por LA MUNICIPALIDAD por incumplimiento parcial o total del contrato por parte de EL CONTRATISTA y para el efecto LA MUNICIPALIDAD, dará audiencia por diez (10) días a la AFIANZADORA para que exprese lo que considere legal y pertinente. Una vez vencido el plazo de la audiencia sin que haya resuelto positivamente a favor de la MUNICIPALIDAD, se ordenará sin más trámite el requerimiento respectivo a la AFIANZADORA que realizará el pago dentro del término que se indique, a partir de la fecha del requerimiento. OCTAVA: A "EL CONTRATISTA" le queda prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato. NOVENA: PRÓRROGA CONTRACTUAL: El CONTRATISTA, como lo establece la Ley, podrá solicitar una sola prórroga del plazo contractual, en las mismas condiciones, cuando se presenten causas que lo justifiquen, tales como caso fortuito o fuerza mayor, dicha solicitud deberá ser aprobada por la autoridad competente y en caso



de ser concedida se procederá a formalizar una adenda al contrato, para este efecto deberán mantenerse vigentes las fianzas correspondientes. **DÉCIMA:** "CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO: Yo EL CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad administrativa superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Guatecompras. **DÉCIMA PRIMERA:** **DECLARACIÓN JURADA:** EL CONTRATISTA, declara bajo juramento que él en lo personal y su Representada, no se encuentran comprendidos en las limitaciones a que se refiere el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado y en caso de falsedad al respecto responderá por los daños y perjuicios que se produzcan por tal causa, sujetándose a las sanciones previstas en la ley, y para los efectos que este contrato dé lugar, renunciando expresamente al fuero de su domicilio y se somete al órgano jurisdiccional competente, señalando como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos, la dirección al principio señalada, dando como bien hechas las que allí se le hagan y también acepta que LA MUNICIPALIDAD, podrá optar en caso de acción judicial por el procedimiento de lo contencioso administrativo, corriendo por cuenta de quien incumpla todo gasto derivado de cualquier demanda Judicial. **DÉCIMA SEGUNDA:** **PROHIBICIONES:** Al Contratista le queda prohibido ceder, vender o traspasar a terceros los derechos provenientes del presente contrato y se compromete a tomar las medidas de seguridad necesarias en la ejecución de los trabajos y responder por daños y perjuicios que pudieran presentarse. Realizar variaciones, según el diseño y cantidades contratadas sin autorización por parte de "LA MUNICIPALIDAD"; Así también, alterar la calidad de los materiales o suministros que serían utilizados para la ejecución del proyecto; **DÉCIMA TERCERA:** **AMPLIACIÓN DEL CONTRATO:** Cualquier variación al valor del presente contrato, podrá efectuarse hasta un veinte por ciento (20%) del valor original del mismo: Para el efecto se emitirán Ordenes de Cambio, Trabajo Suplementario o Acuerdos de Trabajo Extra, que deberán ser aprobados por el Supervisor y la Autoridad

INGENIERÍA Y CONSULTORÍA

J.C.

correspondiente. Cuando las variaciones excedan del porcentaje antes indicado y no sobrepasen el 40% del valor original del contrato, se celebrará un nuevo contrato adicional, siempre y cuando se tenga disponibilidad financiera para el efecto. **DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:** La Municipalidad nombrará a un Ingeniero o Arquitecto supervisor, que se encargará de supervisar técnicamente los trabajos a que se refiere el presente contrato, quien dará cuenta inmediatamente a la Municipalidad de cualquier situación que se presente en la ejecución de la obra y rendirá informes periódicos del avance físico de la obra. Este Supervisor tendrá carácter de autoridad ante "EL CONTRATISTA", para el efecto "EL CONTRATISTA" permitirá la realización de inspecciones técnicas en cualquier momento que se le requiera, atendiendo a cualquier requerimiento o instrucciones de campo que la supervisión contratada por "LA MUNICIPALIDAD" solicite en su oportunidad. **DÉCIMA QUINTA: INSPECCIONES, RECEPCIÓN LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:** El Contratista deberá permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por la Municipalidad realicen las inspecciones que se consideren necesarias durante la ejecución del proyecto. La recepción será realizada por la Comisión receptora nombrada para el efecto por la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad; el Contratista dará aviso al Supervisor y a la Dirección Municipal de Planificación cuando la obra sea finalizada, acompañando las fianzas de Conservación de obra y Saldos deudores a fin de realizar la inspección final, debiendo el Supervisor de Obra asignado por la Municipalidad, realizar informe mediante el cual dé su visto bueno para proceder a la recepción a entera satisfacción de la obra, de conformidad al cumplimiento de las condiciones pactadas entre ambas partes, mismo que deberá estar debidamente firmado y sellado por dicho profesional, haciéndola llegar de manera inmediata a la Autoridad Administrativa Superior, previo a la cancelación del último pago al contratista; si hubiere observaciones o inconformidad que no se ajusten a las especificaciones técnicas y calidad de la obra por parte del Contratista, se hará constar en el acta y en el informe del Supervisor de la Municipalidad, el Contratista deberá efectuar las reparaciones que fueren necesarias dentro del plazo que se fije en dicha diligencia, teniendo a su cargo los gastos que ocasione, si los defectos le fueren imputables.

INGENIERÍA Y CONSULTORÍA

J.C.



Oportunamente estando de acuerdo las partes se recepcionará y liquidará el contrato y se otorgará el finiquito tomando en cuenta el aval de la finalización satisfactoria de dicha obra por parte del Supervisor de Obra de la Municipalidad.

DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS: Lo estipulado en el presente contrato no excluye el cumplimiento por el Contratista, de la obligación de efectuar algún otro pago de carácter tributario o de cualquier otra naturaleza que establezcan las leyes de la República de Guatemala. El Contratista está obligado al pago de timbres correspondientes, lo cual podrá hacer al final de este instrumento posteriormente a su firma. **DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** "LA

MUNICIPALIDAD", sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado el presente contrato, por las causas siguientes: a) Por rescisión de mutuo acuerdo; b) Unilateralmente por convenir a los intereses de "LA MUNICIPALIDAD", en caso de evidente negligencia o retraso del "CONTRATISTA" en la presentación de los servicios contratados o por la negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; c) Si se le embargaran sumas que debieran pagársele por los servicios prestados, siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; d) En caso se descubriera falsedad en las declaraciones juradas presentadas en el expediente correspondiente; e) Por caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales; se conviene en dar aviso de tal situación tan pronto se tenga conocimiento de la causa, en tal caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; f) Si EL CONTRATISTA no presenta las fianzas a que está obligado conforme el presente contrato; g) Si EL CONTRATISTA dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la entrega de la habilitación del libro de bitácora por parte de la Contraloría General de Cuentas, no realiza la suscripción y firma del acta de inicio e inicia con la ejecución del proyecto; h) Si EL CONTRATISTA paraliza o abandona la obra sin causa justificada por más de tres (3) días hábiles consecutivos. **DÉCIMA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, después de agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo. **DÉCIMA NOVENA:**

INGENIERÍA Y CONSULTORÍA
J.C.

PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una vigencia desde la fecha de su aprobación hasta la fecha del cumplimiento total de las obligaciones de ambas partes, no pudiendo exceder el ejercicio fiscal en curso.

VIGÉSIMA: APROBACIÓN: El presente Contrato para que surta efectos y obligue a las partes a su cumplimiento, deberá ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior correspondiente. VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN: Los otorgantes con las calidades con que actuamos, aceptamos en los términos relacionados el presente contrato, el que previa lectura y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en siete (7) hojas de papel bond con el membrete de la Municipalidad de San Bartolomé Milpás Altas, departamento de Sacatepéquez.



Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal



INGENIERÍA Y CONSULTORÍA
J.C.
Jepsse Marcelino Canahuí Portillo
Contratista



MUNICIPALIDAD DE
San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

En el Municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, el día dos de julio del año dos mil veinticinco, como Notaria DOY FE, que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido signadas en mi presencia el día de hoy por los señores: RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP) y JEPSSER MARCELINO CANAHUÍ PORTILLO, quien se identifica con Documento Personal de Identificación DPI Código Único de Identificación CUI dos mil setecientos treinta y seis, sesenta y un mil quinientos setenta y cuatro, un mil trescientos veinticuatro (2736 61574 1324), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP), Firmas que calzan contrato administrativo número diez guión dos mil veinticinco (10-2025) de fecha dos de julio del presente año, impreso en siete hojas. Los signatarios vuelven a firmar la presente Acta de Legalización de Firmas, junto con la Notaria que autoriza.

Ante mí:

Evelyn Susana Rodríguez, Notaria
Abogada y Notaria



3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

CLASE C-2

Póliza: 2507674

CUMPLIMIENTO

Vigencia: 123 Días

Desde: 02/07/2025

Hasta: 01/11/2025

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

Q 88,614.00

En Quetzales ** OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CATORCE CON 00/100 **

Ante (Beneficiario)

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Asegurado

JEPSSER MARCELINO CANAHUI PORTILLO Y/O INGENIERIA Y CONSULTORIA JC

N.I.T.

709296-2

PARA GARANTIZAR: Única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del Contrato Administrativo Número 10-2025, de fecha dos de julio del año dos mil veinticinco, y que se refiere al MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO EN 10A CALLE DE LA ZONA 2, SECTOR LA JOYA, SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ, conforme a las especificaciones consignadas en el referido instrumento. En virtud de lo anterior, la presente fianza no garantiza daños y perjuicios, multas y sanciones, impuestos, tasas, cargos patronales y de seguridad social, penalizaciones por entregas tardías, divulgación o revelación de confidencialidad, honorarios profesionales y costas, pagos a proveedores o sub-contratistas, pago de mano de obra calificada y no calificada, obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, daños a terceros, a sus personas o propiedades, riesgos o pérdidas totales o parciales de la obra que no sean imputables al contratista, daños o destrucciones al medio ambiente. El importe total del Contrato afianzado asciende a la cantidad de OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA QUETZALES EXACTOS (Q.886,140.00) y la presente Fianza de Cumplimiento se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de dicho monto. Previo a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. **última línea**

De conformidad con la resolución JM-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afianzadora General, Sociedad Anónima. Tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima.

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los ocho días del mes de julio de dos mil veinticinco.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.



ESTE TEXTO ES
RESPONSABILIDAD DE
SEGUROS PRIVANZA, S. A.

Guantepequeño



C-2 2507674 0/2025

08/07/2025 - LACEVEDO - 1

Firma Autorizada

Pag: 1 De 2

CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA

- 1. PROPORCIONALIDAD. SEGUROS PRIVANZA, S.A.**, quien en adelante se designará únicamente como "**LA ASEGURADORA**", por medio de la presente póliza de seguro de caución, se obliga a pagar al **BENEFICIARIO**, que se indica en la carátula de la misma, hasta la totalidad de la suma por la cual fue expedida, en el caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del **FIADO** garantizadas por esta póliza; pero en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer **LA ASEGURADORA**, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir, tomando como base el importe total de este seguro de caución. Para el cómputo de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.
- 2. TERRITORIALIDAD. LA ASEGURADORA** está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el **FIADO** dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta póliza se estipule lo contrario.
- 3. RECLAMACIONES. EL BENEFICIARIO** está obligado a dar aviso a **LA ASEGURADORA**, en sus oficinas de esta ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones garantizadas en este seguro de caución, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del **FIADO**. Si transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario no se recibe aviso escrito en las oficinas de **LA ASEGURADORA**, se presumirá cumplida la obligación garantizada, quedando sin valor ni efecto esta póliza, salvo que en la carátula de la misma se haya expresado lo contrario.
- 4. PAGO. LA ASEGURADORA** hará efectivo cualquier pago, con cargo a este seguro de caución, dentro de los términos legales aplicables, siempre que se hayan llenado todos los requisitos indicados en esta póliza.
- 5. PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIA DE OTROS SEGUROS DE CAUCIÓN.** Si el **BENEFICIARIO** tuviere derecho o disfrutare de los beneficios de algún otro seguro de caución o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago al **BENEFICIARIO** se prorrateará entre todos los fiadores o garantes, en la proporción que les corresponda, conforme las condiciones de cada seguro de caución o garantía.
- 6. EXCLUSIONES. LA ASEGURADORA** no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de los siguientes actos: a) Terrorismo: entendiéndose éste como el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, ideológicos o conpropósitos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier uso de violencia con el propósito de ocasionar preocupación, susto, temor de peligro o desconfianza a la seguridad pública, a cualquier persona o personas, a entidad o entidades y a la población, perpetrado a nombre de o en conexión con cualquier organización conocida o no, así como actos de cualquier agente extranjero que estuviera actuando en forma secreta o clandestina con cualquier propósito. También se incluyen los actos resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda autoridad legalmente constituida en controlar, prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo. b) Sabotaje: entendiéndose éste para los efectos de esta póliza como: cualquier acción deliberada que dañe, obstruya, destruya o entorpezca, temporal o permanentemente, el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados, fundamentales para la subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa. c) Caso fortuito y fuerza mayor: entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.
- 7. NULIDAD Y EXTINCIÓN DE SEGURO DE CAUCIÓN. LA ASEGURADORA** quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá el seguro de caución en los siguientes casos: a) lo estipulado en el artículo 2104 del Código Civil; b) cuando la obligación principal se extinga; c) al omitir el aviso a **LA ASEGURADORA** de las prórrogas o esperas concedidas al **FIADO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
- 8. MODIFICACIONES.** Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente, debidamente firmado por el representante legal o apoderado de **LA ASEGURADORA**, en el entendido de que, sin este requisito, **LA ASEGURADORA** no responderá por obligaciones derivadas, directa o indirectamente, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas sin su consentimiento y aceptación.
- 9. VIGENCIA Y CANCELACIÓN.** Esta póliza de seguro de caución estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el **FIADO** ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia, cualquier ampliación del plazo solicitada por el **FIADO** ya probada por **LA ASEGURADORA** mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones o prórrogas, si las hubiere, mismas que se harán constar mediante endoso emitido por **LA ASEGURADORA** y que se adherirán a esta póliza y en el cual se consignará la nueva fecha de terminación de la vigencia del seguro de caución.
- 10. SUBROGACIÓN. LA ASEGURADORA** subrogará al **BENEFICIARIO** en todos los derechos y acciones que tuviere contra el **FIADO** si hiciera algún pago al **BENEFICIARIO** con cargo a esta póliza, en proporción a tal pago.
- 11. CONTROVERSIAS.** Cualquier evento de litigio o controversia que pudiera surgir entre el **BENEFICIARIO Y LA ASEGURADORA**, respecto a la interpretación y cumplimiento y, en su caso, ejecución de la presente póliza, será sometida a la decisión de los tribunales competentes de la ciudad de Guatemala.
- 12. ACEPTACIÓN.** La aceptación expresa o tácita del seguro de caución por el **BENEFICIARIO**, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita del mismo se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a **LA ASEGURADORA** el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del **FIADO**. Esta póliza de seguro de caución no es endosable, y sólo podrá ser reclamada por el **BENEFICIARIO**, a cuyo favor fue expedida.
- 13. PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO.** Las acciones del **BENEFICIARIO**, en contra de **LA ASEGURADORA**, prescriban en dos años, de conformidad con la ley.

*Artículo 673.- Contratos mediante pólizas. En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquel en que lo recibió, y se considerarán aceptadas las estipulaciones de esta, si no se solicita la mencionada rectificación.

Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a ésta, seentenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último."

Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en resolución No. 709-2004 de fecha 04/03/2004 y carátula aprobada en resolución No. 50-84 de fecha 21/02/1984.

CERTIFICADO

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, reformado por el Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República, el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y el Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora, la Infrascrita Gerente General y Representante Legal de SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA, en pleno ejercicio de sus facultades y competencias CERTIFICA, la autenticidad y veracidad de la póliza del seguro de caución descrito a continuación:

Seguro de Caución No.: C-2 2507674

Asegurado: JEPSSER MARCELINO CANAHUI PORTILLO Y/O INGENIERIA Y CONSULTORIA JC

Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Monto del Seguro: Q 88,614.00

Para Garantizar: CUMPLIMIENTO

Fecha de Emisión: 08/07/2025

Confirmando que la misma ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas; Y para los usos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, a los ocho días del mes de julio de dos mil veinticinco.



Lucrecia Jeanette Guzmán Debroy de Roldán
Gerente General y Representante Legal



C-2 2507674 0/2025

08/07/2025 - LACEVEDO - 1

3A. AVENIDA 9-33, ZONA 10. PBX: 2503-9200



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS VARIAS



Nº 000622

ACTA ADMINISTRATIVA DE NEGOCIACIÓN No. 06-2025, ADQUISICION DE MATERIALES Y CONTRATACION DE SERVICIOS VARIOS PARA EL EVENTO CULTURAL DE ELECCION Y CORONACION DE "MISS CHIQUITITA" Y "FLOR DE LA FERIA" 2025-2026 DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ.

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del Departamento de Sacatepéquez, el día veintiocho de julio del año dos mil veinticinco; estando constituidos en el Despacho de la Alcaldía Municipal de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez; por una parte **RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ** de setenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, de éste domicilio, [REDACTED]

[REDACTED] identificado con Documento Personal de Identificación DPI código único de identificación CUI un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala sede de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, en calidad de ALCALDE MUNICIPAL y Representante Legal de La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, lo cual acredita con el Acuerdo de Nombramiento número cero siete guion dos mil veintitrés (07-2023) de la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, de fecha veinte de Julio del año dos mil veintitrés y Acta de toma de posesión número Cero Ocho guion dos mil veinticuatro, (No. 08-2024), del quince de enero del año dos mil veinticuatro y por la otra parte **GENESIS MARÍA DEL MAR CANCINOS CALDERÓN**, de treinta años de edad, soltera, guatemalteca, con domicilio en el Departamento de Guatemala, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -CUI- Dos mil seiscientos ochenta y uno, sesenta y siete mil setecientos cincuenta y tres, cero ciento uno (2681 67753 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, que actúa en su calidad de Propietaria de la Empresa Mercantil **VIP MULTIEVENTOS**, personería que demuestra con la Patente de Comercio de Empresa Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el registro número novecientos cuarenta y cinco mil trescientos sesenta y cinco (945365), folio treinta y nueve (39) del libro un mil ciento cuarenta y siete (1147) Categoría Única; Con Constancia de Inscripción y Precalificación como Proveedor del Estado, en el Registro General de Adquisiciones del Estado, en el folio ochenta mil cuatrocientos veintisiete (80427) del Libro de Inscripciones y Registro número dieciséis mil seiscientos cincuenta y ocho (16658) del Libro de Registro de Proveedores, con número de resolución dos mil veinticinco millones ciento siete mil doscientos treinta y cuatro (2025107234) de fecha 29 de abril del 2025; con Número de Identificación Tributaria NIT Ochenta y tres millones quinientos treinta y tres mil cincuenta y dos (83533052) señalo como lugar para recibir citaciones y/o notificaciones la [REDACTED]

[REDACTED], Guatemala; en lo sucesivo y para los efectos legales de la presente acta nos denominaremos "**LA MUNICIPALIDAD**" y "**EL PROVEEDOR**" respectivamente, por lo que



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS VARIAS



Nº 000623

convenimos en suscribir **ACTA DE NEGOCIACIÓN** para **ADQUISICION DE MATERIALES Y CONTRATACION DE SERVICIOS VARIOS PARA EL EVENTO CULTURAL DE ELECCION Y CORONACION DE "MISS CHIQUITITA" Y "FLOR DE LA FERIA" 2025-2026 DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ, NOG 27129128** y manifestamos: **a)** Ser de las generales antes consignadas, **b)** Tener a la vista los documentos relacionados y que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley para suscribir la presente acta y **c)** Que nos encontramos en el libre ejercicio de los derechos civiles, con el objeto de dejar **CONSTANCIA** procediendo de la siguiente manera: **PRIMERO: BASE LEGAL:** El Alcalde Municipal de conformidad con lo establecido en el artículo 43 inciso b) de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Número 57-92, expone: **a)** Con base al Acuerdo de Alcaldía Municipal No. 244-2025 de fecha diez de julio 2024 se acuerda **aprobar el evento mediante la modalidad de compra directa a través de oferta electrónica en el sistema de Guatecompras PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES Y CONTRATACION DE SERVICIOS VARIOS PARA EL EVENTO CULTURAL DE ELECCION Y CORONACION DE "MISS CHIQUITITA" Y "FLOR DE LA FERIA" 2025-2026 DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**, por Aprobar Declarar No Adjudicado el proceso de cotización. **b)** Acta de adjudicación No. 03-2025 de fecha 23 de julio del dos mil veinticinco; a través de la cual se adjudicó el evento denominado **ADQUISICION DE MATERIALES Y CONTRATACION DE SERVICIOS VARIOS PARA EL EVENTO CULTURAL DE ELECCION Y CORONACION DE "MISS CHIQUITITA" Y "FLOR DE LA FERIA" 2025-2026 DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ, NOG 27129128** a la empresa **VIP MULTIEVENTOS**, a cargo de la Representante Legal **GENESIS MARÍA DEL MAR CANCINOS CALDERÓN**. **SEGUNDA: OBJETO DE LA NEGOCIACIÓN:** El Proveedor por medio de la presente Acta de Negociación se compromete con la **ADQUISICION DE MATERIALES Y CONTRATACION DE SERVICIOS VARIOS PARA EL EVENTO CULTURAL DE ELECCION Y CORONACION DE "MISS CHIQUITITA" Y "FLOR DE LA FERIA" 2025-2026 DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ**, con las siguientes especificaciones:

Elección de la representante de la belleza infantil "Miss Chiquitita".

Fecha: viernes 08 de agosto de 2025

Hora: 15:00 horas

Lugar: Avenida Jerusalén Capital Eterna de Israel zona 2 Domo Polideportivo, "Las Majadas.

1. ALQUILER Y COMPRA DE VESTUARIO, PARA PRESENTACIÓN DE CANDIDATAS "MISS CHIQUITITA"

1.1 Alquiler de cinco trajes de opening:



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS VARIAS



Nº 000624

- **Parte superior:** Corpiño con tirantes finos de color fucsia. Está decorado con lentejuelas multicolores que le dan un efecto brillante y llamativo.
- **Cintura:** Una faja ancha en satén color fucsia que marca la cintura y separa visualmente el corpiño de la falda.
- **Falda:** Tipo tutú, compuesta por varias capas de tul en colores brillantes como azul, amarillo, rosa y morado, con bordes ondulados y ribeteados en color fucsia. El tul tiene pequeños brillos que añaden un efecto de resplandor.
- **Accesorio para el cabello:** La niña lleva un adorno grande de tul fucsia con plumas y brillos a juego con el traje, colocado en un moño alto.

Es un vestuario colorido, llamativo y alegre, ideal para presentaciones infantiles en escenarios.

Zapatos y calcetas: tenis blancos y calcetas cortas que tengan vuelitos, que se quedarán en poder de las participantes

1.2 Alquiler de cinco trajes de fantasía: coloridos con diferentes temáticas, debe estar en óptimas condiciones (limpio y buen estado). Presentar 3 opciones completas incluyendo los accesorios de cabeza con un tiempo de antelación de 20 días para la debida aprobación.

1.3 Compra de cinco Trajes de gala: solicitando vestidos de diferentes diseños con etiqueta, nuevos, deberán incluir fustán y a elección de las niñas. Estos deben incluir aretes, pulseras o collares elaborados en fantasía fina, y zapatos de acorde al vestido.

1.4 Compra de cinco pares de zapatos para las niñas de color plateado con brillantes y tacón pequeño acorde a la edad.

El vestido y fustán de vestido quedarán en poder de las niñas al igual que los zapatos, los accesorios serán devueltos.

NOTA: EL VESTUARIO DEBE SER PRESENTADO PARA ELECCIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN ANTE LA COMISIÓN ELECCIÓN DE "MISS CHIQUITA" EL CUAL DEBERA SER TALLADO A LAS NIÑAS PARTICIPANTES 20 DÍAS ANTES DE EVENTO.

2. CORONAS PARA CORONACIÓN DE "MISS CHIQUITITA"

- Una corona plateada y elegante, con peinetas a los costados. Debe tener bisutería fina en tonos tornasol y colores brillantes, y medir 6 pulgadas de alto.



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS VARIAS



Nº 000625

- Cuatro coronas plateadas y elegantes, con peinetas a los costados. Deben llevar bisutería fina en tonos tornasol y colores brillantes, y medir 4 pulgadas de alto.
- Las coronas quedarán en poder de las niñas electas.

NOTA: No deben ser coronas plásticas y deben tener estilo peineta en los lados.

3 BANDAS Y NUMERACIÓN PARA ELECCIÓN DE "MISS CHIQUITITA"

Las bandas quedarán en poder de las niñas electas.

- **Material:** La banda de satín (**Color que se detalla**)
- **Color superior base:** Blanco
- **Bordes:** Está ribeteada con una cinta plateada tipo satinada o metálica, lo que le da un acabado llamativo y lujoso.
- **Texto:** Bordado con letras grandes y legibles color del satín que le corresponda.
- **Adornos:** Incluye una **franja oscura vertical (Color que se detalla)** con flecos dorados en los extremos inferiores.
- **Detalles adicionales:** Incluye **logotipo municipal** en la parte superior

Previo a la elaboración de las bandas, presentar borrador de estas para su autorización.

- Se adjuntan los colores que se desean utilizar en el evento.

1. Miss Chiquitita 2025-2026 (Color fucsia)
2. Niña Fruticultura 2025-2026 (Color turquesa)
3. Niña Deportes 2025-2026 (Color verde oscuro)
4. Niña de la Paz 2025-2026 (Color Morado fuerte)
5. Niña Independencia 2025-2026 (Color azul)

- La numeración para identificar a las candidatas, debe estar emplastado.
- Numeración visible para el jurado calificador y el público en general, para cada candidata para portar en todos los trajes de presentación.

3.1 BANDAS ADICIONALES:

Las bandas quedarán en poder de las niñas electas.

- **Material:** La banda de satín color blanco
- **Texto:** impreso con letras grandes y legibles
- **Adornos:** Incluye flecos dorados en los extremos inferiores
- **Detalles adicionales:** Incluye logotipo municipal en la parte superior
- Una banda Niña Redes Sociales 2025 (Color de letras negra)



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS VARIAS



Nº 000626

- Una banda Niña Elegancia 2025 (Color de letras corinta)

4. SERVICIOS DE PEINADOS Y MAQUILLAJE "MISS CHIQUITITA"

Maquillistas y estilistas. Los peinados deberán ser de acuerdo con la edad de las niñas y no extensiones de cabello. Los peinados deben ser por cada cambio de vestuario. Los maquillajes deberán ser discretos. (5 niñas)

Nota: el personal que lo realice debe contar con experiencia en eventos de belleza.

Elección de la representante de la belleza "Flor de la Feria".

Fecha: sábado 09 de agosto de 2025

Hora: 18:00 horas

Lugar: Avenida Jerusalén Capital Eterna de Israel zona 2 Domo Polideportivo, "Las Majadas.

5 ALQUILER Y COMPRA DE VESTUARIO PARA CANDIDATAS A "FLOR DE LA FERIA"

5.1 Alquiler de cinco vestuarios para el traje de opening, estos deberán de ser a medidas de las candidatas, deberán de estar en perfecto estado, con su respectiva sercha y planchados. **Presentar tres opciones.**

5.2 Alquiler de cinco vestuarios para el traje de fantasía coloridos y con diferentes temáticas, estos deberán de ser a medidas de las candidatas, deberán de estar limpios y en perfecto estado y con su respectiva sercha. **Presentar tres opciones completas** incluyendo los accesorios de la cabeza con un tiempo de antelación de 20 días para su debida aprobación.

5.3 Compra de cinco vestidos de gala confeccionados a la medida de las candidatas. Deberán ser nuevos y contar con su respectiva etiqueta. Cada vestido debe incluir accesorios de fantasía fina: collar, aretes y pulsera. Los vestidos quedarán en poder de las señoritas electas, mientras que los accesorios deberán ser devueltos. **Se deben presentar diferentes opciones.**

5.4 Compra de cinco pares de zapatos nuevos plateados brillantes, destapados con tacón cuadrado, plataforma y cincho. La altura del tacón estará a elección de las candidatas y en su talla. Estos quedan en poder de las señoritas participantes.

NOTA: EL VESTUARIO Y EL CALZADO DEBE SER PRESENTADO PARA ELECCIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN ANTE LA COMISIÓN ELECCIÓN DE "FLOR DE LA FERIA" EL CUAL DEBERA SER TALLADO A LAS CANDIDATAS PARTICIPANTES 20 DÍAS ANTES DE EVENTO.

6 CORONAS PARA LA CORONACIÓN DE "FLOR DE LA FERIA"

- Una tiara plateada y elegante, con peinetas a los costados. Debe tener bisutería fina en tonos tornasol, colores brillantes y medir 12 pulgadas de alto.



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS VARIAS



Nº 000627

- Cuatro tiaras plateadas y elegantes, con peinetas a los costados. Deben llevar bisutería fina en tonos tornasol, colores brillantes y medir 8 pulgadas de alto.
- Estas quedarán a poder de las señoritas electas

NOTA: No deben ser tiaras plásticas y deben tener estilo peineta en los lados.

7 BANDAS Y NUMERACIÓN PARA ELECCIÓN DE "FLOR DE LA FERIA"

Las bandas quedarán en poder de las señoritas electas.

- **Material:** La banda de **satín (Color que se detalla)**
- **Color superior base:** Blanco
- **Bordes:** Está ribeteada con una cinta **plateada** tipo satinada o metálica, lo que le da un acabado llamativo y lujoso.
- **Texto:** Bordado con letras grandes y legibles color del satín que le corresponda.
- **Adornos:** Incluye una **franja oscura vertical (Color que se detalla)** con flecos dorados en los extremos inferiores.
- **Detalles adicionales:** Incluye **logotipo** municipal en la parte superior

Previo a la elaboración de las bandas, presentar borrador de estas para su autorización.

Se adjuntan los colores que se desean utilizar en el evento.

1. Señorita Flor de la Feria 2025-2026 (Color fucsia)
2. Señorita Fruticultura 2025-2026 (Color turquesa)
3. Señorita Deportes 2025-2026 (Color verde oscuro)
4. Señorita de la Paz 2025-2026 (Color Morado fuerte)
5. Señorita Independencia 2025-2026 (Color azul)

- La numeración para identificar a las candidatas, debe estar emplastificado.
- Numeración visible para el jurado calificador y el público en general, para cada candidata que portara en todos los trajes de presentación.

7.1 BANDAS ADICIONALES:

Las bandas quedarán en poder de las señoritas electas.

- **Material:** La banda de **satín color blanco**
- **Texto:** impreso con letras grandes y legibles
- **Adornos:** Incluye flecos dorados en los extremos inferiores
- **Detalles adicionales:** Incluye **logotipo** municipal en la parte superior
- Una banda Señorita Redes Sociales 2025 (Color de letras negras)



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS VARIAS



Nº 000628

- Una banda Señorita Elegancia 2025 (Color de letras corintas)

8 SERVICIOS DE PEINADOS Y MAQUILLAJE PARA "FLOR DE LA FERIA"

Maquillistas y estilistas profesionales (que incluya pestañas, uñas acrílicas (manicure y acrípie) y peinados variados para las diferentes presentaciones) para cada una de las participantes. (5 señoritas)

Nota: el personal que lo realice debe contar con experiencia en eventos de belleza.

9 ENSAYOS PARA "MISS CHIQUITA" Y "FLOR DE LA FERIA"

- Modelaje y coreografía para todas las intervenciones de las candidatas.
- Los ensayos deberán iniciar al otro día de estar suscrito el acta y ser 3 veces a la semana en el horario que mejor convenga entre ambas partes.
- Ensayos de coreografía profesional para el traje de opening, fantasía, traje típico y gala. Preparación integral manejo del micrófono, mensaje, modelaje, presentación y preguntas.

10 SERVICIO DE CAMERINOS

- 1 camerino para cada evento que incluya iluminación, que este alfombrado, 5 espejos, 5 tocadores, 5 sillas, 2 percheros. "Miss Chiquitita" y "Flor de la Feria"
- 1 camerino para cada evento que incluya 2 espejos, 3 tocadores, 3 sillas e iluminación adecuada para los presentadores y artistas

11 SERVICIO DE MANTELERIA

Evento de Miss chiquitita:

- 1 tablero destinado al jurado calificador, **con faldón blanco y camino de mesa fucsia.**
- 2 tableros destinados para el Concejo Municipal, ambos **con faldones blancos y camino de mesa fucsia.**
- 1 tablero destinado para la presentación de los regalos, **con faldón blanco y camino de mesa fucsia.**
- 1 tablero destinado para las coronas y las bandas, también **con faldón blanco y camino de mesa fucsia.**
- 15 sillas con **fundas blancas y listones color fucsia**, colocados de forma intercalada (una silla con listón y otra no). Distribución de sillas: 5 sillas para mesa de jurado calificador y 10 sillas para concejo municipal.

Evento de Flor de la Feria:

- 1 tablero destinado al jurado calificador, **con faldón negro y camino de mesa dorado.**



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS VARIAS



Nº 000629

- 2 tableros destinados para el Concejo Municipal, ambos **con faldones negros y caminos de mesa dorados.**
- 1 tablero destinado para la presentación de los regalos, **con faldón negro y camino de mesa dorado.**
- 1 tablero destinado para las coronas y las bandas, **también con faldón negro y camino de mesa dorado.**
- 15 sillas **con fundas blancas, listones color dorado** colocados de forma intercalada (una silla con listón y otra no). Distribución de sillas: 5 sillas para mesa de jurado calificador y 10 sillas para concejo municipal.

NOTA: Solo alquiler de mantelería no mobiliario

NOTA: Se hace la aclaración que la Municipalidad no incurrirá con los gastos de alimentación de la empresa ganadora ni tampoco de los que contrate la empresa en caso sea necesario, ni jurados ni artistas.

TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: EL proveedor se compromete a realizar el servicio antes indicado por un monto de **OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 88,500.00); según detalle:**

Nº.	CANTIDAD	SERVICIO	P/UNITARIO	P/TOTAL
1	10	ALQUILER DE VESTUARIO FLOR DE LA FERIA	Q. 1,250.00	Q. 12,500.00
2	10	ALQUILER DE VESTUARIO MISS CHIQUITITA	Q. 950.00	Q. 9,500.00
3	07	BANDAS REPRESENTATIVAS FLOR DE LA FERIA	Q. 400.00	Q. 2,800.00
4	07	BANDAS REPRESENTANTIVAS MISS CHIQUITITA	Q. 400.00	Q. 2,800.00
5	05	CORONAS FLOR DE LA FERIA	Q. 1,000.00	Q. 5,000.00
6	05	CORONAS MISS CHIQUITITA	Q. 1,000.00	Q. 5,000.00
7	05	MAQUILLAJE Y PEINADO FLOR DE LA FERIA	Q. 700.00	Q. 3,500.00
8	05	MAQUILLAJE Y PEINADO MISS CHIQUITITA	Q. 640.00	Q. 3,200.00
9	01	FALDONES PARA MESA FLOR DE LA FERIA	Q. 1,000.00	Q. 1,000.00
10	01	FALDONES PARA MESA MISS CHIQUITITA	Q. 1,000.00	Q. 1,000.00
11	01	ENSAYOS PARA MISS CHIQUITITA Y FLOR DE LA FERIA	Q. 5,000.00	Q. 5,000.00
12	02	CAMERINOS FLOR DE LA FERIA	Q. 3,000.00	Q. 6,000.00
13	02	CAMERINOS MISS CHIQUITITA	Q. 3,000.00	Q. 6,000.00
14	05	VENTA VESTUARIO FLOR DE LA FERIA	Q. 2,000.00	Q. 10,000.00
15	05	VENTA VESTUARIO MISS CHIQUITITA	Q. 1,800.00	Q. 9,000.00
16	10	NUMERACION	Q. 25.00	Q. 250.00
17	05	PAR DE TACONES FLOR DE LA FERIA	Q. 490.00	Q. 2,450.00
18	05	TACONES MISS CHIQUITITA	Q. 400.00	Q. 2,000.00
19	05	TENIS MISS CHIQUITITA	Q. 300.00	Q. 1,500.00
Total, en Letras		OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS.	Total, en Quetzales	Q. 88,500.00



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS VARIAS



Nº 000630

el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA- con cargo a los renglones presupuestarios siguientes:

Descripción	Renglón
ALQUILER VESTUARIO	199
ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y ZAPATOS	233
CORONAS	294
BANDAS	233
NUMERACIÓN	268
SERVICIO DE MAQUILLAJE Y PEINADO	199
SERVICIO DE ENSAYO	199
SERVICIO DE CAMERINOS	199
SERVICIO DE MANTELERÍA	199

del Presupuesto Municipal para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, pago que se realizará después que la municipalidad haya recibido a entera satisfacción los servicios del presente evento y después de recibir la factura, en un solo pago, por medio de cheque, para lo cual deberá emitir Factura Electrónica, debidamente autorizada por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-.

CUARTA: PLAZO DEL ACTA DE NEGOCIACIÓN: El proveedor se compromete a prestar los servicios objeto de la presente acta de negociación del 28 de julio al 11 de agosto del año 2025.- **QUINTA:** EL PROVEEDOR tiene prohibido ceder los derechos que tiene sobre la

presente Acta de Negociación y proporcionará a la municipalidad un informe de la **ADQUISICION DE MATERIALES Y CONTRATACION DE SERVICIOS VARIOS PARA EL EVENTO CULTURAL DE ELECCION Y CORONACION DE "MISS CHIQUITITA" Y "FLOR DE LA FERIA" 2025-2026 DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ, NOG 27129128.** **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA:** El proveedor declara bajo juramento que en caso de falsedad al respecto responderá por los daños y perjuicios que se

produzcan por tal causa, sujetándose a las sanciones previstas en la ley, y para los efectos que esta acta de negociación dé lugar, renuncia expresamente al fuero de su domicilio y se somete al órgano jurisdiccional competente y señala como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos, la dirección al principio señalada, dando como bien hechas las que allí se le hagan y también acepta que LA MUNICIPALIDAD, podrá optar en caso de acción judicial por el procedimiento de lo contencioso administrativo, corriendo por cuenta de quien incumpla todo gasto derivado de cualquier demanda judicial.- **SÉPTIMA:** La comisión correspondiente estará verificando la calidad y seguridad del montaje del evento, quienes harán las recomendaciones que considere necesarias en bien de los intereses de la municipalidad.- **OCTAVA: "CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO:** Yo el proveedor, manifiesto que conozco las penas



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS VARIAS



Nº 000631

relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUAATECOMPRAS.- **NOVENA: SANCIONES:** De conformidad a los artículos 85, 86 y 87 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 62 bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, reformado por artículo 25 del Acuerdo Gubernativo 147-2021 del Ministerio de Finanzas Públicas, se aplicarán sanciones por variación en las características y calidad del objeto de esta negociación. **DECIMA: IMPUESTOS** El proveedor está obligado al pago de Impuestos de carácter tributario o de cualquier otra naturaleza que establezcan las leyes de la República de Guatemala.- **DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN** La Presente acta se termina por las siguientes causas: a) Por decisión unilateral por no convenir a los intereses de la Municipalidad; b) Por incumplimiento de las obligaciones de alguna de las partes. **DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** Los otorgantes manifestamos que aceptamos todos y cada uno de los puntos de la presente ACTA DE NEGOCIACIÓN y que bien enterados de su contenido, objeto, validez, y demás efectos legales, la aceptamos, ratificamos y firmamos en diez (10) hojas movibles autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.

RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ
ALCALDE MUNICIPAL

GENESIS MARÍA DEL MAR CANCINOS CALDERÓN
Propietaria VIP MULTIEVENTOS



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS VARIAS



Nº 000632

ACTA ADMINISTRATIVA DE NEGOCIACIÓN No. 07-2025, CONTRATACION DE SERVICIO DE SONIDO Y MONTAJE PARA EL EVENTO CULTURAL DE ELECCION Y CORONACION DE "MISS CHIQUITITA" Y "FLOR DE LA FERIA" 2025-2026 DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del Departamento de Sacatepéquez, el día veintiocho de julio del año dos mil veinticinco; estando constituidos en el Despacho de la Alcaldía Municipal de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez; por una parte **RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ** de setenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, de éste domicilio,

[REDACTED]

Milpas Altas, Sacatepéquez, identificado con Documento Personal de Identificación DPI código único de identificación CUI un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP- de la República de Guatemala sede de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, en calidad de ALCALDE MUNICIPAL y Representante Legal de La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, lo cual acredita con el Acuerdo de Nombramiento número cero siete guion dos mil veintitrés (07-2023) de la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, de fecha veinte de Julio del año dos mil veintitrés y Acta de toma de posesión número Cero Ocho guion dos mil veinticuatro, (No. 08-2024), del quince de enero del año dos mil veinticuatro y por la otra parte **GENESIS MARÍA DEL MAR CANCINOS CALDERÓN**, de treinta años de edad, soltera, guatemalteca, con domicilio en el Departamento de Guatemala, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -CUI- Dos mil seiscientos ochenta y uno, sesenta y siete mil setecientos cincuenta y tres, cero ciento uno (2681 67753 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, que actúa en su calidad de Propietaria de la Empresa Mercantil **VIP MULTIEVENTOS**, personería que demuestra con la Patente de Comercio de Empresa Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el registro número novecientos cuarenta y cinco mil trescientos sesenta y cinco (945365), folio treinta y nueve (39) del libro un mil ciento cuarenta y siete (1147) Categoría Única; Con Constancia de Inscripción y Precalificación como Proveedor del Estado, en el Registro General de Adquisiciones del Estado, en el folio ochenta mil cuatrocientos veintisiete (80427) del Libro de Inscripciones y Registro número dieciséis mil seiscientos cincuenta y ocho (16658) del Libro de Registro de Proveedores, con número de resolución dos mil veinticinco millones ciento siete mil doscientos treinta y cuatro (2025107234) de fecha 29 de abril del 2025; con Número de Identificación Tributaria NIT Ochenta y tres millones quinientos treinta y tres mil cincuenta y dos (83533052) señalo como lugar para recibir citaciones y/o notificaciones la siguiente

[REDACTED]

Ciudad Guatemala, Guatemala; en lo sucesivo y para los efectos legales de la presente acta nos denominaremos "**LA MUNICIPALIDAD**" y "**EL PROVEEDOR**" respectivamente, por lo que convenimos



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS VARIAS



Nº 000633

en suscribir **ACTA DE NEGOCIACIÓN** para **CONTRATACION DE SERVICIO DE SONIDO Y MONTAJE PARA EL EVENTO CULTURAL DE ELECCION Y CORONACION DE "MISS CHIQUITITA" Y "FLOR DE LA FERIA" 2025-2026 DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ, NOG 27116565** y manifestamos: a) Ser de las generales antes consignadas, b) Tener a la vista los documentos relacionados y que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley para suscribir la presente acta y c) Que nos encontramos en el libre ejercicio de los derechos civiles, con el objeto de dejar **CONSTANCIA** procediendo de la siguiente manera: **PRIMERO: BASE LEGAL:** El Alcalde Municipal de conformidad con lo establecido en el artículo 43 inciso b) de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Número 57-92, expone: a) Con base al Acuerdo de Alcaldía Municipal No. 244-2025 de fecha diez de julio 2024 se acuerda **aprobar el evento mediante la modalidad de compra directa a través de oferta electrónica en el sistema de Guatecompras** **CONTRATACION DE SERVICIOS PARA EVENTO CULTURAL DE ELECCIÓN Y CORONACIÓN DE MISS CHIQUITITA Y FLOR DE LA FERIA 2025-2026 DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ**, por Aprobar Declarar No Adjudicado el proceso de cotización. b) Acta de adjudicación No. 04-2025 de fecha 23 de julio del dos mil veinticinco; a través de la cual se adjudicó el evento de **CONTRATACION DE SERVICIO DE SONIDO Y MONTAJE PARA EL EVENTO CULTURAL DE ELECCION Y CORONACION DE "MISS CHIQUITITA" Y "FLOR DE LA FERIA" 2025-2026 DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ, NOG 27116565**, a la empresa **VIP MULTIEVENTOS**, a cargo de la Representante Legar **GENESIS MARÍA DEL MAR CANCINOS CALDERÓN**. **SEGUNDA: OBJETO DE LA NEGOCIACIÓN:** El Proveedor por medio de la presente Acta de Negociación se compromete a cumplir con **CONTRATACION DE SERVICIO DE SONIDO Y MONTAJE PARA EL EVENTO CULTURAL DE ELECCION Y CORONACION DE "MISS CHIQUITITA" Y "FLOR DE LA FERIA" 2025-2026 DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ**, con las siguientes especificaciones:

Elección de la representante de la belleza infantil "Miss Chiquitita".

Fecha: viernes 08 de agosto de 2025

Hora: 15:00 horas

Lugar: Avenida Jerusalén Capital Eterna de Israel zona 2 Domo Polideportivo, "Las Majadas.

Elección de la representante de la belleza "Flor de la Feria".

Fecha: sábado 09 de agosto de 2025

Hora: 18:00 horas

Lugar: Avenida Jerusalén Capital Eterna de Israel zona 2 Domo Polideportivo, "Las Majadas.

1. SERVICIO DE MONTAJE

Temática del evento "Miss Chiquitita": solicitamos que la decoración del escenario sea con temática de castillo de princesa que incluya arreglos florales (NO GLOBOS).



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS VARIAS



Nº 000634

Temática del evento "Flor de la Feria"

Lienzo color tornasol en el techo del escenario con luces coloridas que se aprecie en el tono tornasol.

- A un costado al lado derecho de la extensión de la tarima tipo T, colocar gradas para facilitar el acceso del Concejo Municipal al momento de la premiación al finalizar el evento.
- Flores naturales para la pasarela (Costados) como se ve en la foto de referencia y también al frente de la extensión de tarima (T). Las flores serán utilizadas ambos días.

- El color del faldón de escenario para "Miss Chiquitita" será color fucsia de seda con listones dorados y el color del faldón de escenario para "Flor de la Feria" será color negro con listones dorados.

2. SERVICIO DE ESCENARIO

Escenario para "Miss Chiquitita" y "Flor de la Feria": Escenario alfombrado de tarimas modulares de madera contrachapada con marco de acero y ángulos reforzados de 1.5 m de alto, 10 m ancho x 8m fondo con gradas y barandas a los costados, pasarela de pista alfombrada de 7m fondo x 2m ancho con extensión tipo T al final de la pasarela.

3. SERVICIO DE AUDIO E ILUMINACIÓN Y EFECTOS ESPECIALES "MISS CHIQUITITA" Y "FLOR DE LA FERIA"

- 6 –subwoofer
- 12 sistema line array (aéreo) estéreo,
- Consola digital de audio con 32 entradas de micrófono
- 2 micrófonos inalámbricos de alta gama para presentadores,
- 2 micrófonos inalámbricos de alta gama para artistas y señoritas participantes, pedestales para micrófonos,
- 4 monitores para escenario.
- Iluminación profesional de acorde al evento: estructura de aluminio para iluminación. **Es importante destacar que el escenario y pasarela debe contar con una buena iluminación general ya que esto es fundamental para garantizar una transmisión virtual ideal y evitar que las fotografías salgan oscuras.**
- 12 Par LED RGB,
- 8 cabezas móviles de alto Rendimiento,
- controlador DMX para iluminación,
- 1 luz seguidora
- **Efectos especiales:**



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS VARIAS



Nº 000635

- 02 máquinas de fuego
- 2 cañones de confeti profesionales,
- Pirotecnia fría variada
- Pantalla Led 6m de ancho X 3m de alto, 2 tótems de 1.5 m alto X 2.5 m de ancho y 1 tótem de 10 m de largo X 1 m de ancho que será adaptando arriba de la pantalla principal. **Todas las pantallas deberán estar proyectando la pasarela de las candidatas electas. (Niñas y señoritas)**

4. SERVICIO DE STREAMING

- 3 cámaras profesionales en resolución 4k (NO CELULARES)
- Trípode y operador
- Computadora y sistema de procesamiento multicámara en vivo para transmisión en redes sociales
- 2 monitores de video para el jurado calificador 48"
- Contar con internet para el evento en general que sea de alta cobertura
- Salida de audio y equipo especializado para captura de audio

5. SERVICIO DE CONDUCTORES PARA EVENTO ARTÍSTICO "MISS CHIQUITITA" Y "FLOR DE LA FERIA"

Para evento de "Miss Chiquitita": Dos conductores de acuerdo a la temática (**Princesa y príncipe**), personas dinámicas con experiencia comprobable, que se adecue al tipo de evento infantil, con opción a caracterizarse. Por parte del oferente adjuntar material audio visual de referencia, para selección previa. (NO PAYASOS O MIMOS)

Para evento "Flor de la Feria": Un conductor y una conductora que tengan trayectoria y sean conocidos por el público a nivel nacional e internacional. Por parte del oferente adjuntar material audio visual de referencia. Para selección previa.

6. ELENCO ARTÍSTICO "MISS CHIQUITITA"

- 2 artistas con animación infantil que tengan recomendación y reconocimiento nacional (NO PAYASOS, MAGOS O MIMOS).
- Por parte del oferente adjuntar material audio visual de referencia, para selección previa.

7 ELENCO ARTÍSTICO "FLOR DE LA FERIA"

- 3 artistas con trayectoria nacional e internacional. Será para presentarse durante los tiempos de opening, presentación de traje típico, presentación de traje de fantasía y traje de noche, al momento de la espera de resultados del jurado calificador. Por parte del oferente adjuntar material audio visual de referencia, para selección previa.



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS VARIAS



Nº 000636

- Cantantes que puedan brindar canciones de diferentes géneros musicales acorde a la duración del certamen.
- Comediante, apto para presentación familiar.
- Cantantes imitadores.

8. JURADO CALIFICADOR

- 5 jurados calificadores que conozcan de eventos de belleza 2 hombres y 3 mujeres (Flor de la Feria)
- 3 jurados calificadores (Mujeres) que conozcan de eventos de belleza en niñas.
- Entregar el perfil de los jurados calificadores a la comisión de feria con un tiempo de antelación de 15 días para su análisis y conocimiento.

NOTA: Se hace la aclaración que la Municipalidad no incurrirá con los gastos de alimentación de la empresa ganadora ni tampoco de los que contrate la empresa en caso sea necesario, incluyendo artistas, jurados, conductores u otro personal relacionado.

TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: EL proveedor se compromete a realizar el servicio antes indicado por un monto de **OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 89,400.00)**; según detalle:

CANT	SERVICIO	P/UNITARIO	P/TOTAL
2	SERVICIO DE STREAMING	Q. 7,500.00	Q. 15,000.00
3	ELENCO ARTÍSTICO FLOR DE FERIA	Q. 5,000.00	Q. 15,000.00
2	ELENCO ARTÍSTICO CHIQUITITA	Q. 3,500.00	Q. 7,000.00
8	JURADO CALIFICADOR MISS CHIQUITITA Y FLOR DE LA FERIA	Q. 800.00	Q. 6,400.00
4	CONDUCTORES MISS CHIQUITITA Y FLOR DE LA FERIA	Q. 5,000.00	Q. 20,000.00
1	ESCENARIO MISS CHIQUITITA Y FLOR DE LA FERIA	Q. 4,000.00	Q. 4,000.00
2	MONTAJE MISS CHIQUITITA Y FLOR DE LA FERIA	Q. 6,000.00	Q. 12,000.00
1	SERVICIO DE AUDIO E ILUMINACIÓN	Q. 10,000.00	Q. 10,000.00
TOTAL FINAL: OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS			Q. 89,400.00

Todo debe ser trabajado de acuerdo con lo requerido en las bases de cotización.

El cual incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA- con cargo a los renglones presupuestarios detallados:

Descripción	Renglón
SERVICIO DE MONTAJE	187



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS VARIAS



Nº 000637

SERVICIO DE ESCENARIO	156
SERVICIO DE AUDIO E ILUMINACIÓN Y EFECTOS ESPECIALES "MISS CHIQUITITA" Y "FLOR DE LA FERIA	156
SERVICIO DE STREAMING	156
SERVICIO DE CONDUCTORES PARA EVENTO ARTÍSTICO "MISS CHIQUITITA" Y "FLOR DE LA FERIA"	187
ELENCO ARTÍSTICO "MISS CHIQUITITA	187
ELENCO ARTÍSTICO "FLOR DE LA FERIA"	187
JURADO CALIFICADOR	187

del Presupuesto Municipal para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, pago que se realizará después que la municipalidad haya recibido a entera satisfacción los servicios del presente evento, presentación de la factura, en un solo pago, por medio de cheque, para lo cual deberá emitir Factura Electrónica, debidamente autorizada por la Superintendencia de Administración Tributaria - SAT.- **CUARTA: PLAZO DEL ACTA DE NEGOCIACIÓN:** El proveedor se compromete a prestar los servicios objeto de la presente acta de negociación del 28 de julio al 11 de agosto del año 2,025.- **QUINTA:** EL PROVEEDOR tiene prohibido ceder los derechos que tiene sobre la presente Acta de Negociación y proporcionará a la municipalidad un informe de la **CONTRATACION DE SERVICIO DE SONIDO Y MONTAJE PARA EL EVENTO CULTURAL DE ELECCION Y CORONACION DE "MISS CHIQUITITA" Y "FLOR DE LA FERIA" 2025-2026 DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ.** **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA:** El proveedor declara bajo juramento que en caso de falsedad al respecto responderá por los daños y perjuicios que se produzcan por tal causa, sujetándose a las sanciones previstas en la ley, y para los efectos que esta acta de negociación dé lugar, renuncia expresamente al fuero de su domicilio y se somete al órgano jurisdiccional competente y señala como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos, la dirección al principio señalada, dando como bien hechas las que allí se le hagan y también acepta que LA MUNICIPALIDAD, podrá optar en caso de acción judicial por el procedimiento de lo contencioso administrativo, corriendo por cuenta de quien incumpla todo gasto derivado de cualquier demanda judicial.- **SÉPTIMA:** La comisión correspondiente estará verificando la calidad y seguridad del montaje del evento, quienes harán las recomendaciones que consideren necesarias en bien de los intereses de la municipalidad.- **OCTAVA: "CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO:** Yo el proveedor, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Guatecompras".-



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS VARIAS



Nº 000638

NOVENA: SANCIONES: De conformidad a los artículos 85, 86 y 87 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 62 bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, reformado por artículo 25 del Acuerdo Gubernativo 147-2021 del Ministerio de Finanzas Públicas, se aplicarán sanciones por variación en las características y calidad del objeto de esta negociación. **DECIMA: IMPUESTOS** El proveedor está obligado al pago de Impuestos de carácter tributario o de cualquier otra naturaleza que establezcan las leyes de la República de Guatemala.- **DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN** La Presente acta se termina por las siguientes causas: a) Por decisión unilateral por no convenir a los intereses de la Municipalidad; b) Por incumplimiento de las obligaciones de alguna de las partes. **DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** Los otorgantes manifestamos que aceptamos todos y cada uno de los puntos de la presente ACTA DE NEGOCIACIÓN y que bien enterados de su contenido, objeto, validez, y demás efectos legales, la aceptamos, ratificamos y firmamos en siete (7) hojas movibles autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.


RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ
ALCALDE MUNICIPAL


GÉNESIS MARIA DEL MAR CANCINOS CALDERÓN
Propietaria VIP MULTIEVENTOS



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS VARIAS



Nº 000616

ACTA ADMINISTRATIVA DE NEGOCIACIÓN NÚMERO CERO CINCO GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (05-2025). En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, el día veintiocho de julio del año dos mil veinticinco, nos encontramos reunidos en el Palacio Municipal ubicado en la cuarta calle dos guión cero dos, zona uno del Municipio de San Bartolomé Milpas Altas: **RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ**, de setenta y un (71) años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, de este domicilio, identificado con Documento Personal de Identificación DPI código único de identificación CUI un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala RENAP, actúo en mi calidad de Alcalde Municipal, Representante y Personero Legal de La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, lo cual acredito con el Acuerdo de Nombramiento número cero siete guion dos mil veintitrés (07-2023) de la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, de fecha veinte (20) de julio del año dos mil veintitrés (2023) y Acta de toma de posesión número cero ocho guion dos mil veinticuatro (08-2024), de fecha quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), número de Cuentadancia dos mil veintidós guion trescientos guion trescientos siete guion veintidós guion cero cero uno (2022-300-307-22-001), señalo lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos, la cuarta (4ª) calle dos guión cero dos (2-02), zona uno (1) del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, número de Identificación Tributaria municipal seiscientos veinticuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro guión seis (624844-6); en la presente Acta de Negociación me denominaré como; "LA INSTITUCIÓN" y por la otra parte el señor **CÉSAR ESTUARDO HERNÁNDEZ VÉLIZ**, de cuarenta y seis (46) años de edad, casado, ejecutivo, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Guatemala, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación número mil seiscientos sesenta y tres espacio cuarenta y seis mil trescientos catorce espacio cero ciento uno (1663 46314 0101), comparece en calidad de Mandatario Especial con Representación de la entidad denominada TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, calidad que acredito con copia simple del primer testimonio de la escritura pública número ochenta y cinco (85), autorizado por el Notario Rogelio Luis Daniel Paredes Archila, con fecha veintinueve de agosto de dos mil veintitrés (29/08/2023) con vigencia de dos (2) años el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial, bajo el número uno (1) del poder seiscientos nueve mil ciento ochenta y cinco guion E (609185-E) y en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo número de registro seiscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos treinta



Telecomunicaciones
de Guatemala, S.A.



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS VARIAS



(694430), folio cuatrocientos ochenta (480), del libro ciento veintinueve (129) de mandatos, N. 000617

para los efectos de la presente Acta de Negociación me denominaré indistintamente como: "TELGUA o EL PROVEEDOR", señalo lugar para recibir notificaciones en: séptima (7a) avenida

[REDACTED]

comparecientes manifestamos: a) Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; b) Ser de los datos de identificación personal anotados; c) Haber tenido a la vista la documentación relacionada y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio para la celebración de la presente Acta de Negociación. Ambos comparecientes en la calidad con que actuamos acordamos la presente ACTA ADMINISTRATIVA DE NEGOCIACIÓN, con base a los puntos siguientes: **PRIMERO: BASE LEGAL:** Se suscribe la presente con fundamento en los Artículos: uno (1), cuarenta y tres literal A, (43 A), cincuenta (50), del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; y Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas.

SEGUNDO: OBJETO DE LA NEGOCIACIÓN. Se suscribe la presente Acta de Negociación para hacer constar todas las condiciones que regirán la prestación de dos (2) servicios línea fija más internet, con llamadas ilimitadas a operadores y 60 Mbps de Internet, de conformidad con la oferta presentada y las especificaciones técnicas ofertadas. **TERCERO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO:** "TELGUA" se obliga a prestar **dos (2) servicios de internet + línea fija, con llamadas ilimitadas a operadores y 60 Mbps de internet**, de acuerdo con la oferta presentada y las especificaciones del servicio presentadas a la **Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas** con las siguientes características mínimas: **dos (2) servicios de internet + línea fija, con llamadas ilimitadas a operadores y 60 Mbps de internet.** "TELGUA" previa notificación de cinco (5) días a LA INSTITUCIÓN, podrá modificar los modelos de equipo ofertados de acuerdo a su disponibilidad, siempre que los mismos cumplan o superen las características mínimas requeridas por LA INSTITUCIÓN. **CUARTO: PLAZOS:** a) **PLAZO:** El plazo para la ejecución de los servicios será de doce (12) meses, contados a partir **del treinta y uno (31) de julio del dos mil veinticinco (2025) al treinta y uno (31) de julio del dos mil veintiséis (2026)**; b) **PLAZO DE ENTREGA:** El plazo para la instalación de los servicios y/o para la entrega de los equipos será de cinco (5) días hábiles después de notificada la fecha del acta de negociación; c) **AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA ENTREGA:** A solicitud de TELGUA, derivado de circunstancias por causas debidamente justificadas, que hagan imposible la Instalación de los servicios y/o entrega de los equipos, tales como, pero no limitados a la obtención de permisos, licencias que dependan de otras instituciones o de la disponibilidad de horario para entregas de la "INSTITUCIÓN", podrá solicitar una ampliación del plazo de entrega

Telecomunicaciones
de Guatemala, S.A.



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS VARIAS



Nº 000618

pactado en el contrato, debiendo para el efecto aplicar el siguiente procedimiento: 1) TELGUA, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles a partir del momento que conozca el impedimento para cumplir con el inicio del servicio, deberá solicitar por escrito la ampliación del plazo, con la documentación que justifique dicho extremo. 2) Recibida la solicitud, la "INSTITUCION", según sea el caso, otorgará ampliación del referido plazo mediante oficio, de conformidad con las causas presentadas. 3) La anterior disposición, no se aplicará en el caso que la solicitud para el inicio de la prestación del servicio exceda el plazo contractual, para el efecto se aplicará lo que al respecto regula la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento referente a la prórroga del plazo contractual en el artículo cincuenta y uno (51) para la correcta adquisición del servicio que corresponda. d) PRÓRROGA DEL PLAZO: El plazo se podrá prorrogar por una sola vez, de conformidad con lo regulado en el artículo 51 del Decreto Número 57-92, de la Ley de Contrataciones del Estado y 43 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **QUINTO: DE LOS PAGOS.** I) DEL MONTO: El monto de la presente negociación asciende a la cantidad de SIETE MIL CINCUENTA Y SEIS QUETZALEZ EXACTOS (Q. 7,056.00), valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA- y todos los gastos necesarios para que la prestación del servicio cumpla con las especificaciones del servicio y la oferta presentada. II) FORMA DE PAGO: El pago se realizará en doce (12) pagos, de forma mensual por un valor de QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS (Q. 588.00) en un plazo máximo de treinta (30) días de presentada la factura correspondiente. III) PARTIDA PRESUPUESTARIA: El servicio será pagado por la "INSTITUCIÓN" a "TELGUA" con cargo a la partida presupuestaria fuentes 22, 31, 32, Renglón 113; CDP 029 Y 030, constancias de disponibilidad presupuestaria emitidas por la Dirección Financiera Municipal. IV) DE LA FACTURACIÓN: Para tal efecto, "TELGUA" emitirá la factura con los cargos del período inmediato anterior, dentro de los diez (10) días posteriores a la fecha de corte y la remitirá a la "INSTITUCIÓN". Las mismas deben ser enviadas puntualmente en forma electrónica a las siguientes direcciones de correos electrónicos: dafimsbma@gmail.com y guichongomez@gmail.com. La "INSTITUCIÓN" señala que la descripción en la facturación deberá corresponder a: "descripción del servicio", "fecha de inicio y fecha de corte", la cual ha sido aprobada internamente para el proceso de facturación. En caso LA INSTITUCIÓN no pueda realizar el pago aún luego de que "TELGUA" haya presentado la factura conforme a lo acordado y definido en la presenta Acta de Negociación, "TELGUA" excepcionalmente podrá realizar por única vez una refacturación para que LA INSTITUCIÓN realice el pago, debiendo mediar una solicitud justificada por escrito por parte de la "INSTITUCIÓN" la cual deberá

Telecomunicaciones
de Guatemala, S.A.



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS VARIAS



Nº 000619

ser enviada a TELGUA antes de cumplirse 30 días de haberse emitido la primera factura, en este caso, es acordado por las partes que en las facturas se identifique el saldo anterior más el período que corresponda, con la descripción ya indicada. **SEXTO:** DE LAS OBLIGACIONES. A) TELGUA, se compromete a cumplir fielmente el contenido de la presente negociación de acuerdo a lo que plasman todas y cada una de las condiciones en que se prestará el mismo. B) De la forma que se establece en el presente, la INSTITUCIÓN prestará la colaboración a TELGUA para que ejecute el objeto de esta negociación, vigilando el cumplimiento de cada una de las condiciones pactadas, lo cual se realizará a través del Alcalde Municipal. **SÉPTIMO:** CASO FORTUITO O CAUSA DE FUERZA MAYOR. Las partes no incurrimos en responsabilidad por el incumplimiento de nuestras respectivas obligaciones como consecuencia de caso fortuito o causa de fuerza mayor, entendiéndose como tales, un acontecimiento imprevisible o bien previsible pero insuperable y fuera del control razonable de las partes. Cuando por alguna de estas causas debidamente comprobadas se afecte el cumplimiento de la negociación, las partes acordamos comunicar a la otra parte por escrito en un plazo máximo de diez días para que se proceda a hacer una evaluación y tomar las medidas correctivas que el caso amerite según correspondan, exponiendo las razones que justifiquen el incumplimiento. Específicamente TELGUA no caerá en incumplimiento por los atrasos o dificultad de entrega a los usuarios finales cuando estas dependan de las configuraciones de la red de otros operadores. **OCTAVO:** SANCIONES. En caso de incumplimiento "TELGUA" quedará sujeto a las sanciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, exceptuando los casos de la cláusula séptima debidamente notificados. **NOVENO:** FIANZA DE CUMPLIMIENTO. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente negociación, de conformidad con el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, "TELGUA" deberá adquirir a favor de la "INSTITUCIÓN", una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de esta negociación, según el numeral uno (1) del artículo cincuenta y cinco (55), y artículo cincuenta y nueve (59) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) del Presidente de la República de Guatemala y sus reformas; otorgando la "INSTITUCIÓN" un plazo de diez (10) días para que "TELGUA" pueda solucionar la situación que causa el incumplimiento a las obligaciones. **DÉCIMO:** DECLARACIÓN JURADA: Yo, César Estuardo Hernández Véliz, en la calidad con la que actúo declaro bajo juramento de ley, que mi representada no es deudora morosa del Estado ni de las entidades a las que se refiere el

**Telecomunicaciones
de Guatemala, S.A.**



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS VARIAS



Nº 000620

artículo uno (1) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus reformas y que no se encuentra comprendida entre las prohibiciones y limitaciones que establece el artículo ochenta (80) del mismo cuerpo legal, para la negociación de dos (2) servicios de internet + línea fija, con llamadas ilimitadas a operadores y 60 Mbps de internet. **DÉCIMO PRIMERO:** COHECHO: Yo, "TELGUA" manifiesto que conozco las penas relativas al delito de Cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III), del Título Trece (XIII), del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la INSTITUCIÓN afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Guatecompras. **DÉCIMO SEGUNDO:** TERMINACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN. El presente servicio podrá ser terminado o resuelto, sin necesidad de declaratoria judicial alguna, ni responsabilidad para "TELGUA" por: a) mutuo consentimiento entre las partes, previa solicitud realizada con treinta (30) días de anticipación a la fecha en que desee la terminación del presente servicio, en cuyo caso la "INSTITUCIÓN" deberá estar al día en todos sus pagos y cumpliendo en todo momento lo establecido en la cláusula quinta del presente contrato; b) la falta de pago a cargo de la "INSTITUCIÓN", después de un mes de haberse suspendido el servicio o el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que adquiere por medio del presente, si "TELGUA" ejercita éste derecho dispondrá de los enlaces y las líneas telefónicas del servicio que haya sido suspendido, los que podrá asignar a otro usuario, sin perjuicio de iniciar la acción ejecutiva respectiva; c) Una vez terminado el plazo contractual establecido, siempre que no se haya solicitado prórroga del mismo, d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten o hagan imposible la ejecución del servicio contratado, si luego de quince días de notificada no se presenta un plan de solución para continuar la prestación del servicio. **DÉCIMO TERCERO:** CONTROVERSIAS. Los comparecientes convenimos expresamente en que cualesquiera diferencias o reclamos que surgieren entre las partes derivadas de la presente, serán resueltas directamente por la "INSTITUCIÓN" y "TELGUA" con carácter conciliatorio. Para el efecto, la "INSTITUCIÓN" o "TELGUA" comunicarán por escrito las diferencias o reclamos a la otra parte, quienes en un plazo de diez (10) días deberán de dar respuesta proponiendo una solución o aceptación del reclamo resolviendo la situación de forma inmediata. De no aceptarse la solución propuesta deberá de justificarse la negativa y enviar una nueva propuesta a la otra parte, quien en un plazo de cinco (5) días podrá aceptar, modificar o negar la solución propuesta; pero si no fuere posible llegar



Telecomunicaciones
de Guatemala, S.A.



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS VARIAS



Nº 000621

a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se resolverán conforme a las leyes de la República de Guatemala y a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, para que a través de los mismos se resuelva cualquier situación derivada del incumplimiento.

DÉCIMO CUARTO: MODIFICACIÓN: La presente negociación puede ser objeto únicamente de modificación y ampliación, siempre que se realice conforme a los procedimientos establecidos en la legislación aplicable y exista acuerdo entre las partes. **DÉCIMO QUINTO: ACEPTACIÓN:** Los otorgantes, en forma expresa, hacemos constar que hemos leído la presente acta y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos en todas y cada una de sus partes, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas del libro de Actas Varias, de Secretaría Municipal, folios del cero cero cero seiscientos dieciséis (000616) al cero cero cero seiscientos veintiuno (000621), impresas en su anverso.



RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ
Alcalde Municipal
Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas



**Telecomunicaciones
de Guatemala, S.A.**

César Estuardo Hernández Véliz
Mandatario Especial con Representación
TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA